

Gaceta Parlamentaria
Sesión Ordinaria No. 99
abril 11, 2024

Apartado Uno

2 Iniciativas

3 Dictámenes con Proyecto de Decreto

1 Dictamen con Proyecto de Iniciativa

2 Dictámenes con Proyecto de Resolución

Informes financieros del Honorable Congreso del Estado, de enero;
y febrero

Gaceta Parlamentaria



Directiva

Sesión
Ordinaria No. 99
abril 11, 2024
apartado uno

Iniciativas

San Luis Potosí, S.L.P. A 5 días del mes de abril del año 2024

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, **Emma Idalia Saldaña Guerrero, Diputada local**, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea **ADICIONAR inciso u), a la fracción I del artículo 85 de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí.**

Con el propósito de:

Incorporar al Director General de la Casa de las Artesanías al Consejo Consultivo Estatal de Turismo, con el objeto de fomentar la promoción de las artesanías en el contexto turístico.

Lo anterior se justifica con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 2022, poco más de dos millones de turistas visitaron San Luis Potosí,¹ lo que muestra la importancia de nuestro estado como destino de visitantes, tanto del país como de procedencia internacional.

Dentro de las actividades turísticas no podemos dejar de mencionar la importancia de las artesanías, siendo que San Luis Potosí cuenta con distintas manifestaciones artesanales como son alfarería, talavera, trajes típicos y blusas, joyería, cerámica y rebosos entre otros.²

Existe un vínculo entre turismo y artesanías, ya que se da un aumento de ventas relacionado a la presencia de visitantes, por lo que la actividad turística, tiene una gran importancia económica para los artesanos, especialmente para mujeres pertenecientes a comunidades indígenas.³

No se trata de un hecho casual, sino que esta dinámica ya ha sido estudiada, y se ha señalado que se puede formar una sinergia entre el sector artesano y el turismo, ya que los turistas valoran los productos auténticos que son capaces de identificar una cultura. Estos objetos han adquirido valor para la identidad y para el entorno turístico, facilitando la capacidad de generar

¹ Información de: <https://slp.gob.mx/sectur/pdf/Estadisticas/2022CSTurismoSLP.pdf.gob.mx>

² <https://pueblosmexico.com.mx/artesantias-y-tradiciones-en-san.html>

³ <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/pese-a-tres-anos-de-malas-ventas-hoy-artesanas-recuperan-ingresos-gracias-al-turismo-9863035.html#!>

ingresos, promoviendo el trabajo de las mujeres y por ende mejorar las condiciones de vida de las personas dedicadas a esta actividad.

Mientras que, para los turistas, se da un fenómeno propio:

"En cuanto a la actividad turística el consumo de souvenir marca el recuerdo del lugar visitado, la representación de un producto local, sentimientos de pertenencia de la comunidad visitada y valoración de su cultura. El turismo cultural se apropia y utiliza como aporte socioeconómico el consumo de productos identitarios a través del efectivo consumo de bienes y servicios locales, mediante la adquisición de algo representativo del lugar visitado llamado souvenir artesanal"

El valor de las artesanías en el turismo, no se agota ahí, sino que también se refuerza en el rol de objeto testimonial del viaje para la persona, sobre todo a nivel internacional:

*"Como resultado de esta internacionalización del turismo el souvenir se convirtió en un objeto de gran demanda por parte de quienes usufructúan los destinos turísticos, pues a través del souvenir artesanal es posible compartir simbólicamente el lugar visitado con el otro, presentarlo a amigos y familiares, y rescatar imaginarios y memorias relacionadas con el destino turístico."*⁴

Se deben considerar estos factores que aportan valor a las artesanías en el contexto del turismo. También es necesario considerar el apoyo que se le da a esta actividad por medio de la ley; ya que se cuenta con un organismo que apoya y promueve la producción artesanal, que es la Casa de las Artesanías del Estado de San Luis Potosí, un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, creada por la Ley de Fomento Artesanal del Estado de San Luis Potosí, y que entre sus atribuciones se encuentran, según el artículo 8º de esa norma:

Celebrar acuerdos o convenios con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con organizaciones privadas, con el fin de beneficiar el desarrollo de la actividad artesanal en la Entidad y fuera de ésta

Diseñar, administrar y promover programas que tengan por objeto fortalecer y difundir la actividad artesanal, tanto al interior de la Entidad como fuera de la misma;

Planear, fomentar, asesorar y apoyar la celebración de eventos de carácter regional, estatal, nacional o internacional que promuevan la artesanía potosina;

Realizar las actividades que tengan como objeto promover el conocimiento histórico de la actividad artesanal en el Estado

Estas facultades sin duda reflejan la importancia de la labor de la Casa de las Artesanías en lo tocante a la promoción de esta actividad.

⁴ Información y citas de: Carolina Iuva de Mello. Caroline Ciliane Ceretta. "El souvenir artesanal y la promoción de la imagen del lugar turístico." *Estud. perspect. tur.* vol.24 no.2 Ciudad Autónoma de Buenos Aires abr. 2015. En: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-17322015000200001&script=sci_arttext&lng=en

Sin duda alguna, la relación entre turismo y artesanías, debe ser fortalecida, para ampliar las oportunidades para las personas que producen artesanías, muchas de ellas mujeres indígenas. Por ello es que se propone reformar la Ley de Fomento al Turismo del Estado de San Luis Potosí, para incluir al Director General de la Casa de las Artesanías, en el Consejo Consultivo Estatal de Turismo, considerando las atribuciones que este Consejo tiene, y que pueden potenciarse al tener acercamiento con el rubro de las artesanías. Entre estas atribuciones, tenemos las siguientes:

- I. Analizar permanentemente las condiciones del servicio de los prestadores, recomendando y validando los programas y acciones de carácter técnico y financiero, para mejorar la prestación del servicio;*
- II. Proponer al titular del Ejecutivo del Estado, programas y acciones de carácter técnico y financiero convenientes para mejorar la prestación de los servicios turísticos en la Entidad;*

La inclusión del Director de la Casa de las Artesanías en el Consejo Consultivo de Turismo, expandiría las oportunidades de vincular las políticas en materia de turismo con la promoción de las artesanías, con la finalidad de vincular ambos aspectos en beneficio de las potosinas y potosinos que se dedican a ello. Además de fortalecer la identidad del estado ante los turistas. Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA inciso u), a la fracción I del artículo 85 de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO NOVENO DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL; Y LOS CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES MUNICIPALES

Capítulo I

De la Integración del Consejo Consultivo Estatal

ARTICULO 85. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

I. El Secretario de Turismo, quien lo presidirá, y contará con sus vocales que serán los representantes del sector involucrado, así como de autoridades, todos tendrán voz y voto; serán:

a) a t) ...;

u) El Director General de la Casa de las Artesanías del Estado de San Luis Potosí;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Decreto.

ATENTAMENTE

Emma Idalia Saldaña Guerrero
Diputada Local

A 5 días de abril de 2024, San Luis Potosí, S.L.P.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P r e s e n t e s .

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **José Antonio Lorca Valle, Diputado Local en la Sexagésima Tercera Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional**, me permito elevar a la distinguida consideración de esta Asamblea, la presente **Iniciativa de con Proyecto de Decreto que busca REFORMAR el inciso b) de la fracción IV del artículo 138, y ADICIONAR fracciones VII a XI al artículo 143, ambas de la Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí.** Con la finalidad de:

Actualizar la legislación en materia del Notariado, ampliando las causales de revocación de patentes, para ampliar los supuestos que cubre la Ley vigente.

Sustentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley del Notariado del Estado de San Luis Potosí, cumple con la importante función de regular una actividad pública esencial para diversos aspectos de la vida económica, civil y comercial de la población. Respecto a la definición jurídica de su cometido, en el artículo primero de dicha norma, se establece lo siguiente:

ARTICULO 1º. El ejercicio del notariado en el Estado de San Luis Potosí, constituye una función de orden público que corresponde al Estado, el cual delega su desempeño a los particulares a los que les conceda la patente respectiva y que por efecto de esa delegación están investidos de fe pública. El titular del Poder Ejecutivo expedirá las patentes de notario público a quienes cumplan con las disposiciones contenidas en esta Ley.

Como se puede apreciar, el ejercicio del Notariado, tiene la naturaleza de que se trata de una función de orden público, delegada a particulares autorizados, y por

las características en las que se desempeña tal función, se requiere una Normatividad adecuada y eficiente.

Es así como fundamentándose en el artículo citado, se regula todo lo referente a la concesión de patentes, las demarcaciones territoriales autorizadas, y otros muchos aspectos.

Ahora bien, la autorización para la creación y el funcionamiento de Notarías Públicas, es una facultad exclusiva del titular del Poder Ejecutivo, en función del artículo 3º de la Ley; y dicha autorización se concreta por medio de la asignación de patentes, en favor de quienes hubieren satisfecho cabalmente los requisitos para su ejercicio, en términos de la Ley.

Sin embargo, cabe señalar que la Ley del Notariado de nuestro estado, no ha sido actualizada recientemente, a diferencia de otras Leyes estatales que se han actualizado de manera reciente, sobre todo en un aspecto clave.

Las patentes de los Notarios, pueden suspenderse y revocarse, en aquellos casos en que se realicen actos contrarios al orden público que les ha sido delegado, lo que se configura como un mecanismo de protección para los ciudadanos, ante la posibilidad en que acciones de este tipo pudieran afectar sus actos, dañando en sobremanera la certeza jurídica sobre los mismos.

Por ello, la Ley en comento, contiene causales de separación y revocación de patentes en los artículos 138, en su fracción III y 143, respectivamente, como sigue;

ARTICULO 138. El notario responsable del incumplimiento de sus obligaciones derivadas de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que le sean aplicables, se hará acreedor a las sanciones siguientes:

IV. Separación definitiva e inhabilitación vitalicia para obtener una patente de notario:

a) Por reincidir en los supuestos señalados en los incisos a), b) y c) de la fracción anterior;

b) Por falta grave de probidad en el ejercicio de sus funciones, que se determinará por sentencia ejecutoriada por delito intencional, y

c) Por no constituir o conservar vigente la garantía que corresponda a su actuación, no obstante haber sido formalmente requerido para ello.

ARTICULO 143. Se revocará la patente de notario público por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por no iniciar sus funciones conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de esta Ley;*
- II. Por renuncia expresa;*
- III. Por fallecimiento;*
- IV. Por haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional, que haya ameritado pena privativa de libertad;*
- V. En caso de comprobar el titular del Poder Ejecutivo del Estado que se ha dado causa de separación definitiva, y*
- VI. Cuando el notario esté imposibilitado en forma total para el ejercicio de su función.*

Sin embargo, cabe señalar que un estudio de Derecho comparado, arrojó que otras Entidades han ampliado significativamente el catálogo de causales revocación de patentes, como es el caso de Yucatán, Nuevo León, Quintana Roo, Aguascalientes, Puebla, Chiapas, Hidalgo, Michoacán, Jalisco, Nayarit, entre otros.

Por lo tanto, considerando los avances legislativos citados, y con el objetivo de actualizar la legislación en la materia en nuestro estado, previendo la posibilidad de que se presentarán supuestos similares, y aumentando la protección a los usuarios de los servicios notariales, se propone realizar las siguientes adiciones.

Al artículo 143, que contiene las causales de revocación de patentes, se propone adicionar las siguientes:

No desempeñar personalmente las funciones que le corresponden por Ley, o permitir la suplantación de su persona, firma o sello;

Desempeñar las funciones notariales en estado de embriaguez, o bien, bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes;

Intervenir dolosamente en casos que interesen al Notario, a su cónyuge o a alguno de los parientes de uno u otro, consanguíneos o afines en línea recta sin limitación de grado; consanguíneos en la colateral hasta el quinto grado, inclusive, y afines en la colateral, hasta el tercer grado;

Simular dolosamente actos jurídicos, y

Haber obtenido la Patente de aspirante al ejercicio del Notariado o el nombramiento de Notario o Notaria, utilizando documentación apócrifa o realizando manifestaciones falsas.

Lo cual aspira a mejorar las prevenciones de la Ley ante supuestos específicos que pudieran darse en el desempeño de los Notarios.

Por otro lado, retomando el artículo 138, entre las causales de separación definitiva e inhabilitación vitalicia para obtener una patente de notario, se incluye:

b) Por falta grave de probidad en el ejercicio de sus funciones, que se determinará por sentencia ejecutoriada por delito intencional

Por lo que, en esta iniciativa, con la finalidad de proveer de un criterio base más claro para calificar esos casos, se busca adicionar que se entenderá como falta grave de probidad al conjunto de actos u omisiones dolosos reiterados que impliquen el incumplimiento de las garantías sociales, de los principios contenidos en las mismas y el buen concepto de la función notarial contemplados en la norma.

Con lo que se busca contribuir a mejorar las condiciones en las que un Notario se enfrentaría a un supuesto similar.

La Legislación debe mantenerse actualizada, y debe ser capaz de ponderar los supuestos que resulten posibles, con mayor razón en un encargo tan importante como es el Notariado.

Con base en lo anterior, se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA inciso b) de la fracción IV del artículo 138, y se ADICIONAN fracciones VII a XI al artículo 143, ambas de la Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO SEXTO DE LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE NOTARÍAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 138. El notario responsable del incumplimiento de sus obligaciones derivadas de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que le sean aplicables, se hará acreedor a las sanciones siguientes:

I. a III. ...;

IV. Separación definitiva e inhabilitación vitalicia para obtener una patente de notario:

a) ...;

b) **Por falta grave de probidad en el ejercicio de sus funciones, que se determinará por sentencia ejecutoriada por delito intencional; se entenderá como falta grave de probidad al conjunto de actos u omisiones dolosos reiterados que impliquen el incumplimiento de las garantías sociales, de los principios contenidos en las mismas y el buen concepto de la función notarial contemplados en la presente Ley, y**

TÍTULO SÉPTIMO DE LA REVOCACIÓN DE PATENTES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 143. Se revocará la patente de notario público por cualquiera de las siguientes causas:

I. a VI. ...;

VII. Por no desempeñar personalmente las funciones que le corresponden por Ley, o permitir la suplantación de su persona, firma o sello;

VIII. Por desempeñar las funciones notariales en estado de embriaguez, o bien, bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes;

IX. En caso de intervenir dolosamente en casos que interesen al Notario, a su cónyuge o a alguno de los parientes de uno u otro, consanguíneos o afines en línea recta sin limitación de grado; consanguíneos en la colateral hasta el quinto grado, inclusive, y afines en la colateral, hasta el tercer grado;

X. Por simular dolosamente actos jurídicos; y

XI. Haber obtenido la Patente de aspirante al ejercicio del Notariado o el nombramiento de Notario o Notaria, utilizando documentación apócrifa o realizando manifestaciones falsas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

ATENTAMENTE

JOSÉ ANTONIO LORCA VALLE
Diputado Local
Movimiento de Regeneración Nacional

Dictámenes
con
Proyecto
de Decreto

**DIPUTADAS SECRETARIAS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ,
PRESENTES.**

A las comisiones, de Salud y Asistencia Social; Derechos Humanos; e Igualdad de Género, se dio cuenta en Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre del año 2023, de la iniciativa con el número de **Turno 4454**, que impulsa reformar el artículo 51 en sus fracciones I, y se adicionan al artículos 51 en su fracción I los incisos a), b), c) y d), y las fracciones V, VI y VII de y a la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, Lic. Beatriz Martínez Monjarás.

En virtud de lo anterior, quienes integramos las comisiones que suscriben el presente, verificamos la viabilidad y legalidad de la Iniciativa referida para llegar a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por ésta a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En ese tenor, las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para legislar en la materia y en los términos que se refieren en la iniciativa citada.

SEGUNDO. Que en el ámbito local los artículos, 57 fracciones, I, y XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, establecen como atribuciones del Congreso del Estado, las de dictar, abrogar y derogar leyes en el ámbito de su competencia, así como las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen le atribuyan.

TERCERO. Que con base en los artículos, 1º, y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, fracciones, I, y XLVIII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 98 fracciones V, XIV, y XVIII, y 103, 110 Bis y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado, por conducto de estas comisiones legislativas, resolver y dictaminar la presente iniciativa.

CUARTO. Que con base el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se transcriben los argumentos que el promovente manifiesta en la exposición de motivos de su iniciativa y que a la letra dice:

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**

Una de las etapas del desarrollo humano es la adultez temprana, donde la condición física alcanza su desarrollo. La personalidad se estabiliza y se han concluido los estudios universitarios, por lo que se establecen relaciones íntimas que derivan en una elección de pareja y en muchos de los casos en matrimonio que satisface las necesidades físicas, sexuales, emocionales y reproductivas. Se busca la maternidad y paternidad, así como vivir la vida para la cual se han preparado.

El sufrir pérdidas significativas durante esta etapa puede ser una experiencia sumamente dolorosa, sobre todo cuando se trata de la pérdida de un hijo, ya que supone un hecho antinatural, los padres pueden sentir fracaso y en muchos casos el matrimonio se debilita y destruye. Los padres pueden desarrollar trastornos mentales si no reciben los cuidados psicológicos adecuados.

La adultez temprana que va desde los 20 a 40 años se considera una de las etapas de desarrollo con mayor plenitud. La integración social beneficia el bienestar emocional y un mejor estado de salud. El matrimonio apoya su integración a la sociedad, es importante la sexualidad, es común la preocupación sobre la salud reproductiva y la fertilidad cobra mayor importancia.

En la segunda etapa del matrimonio llega la realización de la pareja mediante la llegada de los hijos, el nacimiento de un nuevo miembro cambia la dinámica familiar y de pareja. La decisión de tener hijos es una de las motivaciones principales de una nueva relación con otro ser humano en desarrollo con el fin de apoyar en la crianza y acompañar su crecimiento. Durante la adultez temprana los padres pueden tener pérdidas significativas. **La muerte de un hijo, en especial durante la etapa de gestación o al poco tiempo de nacer puede llegar a ser uno de los acontecimientos más dolorosos y con muy poco o nulo apoyo social.** Representa un acontecimiento antinatural y en consecuencia pocas veces se encuentran preparados emocionalmente. En este momento los padres se encuentran en duelo.

La palabra duelo proviene del latín “dolum” significa dolor, aflicción. El proceso necesario de adaptación a la pérdida de un objeto, persona o evento significativo. Es una reacción emocional natural ante la pérdida, un proceso de readaptación, ello implica afectaciones a nivel psicológico, físico, mental, espiritual, familiar, conyugal, laboral y social. Así que la elaboración del mismo representa enfrentar el sufrimiento, el dolor y los sentimientos.

Por lo tanto elaborarlo de forma natural requiere siempre de apoyo profesional, familiar y social. En definitiva, se debe tener un acompañamiento psicológico que beneficie un proceso adecuado.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020). Cada año nacen cerca de dos millones de bebés muertos, o se produce una muerte fetal cada 16 segundos, estas muertes se producen principalmente en los países bajos con recursos insuficientes. Sin embargo 39 países con altos recursos en el año 2019 registraron una cifra elevada de mortalidad fetal superior a la neonatal.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020, 8 de octubre). *Cada 16 segundos se produce una muerte fetal, según las primeras estimaciones conjuntas de las Naciones Unidas*. [Cada 16 segundos se produce una muerte fetal, según las primeras estimaciones conjuntas de las Naciones Unidas \(who.int\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/maternal-and-newborn-mortality)

En México la cifra de muertes fetales por día es de 62, considerado por la (OMS) un problema de salud pública. Las estadísticas de estas muertes son poco conocidas, este tema es considerado un “tabú” social y no se presta especial atención porque no es considerado de gran impacto. Las madres llegan a presentar trastornos psicológicos, ya que este acontecimiento frecuentemente es minimizado en el entorno médico y en la sociedad.

En el año 2019 se documentó la cifra más elevada en los últimos 15 años dentro de México, las cifras durante 2012-2018 por año fueron de 22,237, mientras que en el 2019 aumentó a

23,868, cabe señalar que fue la primera vez que se rebasó la cantidad de 23 mil muertes fetales en el país.

En el año 2018 **San Luis Potosí registró 682 muertes fetales, una de las 10 entidades con una cifra elevada de decesos** según el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI). Para el estado es la cifra más alta desde el año 2000.

En el año 2019 San Luis Potosí se ubicó dentro del top nacional siendo el segundo estado con mayor índice de muertes fetales según datos del (INEGI).

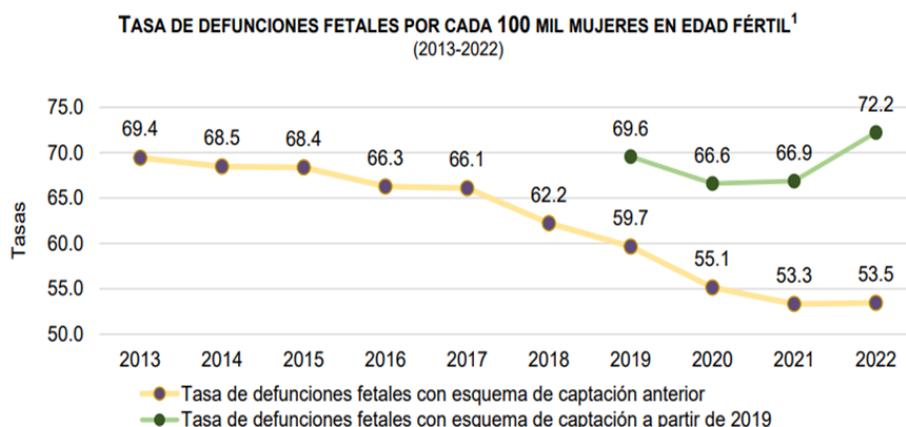
El estado registró 731 defunciones fetales. 9.6 son las que sufren una pérdida por cada 10 mil mujeres en edad fértil. Calvillo (2020) menciona que el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, atendió el 71.2% de las defunciones, en tanto las organizaciones privadas un 14.4%.

En el año 2020 San Luis Potosí se colocó en el tercer lugar a nivel nacional con mayor índice de muertes fetales. Por cada 10 mil mujeres en edad fértil de 15 a 49 años de edad el 8.9 por ciento. (Inegi) el Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer que la media nacional fue de 6.7. San Luis Potosí, con 8.9, Guanajuato, con 9.5 y Aguascalientes, con 10.6 fueron las entidades que presentaron las más altas tasas de mortalidad. Mientras que las más bajas son: Sinaloa, (3.1) Oaxaca, (3.8) y Michoacán, (4.0). Durante 2020 se registraron en todo el país 22 637 defunciones fetales.

Durante 2021 se registraron 23 000 muertes fetales. Estas corresponden a una tasa nacional de 6.7 por cada 10 000 mujeres en edad fértil. 83.5 % de las muertes fetales ocurrió antes del parto, 15.3 % durante el parto y en 1.2 % de los casos no se especificó. Según sexo del feto, 12 018 muertes fetales (52.3 %) correspondieron a hombres y 8 902 a mujeres (38.7 %); 9.0 % correspondió a casos en los que no se especificó el sexo.

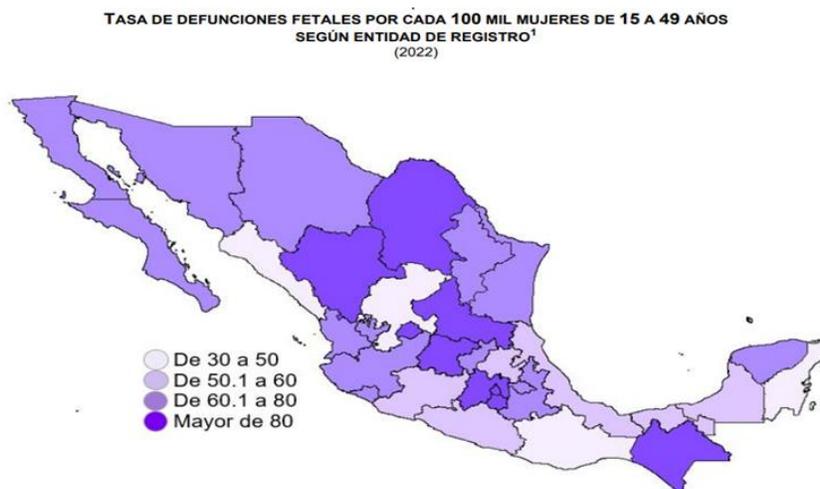
En el caso de San Luis Potosí, la entidad fue una de las que presentaron las tasas más altas en 2021 con más de ocho muertes por cada diez mil mujeres. En total, hubo 649 muertes fetales en tierras potosinas, **la segunda mayor cantidad de la región Centro-Bajío**, solo superado por Guanajuato que reportó mil 564.

Durante 2022, en México se registraron 25 041 muertes fetales. Estas correspondieron a una tasa nacional de 72.2 por cada 100 mil mujeres en edad fértil.



Fuente: INEGI, Características de las defunciones fetales registradas en México durante 2019

Las entidades federativas que presentaron las tasas más altas fueron: **San Luis Potosí (101.4)**, Ciudad de México (91.9) y Aguascalientes (91.0). Las tasas más bajas se registraron en Oaxaca (39.6), Quintana Roo (42.1) y Sinaloa (46.1).



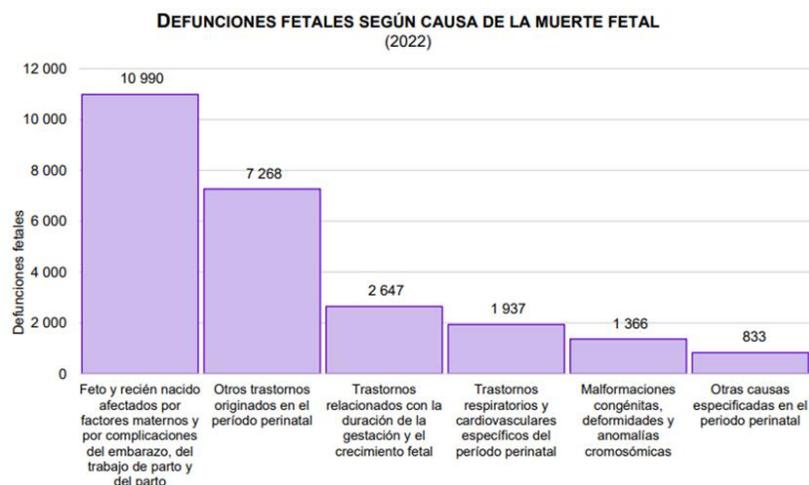
Fuente: INEGI, Características de las defunciones fetales registradas en México durante 2022

González, A. (2021, 30 de agosto). S.L.P. la tercera entidad con mayor tasa de muertes fetales: Inegi. *Astrolabio*. [SLP, la tercera entidad con mayor tasa de muertes fetales: Inegi – Astrolabio](#)

Mortalidad fetal: magnitud y tendencia. (2020, 21 de septiembre). *México social*. <https://www.mexicosocial.org/mortalidad-fetal-magnitud-y-tendencia/>

Báez, C. (2018, 5 de julio). Muerte perinatal en México. *Cienciamx*. [Muerte perinatal en México \(cienciamx.com\)](#)

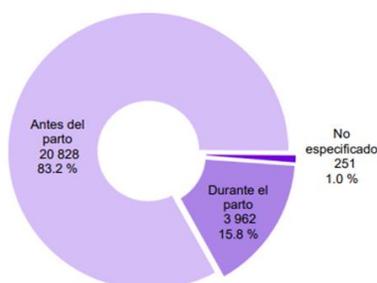
Entre las principales causas de muerte fetal encontramos en primer lugar las afectaciones al feto por factores maternos y por complicaciones tanto del embarazo como del trabajo de parto y del parto mismo fueron las principales causas de muerte fetal con 43.9 por ciento. Siguió otros trastornos originados en el periodo perinatal, con 29.0 por ciento.



Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Fetales (EDF), 2022

De las muertes fetales, 83.2 % (20 828) ocurrió antes del parto, 15.8 % (3 962), durante el mismo y en 1.0 % (251) de los casos no se especificó el momento.

DEFUNCIONES FETALES SEGÚN CONDICIÓN DE OCURRENCIA DE LA MUERTE FETAL
(2022)



Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Fetales (EDF), 2022

Inegi. (2022). Estadísticas de Defunciones Fetales (EDF) 2022. 487/23. [Comunicado, Características de las defunciones fetales registradas en México durante 2021 \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx/comunicado/Caracteristicas-de-las-defunciones-fetales-registradas-en-Mexico-durante-2021)

Tipos de pérdida Perinatal y causas principales.

Cronológicamente se divide en:

- **Muerte fetal temprana:** todas las muertes desde la concepción hasta las 22 semanas de gestación y/o peso al nacimiento <500g. Se refiere por tanto a los abortos.
- **Muerte fetal intermedia:** corresponde a las muertes fetales que tienen lugar en las 22-28 semanas de gestación y/o peso al nacimiento entre 500-999g.
- **Muerte fetal tardía:** se refiere a las muertes fetales que se producen a partir de las 28 semanas de gestación y/o peso al nacimiento >1000g.

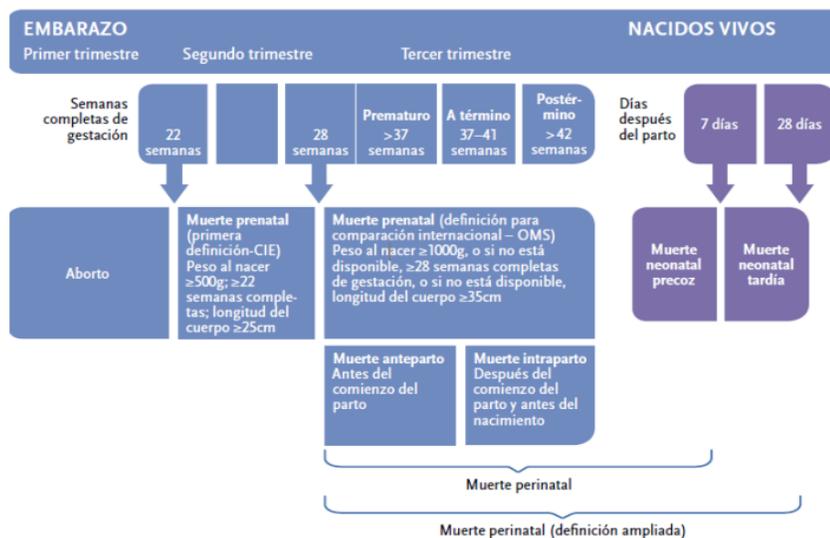
Tabla I. Mortalidad Perinatal				
Mortalidad fetal		Mortalidad Neonatal		
M. F. Intermedia	M. F. tardía	M. N. Precóz	M. N. tardía	
		M. P. Básica (tipo I)		
M. P. Nacional (tipo II)				
M. P. Ampliada (tipo III)				
500 gr.	1.000 gr.	Nacimiento	7 días	28 días

Nota. Guía para la atención a la muerte perinatal y neonatal. Cassidy et al. (2009).

Otra agrupación práctica de las muertes prenatales consiste en diferenciarlas entre:

- **Muertes anteparto:** las que suceden antes del comienzo del trabajo de parto.
- **Muertes intraparto:** las que se dan después del comienzo de trabajo de parto y antes del nacimiento.
- **El periodo neonatal:** se refiere a los primeros 28 días de vida.
- **Muerte neonatal:** abarca del nacimiento a la cuarta semana de vida.
- **Muerte neonatal precoz:** abarca los primeros siete días después del nacimiento y de vida extrauterina.
- **Muerte neonatal tardía:** es la que surge desde el séptimo hasta el vigesimooctavo día completo
- **Muerte perinatal según la OMS:** comprende desde las 28 semanas de gestación hasta el séptimo día de vida neonatal. (Muerte fetal tardía + muerte neonatal precoz).
- **Muerte perinatal ampliada:** comprende desde las 22 semanas de gestación hasta las primeras 4 semanas de vida neonatal. (Muerte fetal intermedia y tardía + muerte neonatal completa).

En la siguiente imagen se muestra en un esquema todos los conceptos anteriormente explicados: muerte prenatal (temprana, intermedia y tardía), muerte neonatal (precoz y tardía) y muerte perinatal (según la OMS y la definición ampliada).



Duelo Perinatal.

El vocabulario perinatal ha cambiado a lo largo de los años. A pesar de coexistir normas mundiales, entre países y organizaciones existen diversos cambios. Se componen con distintos conceptos enlazados con la mortalidad perinatal, entre los que se deben instaurar diferencias.

Se define muerte fetal aquel bebé que no presenta ritmo cardiaco, movimiento o signo de vida.

La muerte fetal, intrauterina o prenatal es aquella que se produce durante período gestacional. Es la muerte del producto de la concepción antes de la expulsión o su extracción completa del cuerpo de la madre, independientemente del tiempo de duración de embarazo.

Se debe agregar que las manifestaciones del duelo perinatal como resistencia y desorden adaptativo implican aspectos físicos, biológicos, cognitivos, conductuales y emocionales. Pueden llegar a ser fuertes y complicados de manejar durante el periodo del duelo, pero son considerados normales y coherentes de acuerdo a la condición que se está viviendo.

Como sintomatología más frecuente se encuentran:

Físicos: vacío en el estómago, opresión en el pecho y garganta, dificultad respiratoria, debilidad, fatiga, sudoración.

Sentimientos: shock, culpa, vacío, rabia, ansiedad, tristeza, reproche, confusión, incredulidad, desrealización, despersonalización, soledad.

Pensamientos: reexperimentación del trauma con ideas intrusivas y fantasías sobre el bebé, movimientos fetales “fantasma”, alucinaciones auditivas y/o visuales, amnesia disociativa, nivel de conciencia situacional disminuido, dificultades de concentración y toma de decisiones.

Conductuales: dificultad para dormir, pesadillas, apetito escaso, aislamiento social, uso y abuso de sustancias, evitación de situaciones sanitarias, mujeres embarazadas y niños, funcionamiento social y laboral limitado.

Posibles complicaciones del duelo:

- **Físicas:** modificaciones de la respuesta inmune, activación adrenocortical (úlceras, HTA), incremento de la prolactina sérica (con desarreglos menstruales), elevación de la hormona crecimiento (con diabetes, HTA), mortalidad por problemas cardiacos.
- **Psicológicas/Psiquiátricas:** depresión/manía, reacción esquizofreniforme, cuadros de ansiedad y fobia, síndrome de estrés postraumático, trastornos de conducta, abuso de tóxicos.

Las fases de duelo perinatal que se han identificado y en las cuales existen coincidencias pueden ser resumidas en:

Negación. Esta primera etapa ayuda a sobrevivir ante la pérdida. En ella el mundo parece irracional, intolerante. Una vida sin dirección. Existe la interrogante de ¿Cómo se puede salir adelante? La negación apoya a regular el dolor y a encontrar descanso en ella, un mecanismo de la psique que deja entrar solamente lo que se puede soportar.

Ira. Suele presentarse de diversas formas y es el fruto de la frustración contra sí mismo por no haber actuado de tal o cual forma y contra el fallecido por no haberse quedado, se puede estar enojado por saber que no se puede hacer nada para arreglar o restablecer la condición. A menudo se buscan culpables, ya que la muerte se percibe como el resultado de una decisión y el enfado se proyecta en diversas direcciones al no encontrar un responsable.

Negociación. Ofrece la oportunidad de tener el control de la situación y tener la posibilidad de impedir que ocurra. La mente indaga hechos pasados mientras explora lo que se podría haber hecho y no se hizo. Se intenta negociar con entidades divinas o sobrenaturales a cambio de otro estilo de vida más saludable y transformado.

Depresión. Aparece la tristeza profunda y vacío existencial. El doliente experimenta síntomas mentales y físicos. El levantarse de la cama, dormir, aislarse socialmente y no participar en las actividades que disfrutaban antes de la pérdida no se considera un trastorno mental sin embargo es la reacción acertada a una gran pérdida y necesaria para lograr sanar. En este momento el doliente se pregunta si algún día podrá sanar e intentar vivir sin la presencia del ser querido.

Aceptación. El momento en que el doliente acepta la verdad, reconoce que el ser querido se ha ido físicamente y no volverá. Se retoman las actividades de rutina y al recordar al fallecido ya no se tienen sentimientos de culpa. En este periodo comienza el proceso de incorporación en el cual se intenta restaurar todo el daño y unir las piezas que se han separado. Se llega a comprender que las cosas buenas le suceden a la gente mala y a la “buena” también, la muerte es parte de la vida, no un “castigo”.

IMPORTANCIA DE BRINDAR UNA ATENCION INTEGRAL MULTIDISCIPLINARIA

El embarazo es un periodo corporal mediante él se gesta y evoluciona un ser humano y por el cual se espera el alumbramiento de un bebé sano, estos sueños e ilusiones se ven truncados con la muerte gestacional, perinatal o neonatal, este hecho deja una huella en la vida individual, de pareja, familiar, laboral y social de los padres durante el resto de su vida.

Cuando fallece un bebé se produce una contradicción para la que nadie está dispuesto, en estos casos es complicado saber que comentar y que efectuar por temor a causar más daño a los padres se evita hablar del tema. En este duelo es muy común la **inexistencia de ceremonias religiosas, familiares o sociales** que apoyen y reconforten a los padres, es un duelo silencioso que se vive en soledad.

Las madres que sufren muerte fetal manifiestan sentimientos de falta, culpa, retraimiento y deuda con su cónyuge y familia. A menudo las causas de muerte son poco conocidas. Sufrir la muerte de un hijo durante el embarazo, parto y/o al nacer implica una tragedia y sufrimiento indescriptible para ambos padres y familia, recibir la muerte cuando esperas la vida a menudo trae afectaciones psicológicas, familiares y sociales severas. Los padres suelen vivir en aislamiento y en silencio su pérdida.

De acuerdo con expertos, debido a las características propias del duelo gestacional, la duración del proceso de duelo es difícil de definir; sin embargo, se piensa que puede tener una duración estimada al menos 18 meses llegando incluso a los 36 meses. Otros especialistas consideran que pueden durar años e incluso décadas. Sin embargo, coinciden en que las implicaciones del duelo fetal es una de las más desatendidas e incomprendidas pues se pierde un proyecto de futuro

La subida de la leche, tras una muerte perinatal es un hecho posible a partir del segundo trimestre del embarazo, cuando la placenta se separa del útero se pone en marcha el mecanismo que dará lugar a la producción de leche. El cuerpo NO entiende de muerte, no contempla esa opción después de la muerte del bebé.

La leche llega de manera inesperada recuerda a las madres lo que no pudo ser, pero también magnífica la existencia su hijo dentro de su cuerpo.

La lactancia en duelo es aquella que sucede cuando una madre pierde a su bebé durante el Embarazo, Parto o Después de Nacer. La bajada de la leche tras una Perdida Gestacional es posible a partir de la semana 16 o incluso antes, desde la 13. Cómo madres atravesamos duelos múltiples uno de ellos "La Lactancia", nuestros brazos vacíos y pecho lleno. Las madres que viven éstos duros momentos necesitan de mucha empatía y apoyo emocional.

Es importante informarles de manera correcta y respetuosa acerca de las opciones que existen para poder decidir qué es lo que personalmente necesitan para sobrellevar esta experiencia. Por lo que ante este hecho se inhibe en la mayoría de los casos, de manera farmacológica, sin informar previamente a las madres en la mayoría de las ocasiones. Es sumamente necesario brindar la información necesaria y presentar opciones a las madres a la generalizada inhibición farmacológica.

En estos casos los profesionales sanitarios, familia y amigos suelen centrar la atención en la madre, ya que, es quien ha llevado físicamente al bebé en su interior, sin embargo, es una equivocación dejar al margen al padre, ya que el también tendrá que realizar la elaboración de un duelo distinto al de la madre pero igual de lacerante, a su vez sufrir la pérdida de su bebé y el cuidado de su pareja.

García, L. (2021). *Duelo perinatal, la necesidad de una atención integral*. [Tesis doctoral, Universidad de Cantabria]. [El duelo perinatal, la necesidad de una atención integral.pdf](#)

López, A. M. y Iriando, o. (2018). Sentir y pensar el duelo perinatal: acompañamiento emocional de un grupo de padres. *Revista Clínica Contemporánea*, (9), 1-24. [Sentir y pensar el duelo perinatal.pdf](#)

Tomando en cuenta la individualidad en este proceso normalmente las mujeres suelen hablar del tema con mayor facilidad, buscar apoyo social y ayuda de un experto, a los hombres en cambio les cuesta hablar y expresar sus sentimientos, no suelen compartírselos y normalmente no buscan apoyo social o profesional. No se le pregunta ¿cómo estás? Si necesita algo, y se deja en segundo plano.

La mayoría de las muertes fetales se deben a una mala atención médica, personal no calificado y poco o nulo control del embarazo. Se han realizado esfuerzos y avances en los servicios de salud para reducir las cifras, sin embargo, a pesar del esfuerzo el índice anual

para la reducción de la mortalidad perinatal fue de 2.3% entre el año 2000 y 2019. Este hecho demuestra la importancia en la mejora de los servicios de salud, personal y equipo.

Ante este panorama encontramos, por un lado la necesidad de crear conciencia entre el personal de salud para responder de manera eficaz en la atención de muertes gestacionales, perinatales y neonatales, además, de visibilizar esta problemática y a su vez que se involucren nuestros legisladores e instituciones de salud para crear las condiciones necesarias que permitan una atención oportuna y humana ante este tipo de muertes.

Es importante también que el personal médico, la familia y la sociedad conozcan e identifiquen la trascendencia que tiene este hecho para una madre y un padre que han vivido la muerte de sus hijas e hijos deseados, que se sensibilicen en la forma en que se aborda el tema y se honre el recuerdo de los bebés que han muerto.

Además de las intervenciones clínicas especializadas de los profesionales que en la mayoría de los casos se centran en el cuidado físico de las madres que han sufrido o están sufriendo una muerte gestacional, perinatal o neonatal, se debe considerar la atención del aspecto emocional y psicológico. En muchas ocasiones los médicos actúan de una forma rígida, lejana, muestran poco interés y no le brindan importancia a la severidad de estas pérdidas.

Las madres que han perdido un hijo precisan otros recursos profesionales más allá de lo físico. Se requiere conocimiento y habilidades que apoyen a la madre en la elaboración de un duelo saludable. Es primordial contar con un equipo con formación especializada que oriente y acompañe a las familias y no solo se enfoque en la salud física sino también en la atención psicológica y social.

La falta de protocolos de actuación en los hospitales, profesionales con la formación en estos temas, falta de apoyo social, familiar, tramites de carácter legal, etc., pueden agravar la sintomatología propia del duelo. Por ello, ante un duelo como el que nos ocupa, donde la sociedad lo oculta, convierte en tabú y actúa como verdugo queriendo sentenciar cualquier pizca de recuerdo, es de vital importancia en los casos de muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal trabajar en equipo multidisciplinario que cuente con la formación, conocimiento y habilidades que brinden a la madre, padre y familia en duelo una atención integral, un trato digno y respetuoso, personal sensibilizado y dispuesto a proporcionar la orientación que favorezca un proceso adecuado de elaboración de duelo. De esta forma se minimizan las repercusiones psicológicas, físicas y emocionales.

Objetivo de la presente iniciativa:

Proporcionar una atención integral multidisciplinaria, digna, humana y respetuosa de la muerte gestacional, perinatal y neonatal a través del “**Código Mariposa**”, se busca que en todos los **hospitales públicos y privados del Estado de San Luis Potosí** se lleven a cabo acciones como **la capacitación al personal de salud** para reaccionar ante este panorama y el acompañamiento del personal con conocimiento de contención psicológica, la **colocación de una mariposa** para identificar a las mamás que han tenido la muerte de un bebé, **establecer una habitación** para que la mamá que perdió a su bebé pueda permanecer en un área especialmente destinada para esos casos y una **sala de despedida** que sea un espacio digno donde la mamá, el papá y la familia que sufren una pérdida puedan despedirse de su bebé.

De esta forma se propone integrar en la Ley de Salud del Estado:

- Una serie de disposiciones para garantizar la atención integral y multidisciplinaria de la muerte gestacional, perinatal y neonatal. Para ello, se establece la obligación de las autoridades sanitarias de garantizar el trato digno, el bienestar físico, psíquico y emocional y la protección de los derechos humanos de las mujeres, así como de las personas significativas que las acompañen.
- La obligación de las autoridades sanitarias de proveer capacitación al personal profesional, auxiliar y técnico de la salud para abordar la muerte gestacional, perinatal y neonatal. Se reconoce el derecho al acompañamiento de las mujeres al establecer que, durante el trabajo de parto, posparto y puerperio, las mujeres tendrán derecho a ser acompañadas por la persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberá facilitarse la comunicación remota.
- En materia de lactancia se propone que, en casos de muerte gestacional, perinatal o neonatal las mujeres tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria tanto de los procesos de inhibición físico o farmacológica de la lactancia como de los correspondientes a la donación de leche humana”.

QUINTO. Que para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 86 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se transcribe el contenido íntegro de los artículos vigentes, en comparación de las reformas propuestas por la promovente, que a la letra dice:

Texto normativo de la Ley de Salud del Estado	Texto normativo propuesto	Texto normativo propuesto por la Comisión de Salud y Asistencia Social y de la Secretaría de Salud del Estado
<p>ARTICULO 51.- La atención materna infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <p>La atención médica integral y multidisciplinaria, basada en evidencia científica, sensible psicológica y culturalmente, en un marco de derechos humanos y; trato digno</p>	<p>ARTICULO 51.-</p> <p>La atención médica integral y multidisciplinaria de la mujer durante el embarazo, el parto y el postparto, incluyendo los casos en los que haya muerte gestacional, perinatal o neonatal, basada en evidencia científica, sensible psicológica y culturalmente, en un marco de derechos humanos y; trato digno comprende lo siguiente:</p>	<p>ARTÍCULO 51. ...</p> <p>I. ...</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>a). Acciones para la atención integral y multidisciplinaria de la muerte fetal y perinatal, a fin de garantizar el trato digno; el respeto y la protección de los derechos humanos, y el bienestar físico, psíquico y emocional de las mujeres, así como de las personas que las acompañen, en términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría de Salud.</p>	<p>I BIS. Establecer acciones de atención integral y multidisciplinaria dirigidas a las mujeres que hayan vivido muerte gestacional, perinatal o neonatal y sus familias, por parte de personal de salud capacitado y sensible, que abarque el acompañamiento y seguimiento psicológico y emocional, con enfoque de derechos humanos y trato digno, garantizando su salud mental.</p>

		En estos casos, las mujeres tendrán derecho a recibir información, suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria, acerca de los procesos de inhibición fisiológica o farmacológica de la lactancia y sobre los correspondientes a la donación de leche humana.
SIN CORRELATIVO	b). El personal sanitario tiene el deber de proporcionar atención, acompañamiento, seguimiento psicológico y emocional a las mujeres que hayan sufrido muerte gestacional, perinatal o neonatal para salvaguardar su salud mental.	
SIN CORRELATIVO	c). Las autoridades sanitarias capacitarán al personal profesional, auxiliar y técnico de la salud para abordar integralmente, con sentido ético, respetuoso y humanitario, la gestacional, perinatal y neonatal.	
SIN CORRELATIVO	d). En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna, fetal, perinatal e infantil a efecto de conocer, registrar, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes, en términos que establezca la Secretaría de Salud.	
II. a IV ...	II.a IV. ...	II.a IV. ...
V. Establecer, garantizar y divulgar del derecho de todas las mujeres a estar acompañadas por una persona de su confianza, durante el trabajo de parto y el postparto, con fines de apoyo psicológico, y	V. Establecer, garantizar y divulgar del derecho de todas las mujeres a estar acompañadas por una persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberá facilitarse la comunicación remota durante el trabajo de parto y el postparto, con fines de apoyo psicológico, y	V. Establecer, garantizar y divulgar el derecho de todas las mujeres a estar acompañadas por una persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberán establecerse estrategias de comunicación en el trabajo de parto y el postparto con fines de apoyo psicológico.
SIN CORRELATIVO	VI. Establecer cuando menos un banco de leche humana en la entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales. Dichos bancos deberán contar con los protocolos necesarios para recibir leche humana de mujeres en periodo de lactancia que tengan un excedente de producción láctea, así como mujeres con pérdida gestacional, perinatal o neonatal;	Pasa a ser la fracción VII

SIN CORRELATIVO	VII. En casos de muerte gestacional, perinatal o neonatal, las mujeres tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria tanto de los procesos de inhibición físico o farmacológica de la lactancia como de los correspondientes a la donación de leche humana.	Pasa a ser el párrafo segundo de la fracción I Bis
-----------------	--	--

SEXTO. Que las dictaminadoras determinaron solicitar opinión técnico- jurídica a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, en relación si la misma es susceptible de ser consultada a la comunidad de y para personas con discapacidad, toda vez de que la misma pretende adicionar dispositivos normativos a la Ley de Salud Mental para el Estado, toda vez que hasta el momento no existe un criterio local que permita al legislador realizar la distinción sobre cuáles propuesta legislativas son o no son consultables, opinión que se transcribe:



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DS/OF. - 00109 /2023

19 de octubre de 2023
Código: 1C.2

Asunto: Opinión sobre iniciativa.



San Luis Potosí, S.L.P.

DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y
ASISTENCIA SOCIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
VALLEJO No. 200, ZONA CENTRO, C. P. 78000,
CIUDAD

DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, en mi carácter de Secretario de Salud del Estado de San Luis Potosí y en ejercicio de las atribuciones contenidas en el numeral 6º del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud, me permito manifestar lo siguiente:

En atención a su oficio S/N, recibido el 06 de octubre del año en curso, por medio del cual solicitó la opinión de la Secretaría de Salud sobre la iniciativa con número de turno 4454, cuyo objetivo es reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, le informo que, tras una revisión del proyecto, **consideramos que es viable, pero no en los términos planteados.**

En primer lugar, consideramos que la fracción I debe quedar como actualmente se encuentra vigente, en virtud de que ya incluye la atención materna en todas de las etapas, desde el embarazo hasta la resolución, así como para las niñas y los niños. Al enfatizar lo referente a la maternidad, se estarían dejando a un lado otros aspectos.

Respecto a los incisos a), b), c) y d) que se propone adicionar a la fracción I, consideramos más adecuado añadir una fracción I BIS que englobe de forma general lo propuesto en los incisos, tomando en cuenta que una vez que se establezcan estas acciones, la Secretaría de Salud y sus unidades hospitalarias deberán establecer un protocolo de atención en donde se considerarán de forma amplia los puntos desarrollados en dichos incisos.

En cuanto a la fracción VI planteada en la iniciativa, se identifica que en la Ley de Salud del Estado vigente ya existe una fracción con dicha numeración, por lo que lo referente a los bancos de leche humana tendría que establecerse como fracción VII.

Asimismo, en cuanto a la fracción VII propuesta, consideramos más adecuado establecer su contenido como un párrafo adicional de la mencionada fracción I BIS.

Sobre el contenido de la propuesta de los bancos de leche humana, se sugiere no establecer una cantidad, toda vez que la demanda del mismo dependerá de la necesidad de los servicios de neonatología en el Estado; además, los criterios de uso de la leche deberán establecerse dentro de las propias políticas de operación.

FR

Por tanto, se sugiere que la redacción de las reformas y adiciones se adecúe de la siguiente manera:

Continúa en hoja 2...



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
POR LOS POTOSINOS

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DS/OF. - 00109 /2023

19 de octubre de 2023
Código: 1C.2

-2-

ARTÍCULO 51. La atención materna infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I. La atención médica integral y multidisciplinaria, basada en evidencia científica, sensible psicológica y culturalmente, en un marco de derechos humanos y trato digno;

I BIS. Establecer acciones de atención integral y multidisciplinaria dirigidas a las mujeres que hayan vivido muerte gestacional, perinatal o neonatal y sus familias, por parte de personal de salud capacitado y sensible, que abarque el acompañamiento y seguimiento psicológico y emocional, con enfoque de derechos humanos y trato digno, garantizando su salud mental;

En estos casos, las mujeres tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria, acerca de los procesos de inhibición fisiológica o farmacológica de la lactancia y sobre los correspondientes a la donación de leche humana.

II. a IV. (...)

V. Establecer, garantizar y divulgar el derecho de todas las mujeres a estar acompañadas por una persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberán establecerse estrategias de comunicación en el trabajo de parto y el postparto, con fines de apoyo psicológico.

VI. (...)

VII. Fomentar la instalación de bancos de leche humana en el Estado, a fin de contar con abasto suficiente de leche materna para los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

Para mayor abundamiento en el tema, me permito acompañar al presente la opinión técnica de la Subdirección de Salud Reproductiva y Atención a la Infancia y Adolescencia de los Servicios de Salud, misma que contiene observaciones que robustecen los argumentos ya esgrimidos.

FR

Sin más por el momento, agradezco su consideración hacia la Secretaría de Salud en el proceso legislativo que lleva la Comisión de Salud y Asistencia Social del H. Congreso del Estado, por lo que le informo que nos encontramos en la mejor disposición de continuar colaborando con ustedes en el seguimiento a esta iniciativa y en análisis de nuevos proyectos.

Continúa en hoja 3...





SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSI



POTOSI
PARA LOS POTOSIENSES

SALUD

- 00109

DS/OF.

/2023

19 de octubre de 2023
Código: 1C.2

-3-

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda u observación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DANIEL AGOSTA DIAZ DE LEON



Dic. Blanca Marcela Fonseca
Subdirectora de Asuntos Jurídicos
y Derechos Humanos

Anexo: Hoja.



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Prsl. Calzada de Guadalupe 3850, Col. Lomas de la Virgen, San Luis Potosí S.L.P., C.P. 78380 Tel: (444) 8540100, Ext. 21643 slp@stma.salud



OPINION TÉCNICA

Referente a opinión técnica para adicionar al artículo 51 del capítulo VI de la Ley de salud del Estado de San Luis Potosí, se emite lo siguiente:

Con base al documento de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), "Salud Mental Perinatal", la muerte del neonato es vivida generalmente con gran desilusión, dolor o culpa por la madre y el padre del bebé, de ahí que sea necesario llevar a cabo una intervención que los ayude a vivir el duelo; por lo general se recomienda tocarlo, cargarlo, darle un nombre y, dependiendo de las distintas culturas, tomarle una fotografía y realizar un funeral, siendo el personal de salud sensible a las preferencias de los padres.

Por lo anterior a continuación se presentan las observaciones.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>CAPITULO VI</p> <p>Atención Materno Infantil</p> <p>ARTICULO 51. La atención materna infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <p>I. La atención médica integral y multidisciplinaria, basada en evidencia científica, sensible psicológica y culturalmente, en un marco de derechos humanos y; trato digno</p> <p>I Bis. A VI</p>	<p>ARTICULO 51.-</p> <p>La atención médica integral y multidisciplinaria de la mujer durante el embarazo, el parto el postparto, incluyendo los casos en los que haya muerte gestacional, perinatal o neonatal, basada en evidencia científica, sensible psicológica y culturalmente, en un marco de derechos humanos y; trato digno comprende lo siguiente:</p> <p>PROPUESTA:</p> <p>Dejar el artículo tal cual, ya que incluye la atención de la atención materna en todas de las etapas desde el embarazo hasta la resolución, así como para las niñas y niños; y al enfatizar lo referente a la</p>



	maternidad se estarían dejando fuera.
Incisos a), b), c), d)	Incisos a), b), c), d) PROPUESTA: Establecer como fracción: Establecer acciones de atención integral y multidisciplinaria, a las mujeres que hayan vivido muerte gestacional, perinatal o neonatal y sus familias, por personal sanitario capacitado y sensible, brindando acompañamiento y seguimiento psicológico y emocional, con enfoque de derechos humanos y trato digno garantizando su salud mental.
V. Establecer, garantizar y divulgar del derecho de todas las mujeres a estar acompañadas por una persona de su confianza, durante el trabajo de parto y postparto, con fines de apoyo psicológico, y	PROPUESTA: V. Establecer, garantizar y divulgar del derecho de todas las mujeres a estar acompañadas por una persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberán establecerse estrategias de comunicación, en el trabajo de parto y el postparto, con fines de apoyo psicológico.
	VI. Establecer cuando menos un banco de leche de leche humana en la entidad federativa en alguno de sus



	<p>establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales. Dichos bancos deberán contar con los protocolos necesarios para recibir leche humana de mujeres en periodo de lactancia que tengan un excedente de producción láctea, así como mujeres con pérdida gestacional, perinatal o neonatal;</p> <p>PROPUESTA:</p> <p>VII. Fomentar la instalación de Bancos de Leche Humana en la entidad, a fin de contar con abasto suficiente de leche materna para los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales, de acuerdo a lineamientos establecidos.</p>
--	--

Con respecto a los incisos a, b, c, y d, toda vez que son específicos de una condición en particular se establece una fracción general como propuesta, considerando que una vez que se establezcan estas acciones, la Secretaría de Salud y sus Unidades Hospitalarias deberán establecer un protocolo de atención en donde se considerarán de forma amplia los puntos desarrollados en dichos incisos.

Referente a los Bancos de Leche, se propone no establecer cantidad, toda vez que la demanda del mismo dependerá de la necesidad de los servicios de neonatología en el estado. Así mismo los criterios de uso de la leche se establecerán dentro de las propias políticas de operación.

SEPTIMO. Una vez analizada la amplia exposición de motivos presentada por la promovente, y mismas que contiene datos relevantes sobre la complejidad de la muerte fetal en cualquiera de las etapas del embarazo, así como la necesidad que existe de que por parte de los profesionales de la salud se brinde una atención integral, no solamente médica sino además psicológica y emocional mediante protocolos específicos para tal efecto.

Por otra parte, las dictaminadoras consideran hacer suyos los argumentos presentados por la Organización Mundial de la Salud, respecto de la muerte fetal, que a la letra dice:

“Cada 16 segundos se produce una muerte fetal. Esto significa que cerca de dos millones de bebés nacen muertos cada año. Lo que hace que estas muertes sean aún más trágicas es que la mayoría de ellas podrían prevenirse con una atención de calidad durante el embarazo y el parto.

Además de la devastadora pérdida de una vida, las consecuencias psicológicas y económicas para las familias, las mujeres y las sociedades son graves y duraderas.

Las muertes fetales están ocurriendo con una frecuencia alarmante en muchos países. Y aunque se ha logrado cierto progreso en la reducción de la tasa global de mortinatalidad, los avances son desiguales.

Estas son las respuestas a las preguntas más importantes sobre la mortalidad fetal.

Arriba: En Sierra Leona, una mujer duerme después de dar a luz a un bebé muerto en su casa tras 10 horas de parto. Acudió al hospital para una extracción de emergencia de placenta retenida. De ocho embarazos que ha tenido, han sobrevivido cuatro hijos.

Datos importantes sobre la mortalidad fetal

- *Desde el año 2000, se estima que 53 millones de bebés han nacido muertos*
- *La mortalidad fetal representa una carga onerosa a nivel mundial: uno de cada 72 bebés nacen muertos*
- *La mayoría de las muertes fetales, alrededor de 8 de cada 10, se producen en África Subsahariana y en Asia Meridional*
- *Más del 40% de las muertes fetales tienen lugar durante el parto*
- *La mayor parte de las muertes fetales pueden evitarse con una atención médica de calidad durante el embarazo y el parto*
- *Debido a las interrupciones en los servicios de salud, el debilitamiento de la atención médica y el aumento de los niveles de pobreza, es probable que la pandemia de COVID-19 haya exacerbado las desigualdades que rodean a la muerte fetal*
- *Si las tendencias actuales continúan y las inversiones no se aceleran, otros 16 millones de bebés nacerán muertos para cuando finalice esta década.*

¿Qué es una muerte fetal?

Se considera que una muerte fetal tiene lugar cuando un bebé nace sin presentar síntomas de vida después de un tiempo determinado, que generalmente se asocia a la edad gestacional (el periodo comprendido entre la concepción y el nacimiento) o al peso del bebé.

Dado que las muertes fetales se notifican de distintas formas en cada país, las estimaciones de mortalidad fetal utilizadas por las Naciones Unidas en este artículo consideran “muertes fetales en un estado avanzado de gestación” a las muertes que se producen a las 28 semanas o más de gestación.

La definición de “28 semanas o más” sirve de ayuda a la hora de establecer comparaciones de los niveles internacionales de mortalidad infantil, pero excluye las muertes fetales que ocurren en estados previos de gestación. Esto, sumado al hecho de que el número de muertes que se notifican está muy por debajo de la realidad, apunta a que la incidencia real de la mortalidad fetal es aún más elevada.

¿Cuáles son las principales causas de la mortalidad fetal?

Entre las causas más frecuentes de la mortalidad fetal se encuentran las complicaciones durante el parto, las hemorragias previas al parto (incluido el desprendimiento de placenta), las infecciones y enfermedades maternas y las complicaciones durante el embarazo, cuya causa subyacente puede ser la restricción del crecimiento fetal.

La salud de la madre también puede ser una causa de la mortalidad fetal. Se estima que un 10% de las muertes fetales de todo el mundo se producen como resultado de la obesidad, la diabetes

y la hipertensión. Otros factores relacionados con la madre, como su edad o si es fumadora, también pueden aumentar el riesgo de que se desarrollen enfermedades maternas o de que el bebé nazca muerto.

Según lo que sabemos sobre las causas de la mortalidad fetal, es evidente que brindar una atención médica de calidad y proporcionar ayudas y recursos que fomenten estilos de vida y embarazos saludables puede reducir significativamente el riesgo de que una mujer dé a luz a un bebé muerto.

¿Por qué tantas mujeres pierden a sus bebés durante el parto?

Más del 40% de las muertes fetales tienen lugar durante el parto. Las causas más comunes de las muertes fetales que ocurren durante el parto son la hipoxia (falta de oxígeno), las obstrucciones provocadas por la placenta y otras complicaciones relacionadas con el parto. Muchas de ellas pueden evitarse cuando se cuenta con intervenciones básicas tales como el parto vaginal asistido, la presencia de matronas cualificadas o las cesáreas de emergencia.

¿Dónde tienen lugar la mayoría de las muertes fetales?

En 2021, aproximadamente la mitad de todas las muertes fetales ocurrieron en seis países: India, Pakistán, Nigeria, la República Democrática del Congo, Etiopía y Bangladesh, por orden de incidencia (de la más alta a la más baja).

De media, el riesgo de que se produzca una muerte fetal es siete veces mayor en los países de ingresos bajos (21 muertes fetales por cada 1.000 nacimientos) que en los países de ingresos altos (3 muertes fetales por cada 1.000 nacimientos).

La desigual incidencia de la mortalidad fetal entre los países también se observa dentro de los propios países. La tasa de muertes fetales es más elevada en las zonas rurales que en las urbanas, mientras que el nivel socioeconómico también se asocia a una mayor incidencia de la mortalidad fetal.

Las minorías étnicas de los países de altos ingresos pueden encontrar dificultades para acceder a una atención médica de calidad. Por ejemplo, en las poblaciones inuit de Canadá se han observado tasas de mortalidad fetal casi tres veces más altas que las del resto del país. Por otro lado, las mujeres afroamericanas de los Estados Unidos tienen casi el doble de riesgo de que sus bebés nazcan muertos que las mujeres blancas.

¿Por qué la mortalidad fetal está tan estigmatizada?

En algunas culturas se considera a las madres culpables de las muertes fetales. Esto puede acarrear descrédito social o generar sentimientos individuales de culpabilidad o vergüenza, lo cual impide a las madres manifestar abiertamente su dolor por la pérdida. La incapacidad de mostrar el luto públicamente puede hacer que parezca que las muertes fetales nunca han ocurrido. Este tipo de tabúes, estigmas e ideas equivocadas suelen silenciar a las familias o tener repercusiones sobre el reconocimiento y el luto por las muertes fetales, contribuyendo así a su invisibilidad. Eso a menudo significa que los progenitores en duelo se quedan con preguntas sin respuesta y viven su dolor sin acompañamiento.

¿Qué efectos psicológicos tienen las muertes fetales sobre las mujeres y las familias?

Las mujeres y las parejas de las mujeres que sufren la mortalidad fetal tienen índices superiores de depresión, ansiedad y otros síntomas psicológicos que pueden durar un tiempo prolongado. Para muchas mujeres, la pérdida de un hijo y la atención que reciben posteriormente tendrán consecuencias sobre su perspectiva de la vida y la muerte, su autoestima e incluso su propia identidad. Muchas mujeres que sufren una muerte fetal tratan de evitar estar con otras personas o participar en actividades sociales, de forma que se aíslan y agravan los síntomas depresivos a corto y largo plazo.

Los efectos psicológicos negativos pueden prolongarse a posteriores embarazos e incluso permanecer después de dar a luz a un hijo sano.

¿Qué se debe hacer para reducir las muertes fetales?

La mejora de los sistemas de salud y la calidad de la atención prenatal y durante el parto son fundamentales para poner fin a las muertes fetales que se pueden prevenir. Para ello, es necesario facilitar el acceso a establecimientos de salud funcionales que cuenten con medicamentos y equipos adecuados, electricidad, agua corriente, jabón y mantas, y que dispongan de sistemas de remisión las 24 horas cada día de la semana. Asimismo, es fundamental que en el sector público y en el privado haya una cantidad suficiente de trabajadores de la salud competentes, como las matronas, y que estén capacitados de conformidad con las normativas nacionales e internacionales¹.

Que las dictaminadoras, es coincidente con la necesidad de dar atención a un tema que derivado del análisis resulta trascendente para la vida de las personas, toda vez de que el mismo ha quedado rezagado en su atención y por lo tanto, debe ser imperante brindar las diversas formas de atención a fin de que las familias que pasan por un suceso traumático, como lo es la muerte fetal encuentren acompañamiento, además de saber con herramientas se cuentan para saber a qué instituciones acudir en materia tanatológica y el manejo de la leche materna esto último como parte de un proceso natural del alumbramiento, sin embargo para el caso que nos ocupa de un proceso natural fallido.

Por lo expuesto, las Comisiones dictaminadoras, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XXI, 84 fracción I, 98 fracción XVI y 114, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 85, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba con modificaciones la iniciativa descrita en el preámbulo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020) cada año nacen cerca de dos millones de bebés muertos, o se produce una muerte fetal cada 16 segundos, estas muertes se producen principalmente en los países bajos con recursos insuficientes. Sin embargo 39 países con altos recursos en el año 2019 registraron una cifra elevada de mortalidad fetal superior a la neonatal.

En México la cifra de muertes fetales por día es de 62, considerado por la (OMS) un problema de salud pública. Las estadísticas de estas muertes son poco conocidas, este tema es considerado un “tabú” social y no se presta especial atención porque no es considerado de gran impacto. Las madres llegan a presentar trastornos psicológicos, ya que este acontecimiento frecuentemente es minimizado en el entorno médico y en la sociedad².

¹ <https://www.unicef.org/es/historias/lo-que-debes-saber-sobre-las-muertes-fetales> (Consultada el 21 de noviembre de 2023)

² Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020, 8 de octubre). *Cada 16 segundos se produce una muerte fetal, según las primeras estimaciones conjuntas de las Naciones Unidas*. [Cada 16 segundos se produce una muerte fetal, según las primeras estimaciones conjuntas de las Naciones Unidas \(who.int\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/maternal-and-newborn-mortality)

En el año 2019 se documentó la cifra más elevada en los últimos 15 años dentro de México, las cifras durante 2012-2018 por año fueron de 22,237, mientras que en el 2019 aumentó a 23,868, cabe señalar que fue la primera vez que se rebasó la cantidad de 23 mil muertes fetales en el país.

En el año 2018 San Luis Potosí registró 682 muertes fetales, una de las 10 entidades con una cifra elevada de decesos según el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI). Para el Estado es la cifra más alta desde el año 2000.

En el año 2019 San Luis Potosí se ubicó dentro del top nacional siendo el segundo Estado con mayor índice de muertes fetales según datos del INEGI.

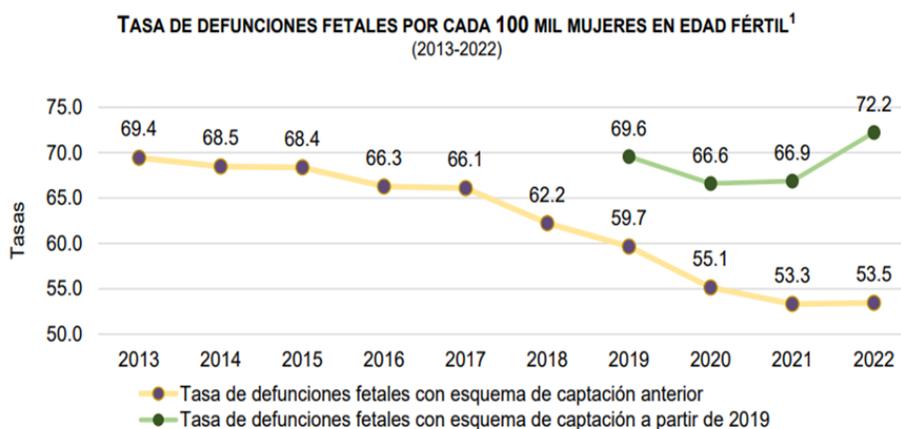
El Estado registró 731 defunciones fetales. 9.6 son las que sufren una pérdida por cada 10 mil mujeres en edad fértil. Calvillo (2020) menciona que el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, atendió el 71.2% de las defunciones, en tanto las organizaciones privadas un 14.4%.

En el año 2020 San Luis Potosí se colocó en el tercer lugar a nivel nacional con mayor índice de muertes fetales. Por cada 10 mil mujeres en edad fértil de 15 a 49 años de edad el 8.9 por ciento. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer que la media nacional fue de 6.7. San Luis Potosí, con 8.9, Guanajuato, con 9.5 y Aguascalientes, con 10.6 fueron las entidades que presentaron las más altas tasas de mortalidad. Mientras que las más bajas son: Sinaloa, (3.1) Oaxaca, (3.8) y Michoacán, (4.0). Durante 2020 se registraron en todo el país 22 637 defunciones fetales.

Durante 2021 se registraron 23 000 muertes fetales. Estas corresponden a una tasa nacional de 6.7 por cada 10 000 mujeres en edad fértil. 83.5 % de las muertes fetales ocurrió antes del parto, 15.3 % durante el parto y en 1.2 % de los casos no se especificó. Según sexo del feto, 12 018 muertes fetales (52.3 %) correspondieron a hombres y 8 902 a mujeres (38.7 %); 9.0 % correspondió a casos en los que no se especificó el sexo.

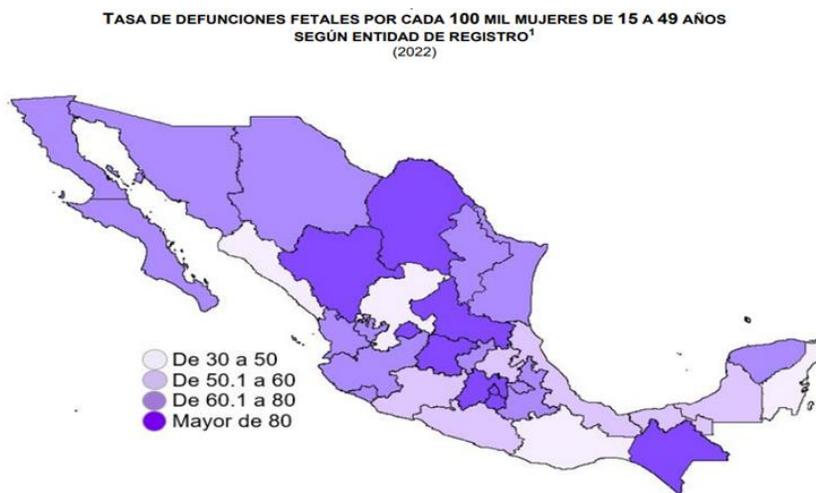
En el caso de San Luis Potosí, la entidad fue una de las que presentaron las tasas más altas en 2021 con más de ocho muertes por cada diez mil mujeres. En total, hubo 649 muertes fetales en tierras potosinas, la segunda mayor cantidad de la región Centro-Bajío, solo superado por Guanajuato que reportó mil 564.

Durante 2022, en México se registraron 25 041 muertes fetales. Estas correspondieron a una tasa nacional de 72.2 por cada 100 mil mujeres en edad fértil.



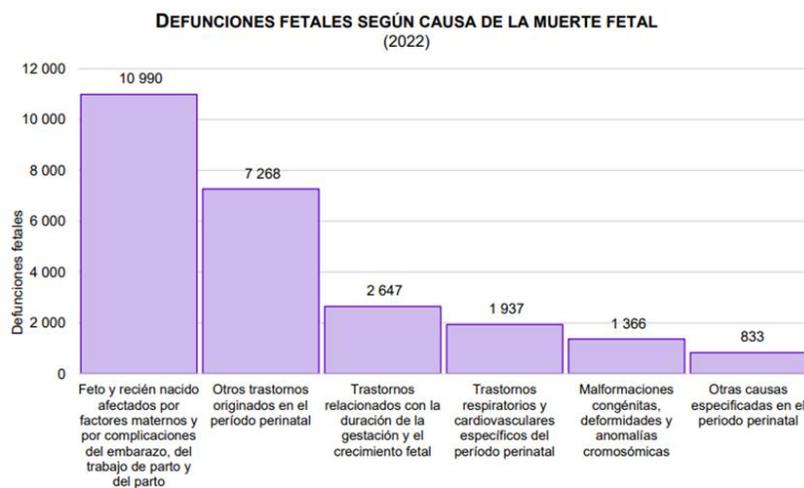
Fuente: INEGI, Características de las defunciones fetales registradas en México durante 2019

Las entidades federativas que presentaron las tasas más altas fueron: **San Luis Potosí (101.4)**, Ciudad de México (91.9) y Aguascalientes (91.0). Las tasas más bajas se registraron en Oaxaca (39.6), Quintana Roo (42.1) y Sinaloa (46.1).



Fuente: INEGI, Características de las defunciones fetales registradas en México durante 2022

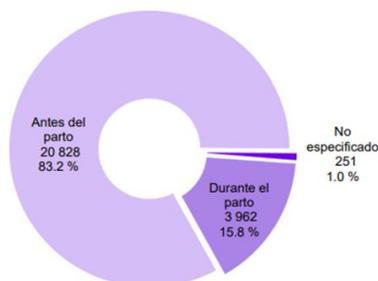
Entre las principales causas de muerte fetal encontramos en primer lugar las afectaciones al feto por factores maternos y por complicaciones tanto del embarazo como del trabajo de parto y del parto mismo fueron las principales causas de muerte fetal con 43.9 por ciento. Siguió otros trastornos originados en el periodo perinatal, con 29.0 por ciento.



Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Fetales (EDF), 2022

De las muertes fetales, 83.2 % (20 828) ocurrió antes del parto, 15.8 % (3 962), durante el mismo y en 1.0 % (251) de los casos no se especificó el momento.

DEFUNCIONES FETALES SEGÚN CONDICIÓN DE OCURRENCIA DE LA MUERTE FETAL
(2022)



Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Fetales (EDF), 2022

Tipos de pérdida Perinatal y causas principales.

Cronológicamente se divide en:

- **Muerte fetal temprana:** todas las muertes desde la concepción hasta las 22 semanas de gestación y/o peso al nacimiento <500g. Se refiere por tanto a los abortos.
- **Muerte fetal intermedia:** corresponde a las muertes fetales que tienen lugar en las 22-28 semanas de gestación y/o peso al nacimiento entre 500-999g.
- **Muerte fetal tardía:** se refiere a las muertes fetales que se producen a partir de las 28 semanas de gestación y/o peso al nacimiento >1000g.

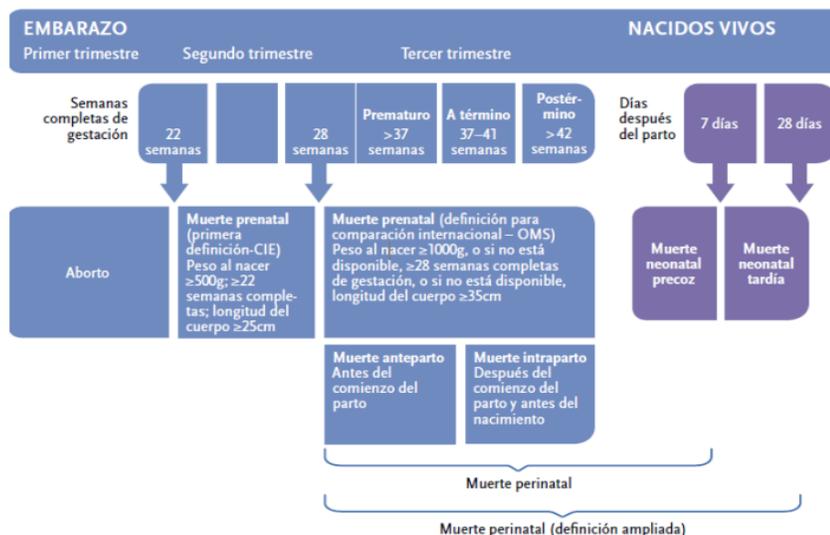
Tabla I. Mortalidad Perinatal				
Mortalidad fetal			Mortalidad Neonatal	
M. F. Intermedia	M. F. tardía	M. N. Precóz	M. N. tardía	
		M. P. Básica (tipo I)		
			M. P. Nacional (tipo II)	
M. P. Ampliada (tipo III)				
500 gr.	1.000 gr.	Nacimiento	7 días	28 días

Nota. Guía para la atención a la muerte perinatal y neonatal. Cassidy et al. (2009).

Otra agrupación práctica de las muertes prenatales consiste en diferenciarlas entre:

- **Muertes anteparto:** las que suceden antes del comienzo del trabajo de parto.
- **Muertes intraparto:** las que se dan después del comienzo de trabajo de parto y antes del nacimiento.
- **El periodo neonatal:** se refiere a los primeros 28 días de vida.
- **Muerte neonatal:** abarca del nacimiento a la cuarta semana de vida.
- **Muerte neonatal precoz:** abarca los primeros siete días después del nacimiento y de vida extrauterina.
- **Muerte neonatal tardía:** es la que surge desde el séptimo hasta el vigesimocuarto día completo
- **Muerte perinatal según la OMS:** comprende desde las 28 semanas de gestación hasta el séptimo día de vida neonatal. (Muerte fetal tardía + muerte neonatal precoz).
- **Muerte perinatal ampliada:** comprende desde las 22 semanas de gestación hasta las primeras 4 semanas de vida neonatal. (Muerte fetal intermedia y tardía + muerte neonatal completa).

En la siguiente imagen se muestra en un esquema todos los conceptos anteriormente explicados: muerte prenatal (temprana, intermedia y tardía), muerte neonatal (precoz y tardía) y muerte perinatal (según la OMS y la definición ampliada).



En este sentido, brindar atención multidisciplinaria cobra relevancia pues, el embarazo es un periodo corporal mediante el cual, se gesta y evoluciona un ser humano, esperando un alumbramiento de un bebé sano, estos sueños e ilusiones se ven truncados con la muerte gestacional, perinatal o neonatal, este hecho deja una huella en la vida individual, de pareja, familiar, laboral y social de los padres durante el resto de su vida.

Cuando fallece un bebé se produce una contradicción para la que nadie está dispuesto, en estos casos es complicado saber que comentar y que efectuar por temor a causar más daño a los padres se evita hablar del tema. En este duelo es muy común la inexistencia de ceremonias religiosas, familiares o sociales que apoyen y reconforten a los padres, es un duelo silencioso que se vive en soledad.

Las madres que sufren muerte fetal manifiestan sentimientos de falta, culpa, retraimiento y deuda con su cónyuge y familia. A menudo las causas de muerte son poco conocidas. Sufrir la muerte de un hijo durante el embarazo, parto y/o al nacer implica una tragedia y sufrimiento indescriptible para ambos padres y familia, recibir la muerte cuando esperas la vida a menudo trae afectaciones psicológicas, familiares y sociales severas. Los padres suelen vivir en aislamiento y en silencio su pérdida.

De acuerdo con expertos, debido a las características propias del duelo gestacional, la duración del proceso de duelo es difícil de definir; sin embargo, se piensa que puede tener una duración estimada al menos 18 meses llegando incluso a los 36 meses. Otros especialistas consideran que pueden durar años e incluso décadas. Sin embargo, coinciden en que las implicaciones del duelo fetal es una de las más desatendidas e incomprendidas pues se pierde un proyecto de futuro

Ahora bien, la subida de la leche, tras una muerte perinatal es un hecho posible a partir del segundo trimestre del embarazo, cuando la placenta se separa del útero se pone en marcha el mecanismo que dará lugar a la producción de leche. El cuerpo no entiende de muerte, no contempla esa opción después de la muerte del bebé.

La lactancia en duelo es aquella que sucede cuando una madre pierde a su bebé durante el Embarazo, Parto o Después de Nacer. La bajada de la leche tras una Perdida Gestacional es posible a partir de la semana 16 o incluso antes, desde la 13.

Por tal motivo, es importante informarles de manera correcta y respetuosa acerca de las opciones que existen para poder decidir qué es lo que personalmente necesitan para sobrellevar esta experiencia. Por lo que ante este hecho se inhibe en la mayoría de los casos, de manera farmacológica, sin informar previamente a las madres en la mayoría de las ocasiones.

En estos casos los profesionales sanitarios, familia y amigos suelen centrar la atención en la madre, ya que, es quien ha llevado físicamente al bebé en su interior, sin embargo, es una equivocación dejar al margen al padre, ya que el también tendrá que realizar la elaboración de un duelo distinto al de la madre pero igual de lacerante, a su vez sufrir la pérdida de su bebé y el cuidado de su pareja.

Tomando en cuenta la individualidad en este proceso normalmente las mujeres suelen hablar del tema con mayor facilidad, buscar apoyo social y ayuda de un experto, a los hombres en

cambio les cuesta hablar y expresar sus sentimientos, no suelen compartirlos y normalmente no buscan apoyo social o profesional. No se le pregunta ¿cómo estás? Si necesita algo, y se deja en segundo plano.

Ante este panorama encontramos, por un lado la necesidad de crear conciencia entre el personal de salud para responder de manera eficaz en la atención de muertes gestacionales, perinatales y neonatales, además, de visibilizar esta problemática y a su vez que se involucren nuestros legisladores e instituciones de salud para crear las condiciones necesarias que permitan una atención oportuna y humana ante este tipo de muertes.

Es importante también que el personal médico, la familia y la sociedad conozcan e identifiquen la trascendencia que tiene este hecho para una madre y un padre que han vivido la muerte de sus hijas e hijos deseados, que se sensibilicen en la forma en que se aborda el tema y se honre el recuerdo de los bebés que han muerto.

Además de las intervenciones clínicas especializadas de los profesionales que en la mayoría de los casos se centran en el cuidado físico de las madres que han sufrido o están sufriendo una muerte gestacional, perinatal o neonatal, se debe considerar la atención del aspecto emocional y psicológico. En muchas ocasiones los médicos actúan de una forma rígida, lejana, muestran poco interés y no le brindan importancia a la severidad de estas pérdidas.

La falta de protocolos de actuación en los hospitales, profesionales con la formación en estos temas, falta de apoyo social, familiar, tramites de carácter legal, etc., pueden agravar la sintomatología propia del duelo. Por ello, ante un duelo como el que nos ocupa, donde la sociedad lo oculta, convierte en tabú y actúa como verdugo queriendo sentenciar cualquier pizca de recuerdo, es de vital importancia en los casos de muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal trabajar en equipo multidisciplinario que cuente con la formación, conocimiento y habilidades que brinden a la madre, padre y familia en duelo una atención integral, un trato digno y respetuoso, personal sensibilizado y dispuesto a proporcionar la orientación que favorezca un proceso adecuado de elaboración de duelo. De esta forma se minimizan las repercusiones psicológicas, físicas y emocionales.

En este sentido, el objetivo de la presente reforma es el proporcionar una atención integral multidisciplinaria, digna, humana y respetuosa de la muerte gestacional, perinatal y neonatal a través del “**Código Mariposa**”, se busca que en todos los **hospitales públicos y privados del Estado de San Luis Potosí** se lleven a cabo acciones como **la capacitación al personal de salud** para reaccionar ante este panorama y el acompañamiento del personal con conocimiento de contención psicológica, **la colocación de una mariposa** para identificar a las mamás que han tenido la muerte de un bebé.

Por lo que se propone integrar en la Ley de Salud del Estado:

- Una serie de disposiciones para garantizar la atención integral y multidisciplinaria de la muerte gestacional, perinatal y neonatal. Para ello, se establece la obligación de las autoridades sanitarias de garantizar el trato digno, el bienestar físico, psíquico y emocional y la protección de los derechos humanos de las mujeres, así como de las personas significativas que las acompañen.

- La obligación de las autoridades sanitarias de proveer capacitación al personal profesional, auxiliar y técnico de la salud para abordar la muerte gestacional, perinatal y neonatal. Se reconoce el derecho al acompañamiento de las mujeres al establecer que, durante el trabajo de parto, posparto y puerperio, las mujeres tendrán derecho a ser acompañadas por la persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberá facilitarse la comunicación remota.
- En materia de lactancia se propone que, en casos de muerte gestacional, perinatal o neonatal las mujeres tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria tanto de los procesos de inhibición físico o farmacológica de la lactancia como de los correspondientes a la donación de leche humana.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** las fracciones, I, y V; y **ADICIONA** las fracciones, I BIS, y VII, todas del artículo 51 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 51. ...

I.;

I BIS. Establecer acciones de atención integral y multidisciplinaria dirigidas a las mujeres que hayan vivido muerte gestacional, perinatal o neonatal y sus familias, por parte del personal de salud capacitado y sensible, que abarque el acompañamiento y seguimiento psicológico y emocional, con enfoque de derechos humanos y trato digno, garantizando su salud mental.

En estos casos, las mujeres tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria, acerca de los procesos de inhibición fisiológica o farmacológica de la lactancia y sobre los correspondientes a la donación de leche humana;

II.a IV. ...

V. Establecer, garantizar y divulgar el derecho de todas las mujeres a estar acompañadas por una persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberán establecerse estrategias de comunicación en el trabajo de parto y el postparto con fines de apoyo psicológico;

VI. ...

VII. Fomentar la instalación de bancos de leche humana en el Estado, a fin de contar con abasto suficiente de leche materna para los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales, de acuerdo a lineamientos establecidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL EN LA SALA "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

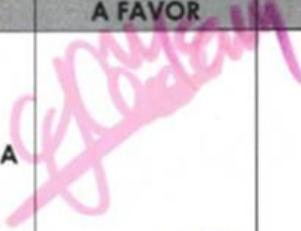
DADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA SALA "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN LA SALA "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí,
Precursor Nacional"

LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

INTEGRANTE	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA PRESIDENTA			
DIP. MARÍA ARANZAZU PUENTE BUSTINDUI VICEPRESIDENTA			
DIP. EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO SECRETARIO			
DIP. MA. ELENA RAMIREZ RAMIREZ VOCAL			
DIP. EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO VOCAL			
DIP. LIDIA NALLELY VARGAS HERNÁNDEZ VOCAL			

*Firmas del Dictamen que resuelve la iniciativa con número de Turno 4454



XXIII LEGISLATURA

LXIII LEGISLANDO
JUNTOS

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente en San Luis Potosí"

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

INTEGRANTE	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARIANA CONCEPCION CALVILLO MC COY PRESIDENTA			
DIP. EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO VICEPRESIDENTE			
DIP. LIDIA NALLELY VARGAS HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO VOCAL			
DIP. MIGUEL ÁNGEL SEGURA MENDEZ VOCAL			

*Firmas del Dictamen que resuelve la iniciativa con número de Turno 4454



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
de San Luis Potosí

“2023, año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor nacional”

LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

INTEGRANTE	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO PRESIDENTA			
DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA VICEPRESIDENTA			
DIP. CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO SECRETARIO			
DIP. GABRIELA MARTÍNEZ LÁRRAGA VOCAL			
DIP. CINTHIA VERÓNICA SEGOVIA COLUNGA VOCAL			
DIP. BERNARDA REYES HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. CECILIA SENLLACE OCHOA LIMÓN VOCAL			

Hoja de firmas del Dictamen que resuelve la iniciativa con número de Turno 4454

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión de Gobernación, en Sesión de Ordinaria celebrada el siete de diciembre del año dos mil veintitrés, le fue enviada iniciativa con el turno 4890 presentada por la legisladora María Aranzazu Puente Bustindui, que pretende reformar el artículo 7 en su fracción IX de la Ley de Juicio Político del Estado de San Luis Potosí.

En tal virtud, al entrar al análisis de la iniciativa en comento para emitir el presente, la dictaminadora atiende a las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que acorde a los dispositivos, 98 fracción XI, y 109, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la comisión de Gobernación es competente para dictaminar la iniciativa citada.

SEGUNDA. Que con fundamento en el artículo 61 del Código Político del Estado, concomitante del numeral 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene la facultad para ello.

TERCERA. Que la iniciativa en cita colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. Que del análisis de la presente iniciativa se desprende que el propósito es actualizar el ordenamiento de la Ley de Juicio Político del Estado de San Luis Potosí, precisando el nombre de los sujetos de Juicio Político en específico el del el Auditor o Auditora Superior del Estado por, el Auditor o Auditora Superior del **Instituto de Fiscalización Superior del Estado.**

QUINTO. Para efectos ilustrativos se adjunta cuadro comparativo:

LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
TÍTULO SEGUNDO DEL JUICIO POLÍTICO Capítulo I Sujetos y Procedencia	TÍTULO SEGUNDO DEL JUICIO POLÍTICO Capítulo I Sujetos y Procedencia
ARTÍCULO 7º. Son sujetos de juicio político:	ARTÍCULO 7º. Son sujetos de juicio político:

I. El Gobernador del Estado;	I. El Gobernador del Estado;
II. Los diputados;	II. Los diputados;
III. Los magistrados, y consejeros de la Judicatura;	III. Los magistrados, y consejeros de la Judicatura;
IV. Los jueces de Primera Instancia;	IV. Los jueces de Primera Instancia;
V. Los secretarios de despacho;	V. Los secretarios de despacho;
VI. El Fiscal General del Estado; el Fiscal Especializado en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción; y el Fiscal Especializado en Delitos en Materia Electoral;	VI. El Fiscal General del Estado; el Fiscal Especializado en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción; y el Fiscal Especializado en Delitos en Materia Electoral;
VII. Los subsecretarios; directores generales, o sus equivalentes de las dependencias y entidades paraestatales y paramunicipales;	VII. Los subsecretarios; directores generales, o sus equivalentes de las dependencias y entidades paraestatales y paramunicipales;
VIII. Los titulares de los organismos constitucionales autónomos;	VIII. Los titulares de los organismos constitucionales autónomos;
IX. El Auditor o Auditora Superior del Estado, y	IX. El Auditor o Auditora Superior del Instituto de Fiscalización Superior del Estado , y
X. Los presidentes municipales, regidores y síndicos.	X. Los presidentes municipales, regidores y síndicos.

SEXTO. Que el 1 de Septiembre de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", diversas modificaciones a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como la entrada a una nueva Ley de Fiscalización del Estado de San Luis Potosí, abrogando con ello la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí publicada mediante Decreto Legislativo N°. 976 en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 11 de junio de 2018.

Entre ellas destaca que la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales aplicables, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, corresponde al Congreso del Estado a través del

Instituto de Fiscalización Superior del Estado, anteriormente Auditoría Superior del Estado.

Por las razones expuestas consideramos viable que se precise y se actualice el ordenamiento de la Ley de Juicio Político del Estado de San Luis Potosí, precisando el nombre de los sujetos de Juicio Político en específico el del el Auditor o Auditora Superior del Estado por, el Auditor o Auditora Superior del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, ya que las leyes por su propia naturaleza deben irse ajustando a las realidades y exigencias de la sociedad; y adecuándose a los cambios que va teniendo el sistema jurídico al que pertenecen, ya que de lo contrario perderían positividad y vigencia.

Por lo expuesto, conforme lo establecido en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, los integrantes de la comisión de Gobernación permitimos elevar a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Por los argumentos contenidos en el presente dictamen, se aprueba la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La armonización legislativa o normativa, tiene como objetivo dar un ordenamiento interno, para evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos esta acción puede suponer la derogación de normas específicas, la abrogación de cuerpos normativos en forma íntegra o la adición de nuevas normas o su simple reforma para adaptarlas al contenido actual, para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación.

Que el 1 de Septiembre de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, diversas modificaciones a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como la entrada a una nueva Ley de Fiscalización del Estado de San Luis Potosí, abrogando con ello la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí publicada mediante Decreto Legislativo N°. 976 en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 11 de junio de 2018.

Por esta razón es necesario que se precise y actualice el ordenamiento de la Ley de Juicio Político del Estado de San Luis Potosí, precisando el nombre de los sujetos de Juicio Político en específico el del el Auditor o Auditora Superior del Estado por, el Auditor o Auditora Superior del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, ya que las leyes por su propia naturaleza deben irse ajustando a las realidades y exigencias de la sociedad; y adecuándose a los cambios que va teniendo el sistema jurídico al que pertenecen, ya que de lo contrario perderían positividad y vigencia.

PROYECTO DE

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 7 en su fracción IX de la Ley de Juicio Político del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7º. Son sujetos de juicio político:

I. a VIII. ...

IX. El Auditor o Auditora Superior del **Instituto de Fiscalización Superior del Estado**, y

X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

DADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del
Estado de San Luis Potosí”

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EMILIO EDUARDO BRIONES VALDEZ PRESIDENTE			
DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA VICEPRESIDENTA			
DIP. JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ SECRETARIO			
DIP. MARÍA CLAUDIA TRISTÁN ALVARADO VOCAL			
DIP. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS VOCAL			
DIP. MARCELA DEL CARMEN DE LEÓN BERNAL VOCAL			
DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS VOCAL			

Hojas de firmas del dictamen recaído a la iniciativa que impulsa reformar el artículo 7 en su fracción IX de la Ley de Juicio Político del Estado de San Luis Potosí; legisladora María Aranzazu Puente Bustindui. (Turno 4890)

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.**

La Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento para la elección de las autoridades, Investigadora; y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 83 fracción I y, 84 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 145, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 79 Bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, así como Bases de la Convocatoria pública que rige el procedimiento para la elección de las autoridades, Investigadora, y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2024-2028, publicada en el Periódico Oficial del Estado el jueves 14 de marzo del 2024, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, dictamen que propone candidaturas para ocupar los cargos de, Autoridad Investigadora, y Autoridad Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Por Decreto Legislativo 0610, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” el 05 de marzo de 2020, fueron, electa la ciudadana Karla Ivette Melo Monzalvo, y electo el ciudadano Juan Manuel Lucio Fernández, como autoridades, Investigadora; y Substanciadora, respectivamente, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, para un periodo de cuatro años que corrió del día 9 de marzo del 2020 al día 08 de marzo del 2024.

II. En Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, el Pleno del Congreso del Estado aprobó la integración de la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento para la elección de las autoridades, Investigadora; y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

III. Con fecha 11 de marzo de 2024, tuvo verificativo la instalación de la aludida Comisión Especial, quedando con ello en aptitud de ejercer plena y legítimamente las atribuciones que la ley le consigna.

IV. El jueves 14 de marzo del 2024, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, Convocatoria pública para la elección de las autoridades, Investigadora; y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos

Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2024-2028, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVOCATORIA PÚBLICA

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido por los artículos, 1º, 41, y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, y 21, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; II, y III, de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; 1, 2, 3, 4, y 7, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 3, y 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23, y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 4º, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 7º, y 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 79 Bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, convoca a mujeres y hombres a participar en el procedimiento para la elección de las autoridades, Investigadora, y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2024-2028, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las personas interesadas en participar en el procedimiento de elección de las autoridades, Investigadora, y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- 2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;*
- 3. Contar al momento de su elección con una experiencia de al menos cinco años en materia de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;*
- 4. Contar al día de su elección con título profesional con una antigüedad de al menos de cinco años, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- 5. Contar con reconocida solvencia moral;*
- 6. No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su elección, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, o haber fungido como consultor o auditor externo de la misma Comisión, en lo individual durante ese periodo;*
- 7. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;*
- 8. No haber sido titular de los poderes, Ejecutivo, Legislativo, o Judicial, ni titular de sus dependencias y entidades; dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político; ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia elección;*

9. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y

10. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

SEGUNDA. Las solicitudes de las personas que cumplan con los requisitos señaladas en la Base Primera de esta Convocatoria, deberán presentarse por escrito ante la oficialía de partes del Congreso del Estado, ubicada en la planta baja del número 200 de la calle Profesor Pedro Vallejo, en el Centro Histórico de esta Ciudad Capital; serán dirigidas al Diputado Presidente de la Directiva del Congreso del Estado con atención a la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento para la elección de las autoridades, Investigadora, y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, y señalarán, nombre y edad, así como número telefónico, correo electrónico y un domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones. Las personas que no señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Luis Potosí, serán notificadas por lista en los estrados de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, ubicados en la segunda planta del número 200 de la calle Profesor Pedro Vallejo, en el Centro Histórico de esta Ciudad Capital.

TERCERA. El periodo de recepción de solicitudes será del martes 19 al lunes 25 de marzo del año 2024, en horario de 9:00 a 15:00 horas, exceptuando los días sábado 23 y domingo 24 de marzo por considerarse inhábiles.

CUARTA. A las solicitudes se deberán anexar, sin excepción alguna, original o copia certificada, y copia simple, de los documentos que a continuación se enlistan:

A. Acta de Nacimiento.

B. Credencial para Votar, vigente.

C. Título y Cédula profesional.

D. Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, con antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

E. Currículum Vitae en versión pública, acompañado de documentos comprobatorios que permitan comprobar que la persona aspirante cuenta con experiencia de al menos cinco años en materia de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. (El Currículum Vitae deberá ser entregado además en archivo electrónico en documento de "Word").

F. Constancia de no inhabilitación para ejercer en el servicio público, expedida por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, con antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

G. Constancia expedida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, de no inscripción en el Padrón de Personas Deudoras Alimentarias Morosas del Estado; o escrito que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

H. Escrito libre que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, que conoce y cumple todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Base Primera de esta Convocatoria, y por lo tanto, que no cuenta con impedimento para ocupar el cargo.

I. Escrito en el que se expresen los motivos de su participación para ocupar el cargo de Autoridad Investigadora, o Autoridad Substanciadora, del Órgano Interno de Control.

QUINTA. Una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes, el Congreso del Estado a través de la Comisión Especial, dará a conocer en su portal web www.congresosanluis.gob.mx, sólo para efectos informativos, los nombres de todas las personas que hayan presentado una solicitud para participar en el procedimiento de elección.

SEXTA. El Congreso del Estado a través de la Comisión Especial, revisará la documentación presentada por cada participante con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en la presente Convocatoria. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos será advertido en el dictamen.

SÉPTIMA. El Congreso del Estado a través de la Comisión Especial, llevará a cabo entrevistas públicas en forma individual con cada una de las personas solicitantes, conforme a las fechas, horarios y formato, que la Comisión Especial determine.

OCTAVA. Desahogada la etapa de entrevistas a que se refiere la Base Séptima de esta Convocatoria, el Congreso del Estado a través de la Comisión Especial, emitirá un dictamen que contendrá una lista con los nombres de todas las personas solicitantes que resulten elegibles al cargo de Autoridad Investigadora, o Autoridad Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

NOVENA. De entre las personas que integren la lista contenida en el Dictamen, el Pleno del Congreso del Estado elegirá por mayoría de sus miembros, a quien deberá fungir como Autoridad Investigadora, o Autoridad Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo 2024-2028.

DÉCIMA. El Congreso del Estado a través de la Comisión Especial, podrá en cualquier momento llevar a cabo las acciones que considere necesarias a efecto de verificar la veracidad de la información presentada por las personas solicitantes.

DÉCIMA PRIMERA. Lo no previsto en esta Convocatoria y en las distintas etapas del procedimiento de elección, será resuelto por acuerdo de la Comisión Especial.

DÉCIMA SEGUNDA. Esta Convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", y cuando menos en uno de los diarios locales de mayor circulación en la Entidad."

Por lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y, 79 Bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, este Congreso es competente para elegir a las autoridades, Investigadora; y

Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos, 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 83 fracción I y, 84 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de San Luis Potosí; 145, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 79 Bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, esta Comisión Especial es competente para sustanciar el procedimiento para la elección de las autoridades, Investigadora; y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TERCERO. Que con fecha uno de abril del año en curso, esta Comisión Especial celebró reunión de trabajo, en la que se dio cuenta de las solicitudes recibidas para participar en el presente procedimiento de elección, dándose inicio a la revisión de la documentación presentada por cada participante con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en la Convocatoria.

Es así como resultado de la Convocatoria Pública emitida por esta Soberanía, durante el periodo de recepción de solicitudes para participar en el procedimiento de elección, se recibieron un total de trece solicitudes de las personas que a continuación se enlistan, lo que se hizo del conocimiento público a través del portal web de esta Soberanía en www.congresoslp.gob.mx, lo anterior conforme a la Base Quinta de la Convocatoria Pública:

1. Luis Fernando Contreras Zavala
2. Karla Ivette Melo Monzalvo
3. Hazel Alejandra Barrera Castillo
4. Xiomara Casandra Pérez Corpus
5. Alba Laura Álvarez Lara
6. Jessica Nájera Alejo
7. Jessica Edhalin Telles Barbosa
8. Martín Isau Arredondo Castillo
9. Juan Manuel Ávila López
10. Erika Liliana Wiesbach Ontiveros
11. Paulina Calzada Portugal
12. Ma. Alejandra Rangel Valadez
13. Gerardo Enrique Delgadillo Guerrero

CUARTO. Que en cumplimiento de lo establecido por la Base Séptima de la Convocatoria pública, con fecha ocho de abril del año en curso, esta Comisión Especial llevó a cabo entrevistas públicas con cada una de las personas participantes, quienes bajo los principios constitucionales de igualdad, no discriminación, y transparencia, tuvieron oportunidad de manifestar libremente los argumentos, motivos y razones que a su juicio las hacen ser las personas idóneas a los cargos de, Autoridad Investigadora,

y Autoridad Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como de responder a los cuestionamientos formulados por diputadas y diputados.

Este ejercicio aportó a legisladoras y legisladores elementos objetivos de conocimiento y convicción de gran valía que, concatenados con las constancias presentadas por las personas participantes, permitieron arribar a la propuesta contenida en el resolutivo de éste dictamen, pues su experiencia profesional y preparación académica revelaron conocimientos, capacidad y aptitudes en relación con los cargos a elegir.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 79 Bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí; 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Base Octava de la Convocatoria que rige este procedimiento, nos permitimos elevar a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de proponerse y se propone para ocupar el cargo de Autoridad Investigadora, a: 1. Luis Fernando Contreras Zavala, 2. Karla Ivette Melo Monzalvo, 3. Hazel Alejandra Barrera Castillo, 4. Xiomara Casandra Pérez Corpus, 5. Alba Laura Álvarez Lara, 6. Jessica Nájera Alejo, 7. Jessica Edhalin Telles Barbosa, 8. Martín Isau Arredondo Castillo, 9. Juan Manuel Ávila López, 10. Erika Liliana Wiesbach Ontiveros, 11. Ma. Alejandra Rangel Valadez, y 12. Gerardo Enrique Delgadillo Guerrero, para que indistintamente y de entre estas personas, se elija a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para un periodo de cuatro años contados a partir del día en que rinda la protesta de ley ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. Es de proponerse y se propone para ocupar el cargo de Autoridad Substanciadora, a: 1. Luis Fernando Contreras Zavala, 2. Karla Ivette Melo Monzalvo, 3. Hazel Alejandra Barrera Castillo, 4. Xiomara Casandra Pérez Corpus, 5. Alba Laura Álvarez Lara, 6. Jessica Nájera Alejo, 7. Jessica Edhalin Telles Barbosa, 8. Martín Isau Arredondo Castillo, 9. Juan Manuel Ávila López, 10. Erika Liliana Wiesbach Ontiveros, 11. Paulina Calzada Portugal, 12. Ma. Alejandra Rangel Valadez, y 13. Gerardo Enrique Delgadillo Guerrero, para que indistintamente y de entre estas personas, se elija a la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para un periodo de cuatro años contados a partir del día en que rinda la protesta de ley ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 79 Bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, se elige a _____, como **Autoridad Investigadora** del Órgano Interno de Control, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para un periodo de cuatro años contados a partir del día en que rinda la protesta de ley ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 2º. Con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 79 Bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, se elige a _____, como **Autoridad Substanciadora** del Órgano Interno de Control, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para un periodo de cuatro años contados a partir del día en que rinda la protesta de ley ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

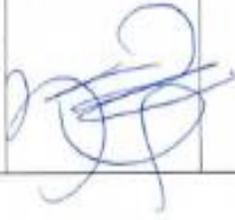
ARTÍCULO 3º. De conformidad con lo dispuesto por los artículos, 57 fracción XXXVIII; y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 79 Bis fracción V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, notifíquese a las personas electas y cíteseles para que rinda la protesta de ley ante el Pleno de esta Soberanía.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto será vigente el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

DADO EN LA SALA "JAIME NUNÓ" DEL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÓN ESPECIAL

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EMILIO EDUARDO BRIONES VALDEZ PRESIDENTA			
DIP. LIDIA NALLELY VARGAS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. MARÍA CLAUDIA TRISTÁN ALVARADO SECRETARIO			
DIP. CECILIA SENLLACE OCHOA LIMÓN VOCAL			
DIP. BERNARDA REYES HERNÁNDEZ VOCAL			

Dictamen
con
Proyecto
de Iniciativa

**DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

Las comisiones de, Puntos Constitucionales; Desarrollo Económico y Social; y Derechos Humanos, se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria del dos de diciembre de dos mil veintiuno, fue presentada por la Legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán, iniciativa mediante la que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Quáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo.

2. La iniciativa citada en el párrafo que antecede, se turnó con el número **637**, a las comisiones de, Puntos Constitucionales; Desarrollo Económico y Social; y la entonces de Derechos Humanos, Igualdad y Género.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de las dictaminadoras atendemos a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establecen los artículos, 71 fracción III, 73 fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, es facultad de esta Soberanía, iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia de éste, así como la reforma, abrogación y derogación de unas u otros.

SEGUNDA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracciones, V, VI, y XVI, 103, 104, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, las comisiones de, Puntos Constitucionales; Desarrollo Económico y Social; y Derechos Humanos, son competentes para dictaminar la iniciativa de mérito.

TERCERA. Que la iniciativa fue presentada por quien tiene atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CUARTA. Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

QUINTA. Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, éste se observa, luego de que la iniciativa que se analiza fue turnada a estas comisiones el dos de diciembre de dos mil veintiuno, y respecto de ésta se solicitó prórroga, por lo que en tiempo se expide el presente instrumento parlamentario.

SEXTA. Que la Legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán, sustenta su idea legislativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme lo disponen los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 15 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la Legislatura del Estado se encuentra facultada para promover iniciativas al Congreso de la Unión; es con tal fundamento, que me permito proponer que este órgano colegiado, apruebe presentar al Congreso Federal reforma a la legislación federal en materia de turismo, en relación con las disposiciones relativas al Turismo de Aventura y el Turismo Accesible para personas adultas mayores.

El Turismo es en una actividad económica que representa para las entidades federativas una fuente cada vez más importante de recursos para el desarrollo y crecimiento de su población.

La vastedad y belleza inigualable de las zonas naturales y la geografía y orografía de nuestro país a lo largo de todo el territorio nacional, convierten a México en un destino único y altamente atractivo para el turismo nacional e internacional en busca de experiencias intensas en contacto con la naturaleza; sin embargo, la falta de una visión homogénea para el desarrollo de este sector y la falta de fomento a las inversiones en infraestructura y tecnología para brindar al turista experiencias seguras, dejan a este tipo de actividades turísticas en un grado de crecimiento marginal en zonas de alto potencial.

San Luis Potosí, ha invertido especialmente durante la última década en el llamado turismo de aventura, impulsando el crecimiento y calidad de la infraestructura hotelera y de servicios turísticos en la zona huasteca.

Consideramos necesario por ello, que la Ley General de Turismo incluya en su capitulo al Turismo de Aventura, a fin de que estos destinos puedan ser impulsados no solo en San Luis Potosí, sino en las entidades federativas que cumplen las condiciones para ofrecerlo, y se fomente la inversión con los mecanismos que la misma establece, en beneficio del crecimiento y consolidación de este importante sector.

Por otra parte, la oferta en el sector turístico es aún insuficiente en términos de accesibilidad para las personas adultas mayores, hay una carencia de políticas públicas adecuadas, que impide que gocen plenamente de su tiempo libre, considerado un derecho humano universal.

Si bien la Ley General contempla un Capítulo de Turismo Accesible, en éste se refiere específicamente a las personas con discapacidad y deja sin contemplar a las personas adultas mayores, que si bien pueden o no tener alguna discapacidad; en general la edad y el deterioro de su salud, les hace más vulnerables y limita su movilidad: hay personas adultas mayores que tienen que desplazarse en bastón, andadera, silla de ruedas, otras tienen la visión o la audición reducida o nula, lo que hacen necesaria la adaptación de los espacios turísticos y el acceso a apoyos específicos para que las mismas puedan ejercer plenamente su derecho a la recreación.

La prestación de los servicios turísticos accesible para personas adultas mayores, muestra deficiencias principalmente en la infraestructura de restaurantes, hoteles y centros culturales, En así que se requiere el diseño, aplicación y gestión de nuevas tecnologías que permitan vincular a los grupos vulnerables con el sector turístico, porque la insuficiencia de los mismos implica discriminación y genera limitaciones para la inclusión social de las personas adultas mayores para el disfrute de la oferta turística; por ello implementar condiciones de accesibilidad en las instalaciones y el transporte turístico no es un lujo sino una necesidad, pues no siempre se viaja por placer; en ocasiones hay problemas familiares, enfermedades y situaciones concretas que obligan a viajar a las personas adultas mayores y a mantener su estancia en un lugar distinto a su residencia habitual.

Es por ello necesario contemplar en la Ley General de Turismo dentro del tema del turismo accesible, a las personas adultas mayores a fin de que el sector pueda desarrollar cada vez mejores condiciones en el campo de la accesibilidad; sobre todo por la incertidumbre que genera para ellas el hecho de aventurarse a un viaje y a una estancia cuyas circunstancias no están totalmente claras. Derivado de ello y a fin de armonizar la Ley General con los numerales 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y 5° Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”

SÉPTIMA. Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, a saber:

LEY GENERAL DE TURISMO (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA (TURNO 637)
<p>Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;</p> <p>VII a XV. ...</p>	<p>Artículo 2. ...</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. Facilitar a las personas con discapacidad y a las personas adultas mayores las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;</p> <p>VII a XV. ...</p>
<p>Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad;</p> <p>XII a XVIII. ...</p>	<p>Artículo 7. ...</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad y a las personas adultas mayores;</p> <p>XII a XVIII. ...</p>

<p>Artículo 9. Corresponde a los Estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XIX. ...</p> <p>XX. Emitir opiniones a la Secretaría en la materia, y</p> <p>XXI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p>	<p>Artículo 9. ...</p> <p>I a XIX. ...</p> <p>XX. ...;</p> <p>XXI. Impulsar y apoyar con la participación del sector privado y social el turismo accesible para las personas con discapacidad y personas adultas mayores;</p> <p>XXII. ...</p>
<p>NO EXISTE CORRELATIVO</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo III BIS Del Turismo de Aventura</p> <p>Artículo 17 Bis. Se entiende por turismo de aventura el que tiene por objeto realizar actividades recreativas o deportivas asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza, donde se participa de la armonía con el medio ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural e histórico.</p>
<p>NO EXISTE CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 17 Ter. La Secretaría, en coordinación con los prestadores de servicios turísticos y con la participación de las autoridades estatales, municipales, indígenas y ejidales según corresponda, y las personas físicas o morales propietarias de parajes en los que se practique o sea susceptible de practicarse el turismo de aventura, lo promoverá e incentivará con la finalidad de acrecentar la oferta turística en este segmento, favoreciendo de manera transversal e integral a los sectores involucrados.</p>
<p>NO EXISTE CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 17 Quater. Las personas físicas o morales interesadas en invertir en el desarrollo del turismo de aventura, podrán presentar sus proyectos a la Secretaría con el fin de gestionar el apoyo para su implementación, que siempre será proporcional, y en la medida de las posibilidades presupuestales del mismo, al monto de la inversión propuesta para su desarrollo.</p> <p>Los proyectos deberán cumplir los requisitos que disponga el reglamento de esta ley, y deberán ser integrales considerando desde la oferta hotelera hasta los servicios y condiciones de seguridad necesarios, procurando la participación y beneficio de todas las partes involucradas.</p>
<p>Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios</p>	<p>Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto</p>

<p>NO EXISTE CORRELATIVO</p> <p>V a XVI. ...</p>	<p>IV. Bis. Apoyar la implementación de proyectos que de manera integral propongan desarrollar el turismo de aventura, cuidando siempre el respeto al ambiente y al patrimonio natural, cultura e histórico de los sitios y parajes en donde se practique;</p> <p>V a XVI. ...</p>
<p>Artículo 65. La Secretaría participará en la elaboración de programas de profesionalización turística y promoverá, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales, el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística. Asimismo establecerá lineamientos, contenidos y alcances a fin de promover y facilitar la certificación de competencias laborales.</p> <p>En los citados programas se deberá considerar la profesionalización respecto a la atención de las personas con discapacidad.</p>	<p>Artículo 65. ...</p> <p>En los citados programas se deberá considerar la profesionalización respecto a la atención de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.</p>

OCTAVA. Que del contenido de las consideraciones, Sexta y Séptima, se colige que la iniciativa que nos ocupa tiene dos propósitos:

El primero, que se considere a las personas adultas mayores en la prestación de servicios turísticos, tanto como usuarias, como trabajadoras. Además, plantea se adicione un capítulo en el que se atienda el turismo de aventura.

Objetivos con los que comulgan los integrantes de las dictaminadores, pues no ha de pasar inadvertido que el párrafo primero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que: *“todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”*.

Correlativo de lo mencionado en el párrafo precedente, cobra vigencia lo estipulado en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que en su artículo 1º advierte:

Artículo 1o. *La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de:*

I. *La política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores;*

- II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y*
- III. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.*

Resulta aplicable lo previsto en el arábigo 3º de la invocada ley, particularmente en las fracciones: II, VIII, IX, y X, que a la letra disponen:

“Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
[...]

II. Asistencia social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
[...]

VIII. Integración social. Es el resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, las familias y la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral;

IX. Atención integral. Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres y preferencias;

X. Calidad del servicio. Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales;
[...]

No es óbice mencionar que los principios rectores en la observación de la ley en comento, son:

- I.** Autonomía y autorrealización.
- II.** Participación.
- III.** Equidad.
- IV.** Corresponsabilidad.
- V.** Atención preferente.
- VI.** Igualdad sustantiva.

Destacan, entre otras, las disposiciones contenidas en el numeral 5º, tocantes a la obligación de garantizar los derechos a la integridad, dignidad y preferencia; al trabajo y sus capacidades económicas; así como el acceso a los servicios. Y 8º, que prevé el derecho de no ser socialmente marginada, o discriminada.

Y si bien es cierto la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, determina obligaciones para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como la Secretaría de Turismo, no resulta reiterativo establecer disposiciones correlativas en la Ley General de Turismo, máxime que ello se hace atendiendo a las estipulaciones señaladas en la

Declaración Universal de los Derechos Humanos⁷; los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad⁸; así como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos⁹.

Por cuanto hace al turismo de aventura, la propia Ley de Turismo, en su artículo 7 fracción V, prevé que para el cumplimiento de la misma, corresponde a la Secretaría de Turismo:

“V. Coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, para la ordenación y limpieza de las

⁷ Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

⁸ Alienta a los gobiernos a que introduzcan lo antes posible los siguientes principios en sus programas nacionales: 2 Independencia 1. Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia. 2. Las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos. 3. Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales. 4. Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados. 5. Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio. 6. Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible. Participación 7. Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes. 8. Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades. 9. Las personas de edad deberán poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada. Cuidados 10. Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad. 11. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad. 12. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado. 13. Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro. 3 14. Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida. Autorrealización 15. Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial. 16. Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad. Dignidad 17. Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales. 18. Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica

⁹ Establece —conforme a los principios de la Carta de la ONU— que la libertad, la justicia y la paz tienen como base el reconocimiento de la dignidad de todos los seres humanos y de sus derechos 68102 inalienables, es decir, de sus derechos humanos. Retoma la Declaración Universal de Derechos Humanos al establecer que el ideal del ser humano libre y liberado del temor y de la miseria no puede ser realizado salvo que se creen las condiciones que permitan que toda persona goce tanto de los DESC como de los derechos civiles y políticos, y alude a la obligación de los Estados de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, así como la de los individuos de procurar el mantenimiento y respeto de los derechos del Pacto.

playas, para promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;"
(Énfasis añadido)

Sin embargo, en el cuerpo del Ordenamiento invocado en el párrafo que antecede, no se define qué es el turismo de naturaleza, por lo que valoramos viable que la denominación del Capítulo III Bis que se propone adicionar, sea *Del Turismo de Naturaleza*.

Por lo expuesto, las comisiones de, Puntos Constitucionales; Desarrollo Económico y Social; y Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracciones, V, VI, XIII, y XV, 103, 104, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. La LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos, 71 fracción III, 73 fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 15 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su trámite legislativo, iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 su fracción VI, 7 su fracción XI, 9 su fracción XX, 18, 19 su párrafo primero, 44 su fracción IV, y 65 su párrafo segundo. Y ADICIONA al artículo 9 la fracción XXI, por lo que la actual XXI pasa a ser la fracción XXII, el capítulo III BIS y los artículos, 17 Bis, 17 Ter, 17 Quáter, y la fracción IV al artículo 44, de la Ley de Turismo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Turismo es en una actividad económica que representa para las entidades federativas una fuente cada vez más importante de recursos para el desarrollo y crecimiento de su población.

La vastedad y belleza inigualable de las zonas naturales y la geografía y orografía de nuestro país a lo largo de todo el territorio nacional, convierten a México en un destino único y altamente atractivo para el turismo nacional e internacional en busca de experiencias intensas en contacto con la naturaleza; sin embargo, la falta de una visión homogénea para el desarrollo de este sector y la falta de fomento a las inversiones en infraestructura y tecnología para brindar al turista experiencias seguras, dejan a este tipo de actividades turísticas en un grado de crecimiento marginal en zonas de alto potencial.

Son muchas las entidades federativas las que han invertido especialmente durante la última década en el llamado turismo de naturaleza, impulsando el crecimiento y calidad de la infraestructura hotelera y de servicios turísticos.

Consideramos necesario por ello, que la Ley General de Turismo incluya en su capitulo al turismo de naturaleza, a fin de que estos destinos puedan ser impulsados en todos los estados

del país que cumplen las condiciones para ofrecerlo, y se fomente la inversión con los mecanismos que la misma establece, en beneficio del crecimiento y consolidación de este importante sector.

Por otra parte, la oferta en el sector turístico es aún insuficiente en términos de accesibilidad para las personas adultas mayores, hay una carencia de políticas públicas adecuadas, que impide que gocen plenamente de su tiempo libre, considerado un derecho humano universal.

Si bien la Ley General contempla un capítulo de turismo accesible, en éste se refiere específicamente a las personas con discapacidad y deja sin contemplar a las personas adultas mayores, que si bien pueden o no tener alguna discapacidad; en general la edad y el deterioro de su salud, les hace más vulnerables y limita su movilidad: hay personas adultas mayores que tienen que desplazarse en bastón, andadera, silla de ruedas, otras tienen la visión o la audición reducida o nula, lo que hacen necesaria la adaptación de los espacios turísticos y el acceso a apoyos específicos para que las mismas puedan ejercer plenamente su derecho a la recreación.

La prestación de los servicios turísticos accesible para personas adultas mayores, muestra deficiencias principalmente en la infraestructura de restaurantes, hoteles y centros culturales, En así que se requiere el diseño, aplicación y gestión de nuevas tecnologías que permitan vincular a este sector de la población, porque la insuficiencia de los mismos implica discriminación y genera limitaciones para la inclusión social de las personas adultas mayores para el disfrute de la oferta turística; por ello implementar condiciones de accesibilidad en las instalaciones y el transporte turístico no es un lujo sino una necesidad, pues no siempre se viaja por placer; en ocasiones hay problemas familiares, enfermedades y situaciones concretas que les obligan a viajar y a mantener su estancia en un lugar distinto a su residencia habitual.

Es por ello la pertinencia de que en el tema del turismo accesible, se incluya a las personas adultas mayores a fin de que el sector pueda desarrollar cada vez mejores condiciones, sobre todo por la incertidumbre que genera para ellas el hecho de aventurarse a un viaje y a una estancia cuyas circunstancias no están totalmente claras.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA los artículos, 2 su fracción VI, 7 su fracción XI, 9 su fracción XX, 18, 19 su párrafo primero, 44 su fracción IV, y 65 su párrafo segundo. Y ADICIONA al artículo 9 la fracción XXI, por lo que la actual XXI pasa a ser la fracción XXII, el capítulo III BIS y los artículos, 17 Bis, 17 Ter, 17 Quáter, y la fracción IV al artículo 44, de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue

Artículo 2. ...

I a V. ...

VI. Facilitar a las personas con discapacidad, **así como a las personas adultas mayores** las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;

VII a XV. ...

Artículo 7. ...

I a X. ...

XI. Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad, **así como a las personas adultas mayores**;

XII a XVIII. ...

Artículo 9. ...

I a XIX. ...

XX. ...;

XXI. Impulsar y apoyar con la participación del sector privado y social el turismo accesible para las personas con discapacidad y personas adultas mayores;

XXII. ...

Capítulo III BIS Del Turismo de Naturaleza

Artículo 17 Bis. Se entiende por turismo de naturaleza el que tiene por objeto realizar actividades recreativas o deportivas asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza, donde se participa de la armonía con el medio ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural, e histórico.

Artículo 17 Ter. La Secretaría, en coordinación con los prestadores de servicios turísticos y con la participación de las autoridades estatales, municipales, según corresponda, y las personas físicas o morales propietarias de parajes en los que se practique o sea susceptible de practicarse el turismo de naturaleza, lo promoverá e incentivará con la finalidad de acrecentar la oferta turística en este segmento, favoreciendo de manera transversal e integral a los sectores involucrados.

Artículo 17 Quáter. Las personas físicas o morales interesadas en invertir en el desarrollo del turismo de naturaleza, podrán presentar sus proyectos a la Secretaría con el fin de gestionar el apoyo para su implementación, el que será proporcional, y en la medida de las posibilidades presupuestales del mismo, al monto de la inversión propuesta para su desarrollo.

Los proyectos deberán cumplir los requisitos que disponga el reglamento de esta ley, y deberán ser integrales considerando desde la oferta hotelera hasta los servicios y condiciones de seguridad necesarios, procurando la participación y beneficio de todas las partes involucradas.

Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad, **así como a las personas adultas mayores.**

Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo mínimo indispensable, para que las personas con discapacidad, y personas adultas mayores, cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas. La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.

Las autoridades federales, estatales y municipales competentes, previo a la expedición de las licencias o permisos correspondientes deberán observar que se cumpla lo señalado en la presente Ley.

Artículo 18 Bis. Las características mínimas que deberán de contar los prestadores de servicios serán:

I. Rampas de acceso;

II. Baños con dispositivos de apoyo, y

III. Accesos con aperturas adecuadas para ingresar con aparatos de movilidad reducida.

Los prestadores de servicios de alojamiento, deberán de contar con al menos una habitación adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad, y personas adultas mayores en planta baja preferentemente o en primer piso y contar con espacios adecuados dentro de la habitación para su desplazamiento.

Todos los prestadores de servicios turísticos señalaran en su publicidad, si cuentan con accesibilidad para personas con discapacidad, así como para personas adultas mayores, incluyendo fotografías.

Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad, **y las personas adultas mayores** cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

...

Artículo 44. ...

I a III. ...

IV. Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan la oferta de servicios turísticos; para dicho fin el Fondo deberá tomar en cuenta en la ejecución de dichas obras las necesidades de las personas con discapacidad, **así como de las personas adultas mayores;**

IV. Bis. Apoyar la implementación de proyectos que de manera integral propongan desarrollar el turismo de naturaleza, cuidando siempre el respeto al ambiente y al patrimonio natural, cultura e histórico de los sitios y parajes en donde se practique;

V a XVI. ...

Artículo 65. ...

En los citados programas se deberá considerar la profesionalización respecto a la atención de las personas con discapacidad, **y de las personas adultas mayores.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O EN EL AUDITORIO “LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN”, DEL EDIFICIO “PRESIDENTE JUÁREZ”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

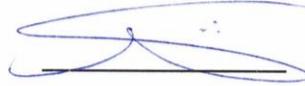
POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE

FIRMA

SENTIDO DEL VOTO

DIP. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA,
PRESIDENTE



A favor.

DIP. NADIA ESMERALDA OCHOA LIMÓN
VICEPRESIDENTA

DIP. RENÉ OYARVIDE IBARRA
SECRETARIO



a favor

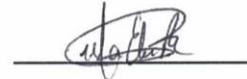
DIP. BERNARDA REYES HERNÁNDEZ
VOCAL



FAVOR

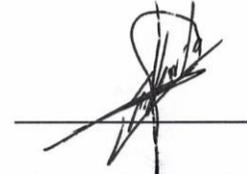
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
VOCAL

DIP. MA. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ
VOCAL



A favor

DIP. ROBERTO ULISES MENDOZA PADRÓN
VOCAL



A favor

Dictámenes
con
Proyecto
de Resolución

**DIPUTADAS SECRETARIAS
DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

A las Comisiones de Derechos Humanos y Salud y Asistencia Social, les fue turnado en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 31 de marzo del año 2022, la iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea adicionar un Capítulo XII a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, presentada por la Diputada **Gabriela Martínez Lárraga**, con el número de turno **1292**.

En tal virtud, las Comisiones dictaminadoras, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa hemos llegado a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver lo procedente sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo.

SEGUNDO. Que los artículos, 61 del Código Político Local; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le confieren la facultad de iniciativa a las diputadas y diputados; por lo que, quien impulsa el instrumento legislativo que nos ocupa tiene ese carácter; por tanto, posee la legalidad y legitimidad para hacerlo.

TERCERO. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, la Iniciativa satisface las disposiciones de los numerales 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Que las que suscriben son Comisiones permanente de dictamen legislativo, como lo señala el artículo, 98 fracciones V y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y que conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y 114 del mismo Ordenamiento, son competentes para dictaminar la iniciativa enunciada.

QUINTO. Que la Iniciativa en estudio contiene la siguiente

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Naciones Unidas a través del Procedimiento Especial sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, afirma que, desde una perspectiva de derechos humanos, la edad no es simplemente una designación numérica, sino más bien una noción social enraizada en la costumbre, la práctica y la percepción de la función que una persona desempeña en su comunidad.

La vulnerabilidad y la fragilidad propias de la edad pueden ser el resultado del estado físico y mental, o de impedimentos debidos al envejecimiento, pero también pueden ser el resultado de obstáculos encontrados como consecuencia de la percepción de la sociedad y de la interacción de la persona con su entorno.

El envejecimiento de la población constituye uno de los cambios demográficos más importantes del siglo XXI. Es así que por primera vez en la historia, la humanidad alcanzará un punto en el que en el mundo habrá menos niños y niñas que personas de edad.

Es así que, a nivel mundial, aproximadamente 700 millones de personas, es decir, un 10% de la población mundial, tiene ya más de 60 años. Para 2050, este porcentaje se duplicará, alcanzando el 20%, es decir, 2.000 millones de personas, y para el caso de San Luis Potosí, no es la excepción.

En ese sentido la Observación General No. 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, manifestó que los Estados Parte, tienen la obligación de garantizar no solo el derecho a la vida, sino que ésta debe de ser digna en el acceso a la salud, a la educación, y en general que las acciones gubernamentales deben de relacionarse con el disfrute de todos los derechos humanos a que hacen frente las personas adultas mayores, en ámbitos como la prevención y protección ante la violencia y los malos tratos, la protección social, la alimentación y la vivienda, el empleo, la capacidad jurídica, el acceso a la justicia, la asistencia sanitaria y los cuidados asistenciales a largo plazo y paliativos, y que esos problemas exigen un análisis a fondo y medidas para subsanar las deficiencias del régimen de protección.

Por lo anterior, es que se reconoce internacionalmente el deber de los gobiernos a promover y garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos y libertades a las personas de edad, en particular tomando medidas para combatir el daño a su salud, al abandono, al maltrato y la violencia, ocupándose de la integración social y la debida diligencia sanitaria, poniendo importancia decisiva de la solidaridad, la reciprocidad y la interdependencia generacional en el ánimo de generar un sano desarrollo social para las personas adultas mayores.

Es así que, se propone esta iniciativa con el objetivo de crear centros gerontológicos que no solo reaccionen a lo acontecido, sino que prevengan en el cuidado y atención de las personas adultas mayores a partir de las necesidades que tiene este grupo poblacional. En ese sentido, y conscientes que esta iniciativa conlleva un impacto presupuestal es que una vez turnada, se solicita a las comisiones que les corresponda resolverlas, se solicite a la Secretaría de Finanzas un impacto presupuestal que responda a la obligación en materia de la progresividad de derechos humanos DESCA para las personas adultas mayores, pues de lo que se trata es de avanzar en la protección de derechos y no solo responder desde un piso de garantía mínimo.”

SEXTO. Que, para ilustrar la propuesta de la iniciativa en estudio, esta contiene el siguiente cuadro adicionar un Capítulo XII a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí comparativo.

**LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ**

Texto vigente	Texto Propuesto
No existe correlativo	<p>CAPITULO XIII De los Centros Gerontológicos</p> <p>ARTÍCULO 45 QUINQUE. El Estado tiene la obligación de crear centros gerontológicos de libre acceso a la población adulta mayor.</p> <p>Los centros gerontológicos constituyen un nivel asistencial preventivo y activo de cuidados de larga duración, destinados a personas adultas mayores, teniendo como énfasis a personas en situación de pobreza, abandono, dependencia física y/o psíquica, comorbilidades o problemática social.</p>
No existe correlativo	<p>ARTÍCULO 45 SEXTIES. Los servicios públicos de asistencia en estos centros deberán ser planificados, centrándose en la persona y en su seguridad.</p> <p>Los centros gerontológicos deberán contar con personal cualificado y los servicios deberán ser monitoreados para</p>

	evaluarse de forma continua, implantando acciones innovadoras para mejorarla poniendo como objetivo la mejora en la calidad de vida de las personas adultas mayores que hagan uso de este servicio.
No existe correlativo	ARTÍCULO 45 SEPTIES. Los centros gerontológicos dependerán del Sistema Estatal DIF y deberán contar con los recursos de residencia, de hogar, de unidad convivencial. En cuanto a los servicios, deberán brindar comedor social, peluquería, podología, relajación, áreas de unidad y apoyo integral a la salud, orientación a la realidad, grupos terapéuticos, áreas de salud física y terapia ocupacional.
No existe correlativo	ARTÍCULO 45 OCTIES. El Sistema Estatal DIF deberá crear un modelo de Centro Gerontológico que no pierda la capacidad de adaptarse continuamente al constante cambio social y estrecha relación existente con el entorno, que de respuesta a las demandas sociales de esta población objetivo.

SÉPTIMO. Que una de las funciones de los estados democráticos es enfrentar los retos sociodemográficos que depara el futuro, haciendo uso de las herramientas metodológicas y estadísticas que permiten considerar escenarios posibles a corto, mediano y largo plazo para prever las necesidades que se generarán y las problemáticas derivadas de dichas necesidades, para planificar con la debida anticipación una gama de soluciones que pueden funcionar y dar cauce a un crecimiento ordenado y acorde a la propia evolución social.

La Iniciativa en estudio, que propone adicionar un Capítulo XII a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, atiende a ese panorama y plantea que el Estado, se encuentre en la obligación de crear centros gerontológicos de libre acceso a la población adulta mayor, como un nivel asistencial preventivo y activo de cuidados de larga duración, destinados a personas adultas mayores, teniendo como énfasis a personas en situación de pobreza, abandono, dependencia física y/o psíquica, comorbilidades o problemática social.

OCTAVO. Que los integrantes de la Comisión de Salud, se dio a la tarea de consultar diversas instituciones relacionadas con la atención a las personas adultas mayores y para efectos del presente Dictamen se transcriben las opiniones técnicas que a letra dice:



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

**DIRECCIÓN
GENERAL DE
ASUNTOS
JURÍDICOS**

OFICIO: SGG/DGAJ/DNCC/1427/2022

San Luis Potosí, S. L. P., 30 de agosto de 2022

DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHEVERRÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Por instrucciones del MAESTRO J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, Secretario General de Gobierno, y en atención a su oficio sin número, relativo a la solicitud de opinión del proyecto de iniciativa formulada por la Diputada Gabriela Martínez Lórraga, en la cual propone adicionar *“un capítulo XII a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí” (sic)*, al respecto le participo:

Impuesto sobre el contenido del instrumento de cuenta, a consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se advierten diversas consideraciones, a saber:

1. Previo a la creación del Centro Gerontológico, se considera necesario en primer término integrar y escuchar la opinión del Consejo Gerontológico, al ser la entidad a la que le corresponde el diseño de políticas públicas en la materia, atento a la reforma divulgada en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de junio de 2022, respecto a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, en cuanto a su inclusión a la Procuraduría de la Defensa de Adulto Mayor, fracción III inciso t) del artículo 12.



2. En términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipio de San Luis Potosí, la cual dispone en su numeral 19, párrafo tercero, que las iniciativas de ley, que se presenten a la consideración del Congreso del Estado deberán ir acompañadas por una evaluación del impacto presupuestario del mismo, la cual será validada por el Ejecutivo Estatal, previo a su aprobación.

Por lo anterior, se considera necesario, la opinión de la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Procuraduría de las Adultas Mayores, para que se formule la evaluación del impacto presupuestario para el ejercicio fiscal 2023, a fin de estar en posibilidad de informar al Congreso del Estado, el costo de implementación y ejecución que dicho Centro Gerontológico tendría, tomando en consideración que para su operación se requeriría la contratación de capital humano capacitado para trabajar con adultos mayores a efecto de no vulnerar sus derechos fundamentales.

3. Aclarar o hacer coincidir, la redacción que establece el cuadro comparativo, respecto del contenido formal del artículo 45 QUINQUE, visible a foja 10, ya que difieren en su contenido.
4. En su proyecto plantea adicionar un capítulo XII, sin embargo, en su narrativa también lo refiere como XIII, por lo cual se sugiere aclararlo, además de establecer a



que título se incorporará, en la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado.

5. Llama la atención la propuesta de adición de los numerales 45, QUINQUE, SEXTIES, SÉPTIES Y OCTIES, esto, debido a que en la vigente Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado, únicamente, existe el numeral 45.
6. Se anexa opinión emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio DIF/DJDH/OF1946/2022.

Por lo anterior, se estima pertinente, efectuar un análisis estructural y presupuestal de la iniciativa, sin que esto implique una decisión definitiva o vinculante, en respeto de la decisión y resolución que, en el ejercicio de la división de poderes, pueda o no determinar esa Honorable Legislatura.

Sin otro particular reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE


MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. C. P. MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ. - Secretario General de Gobierno.

C. C. P. MTRO. ÁNGEL GONZALO SANTIAGO HERNÁNDEZ. - Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos.

MEIR.



PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES.
DIF/PDPAM/825
29 DE AGOSTO 2022

**DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHEVERRÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
PRESENTE**

Por medio del presente y en atención a su oficio de fecha 14 de Julio de 2022, donde solicita opinión respecto de la iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea adicionar un Capítulo XIII a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, al respecto, me permito emitir las mismas una vez analizadas las situaciones que más se han presentado en esta Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores.

En primer término, señalo que la iniciativa que se pretende realizar, modificaría el Título Tercero titulado "Programas de Atención" de la Ley de las Personas Adultas Mayores en el Estado de San Luis Potosí, para añadir un Capítulo XIII con artículos 44 QUINQUE, 44 SEXTIES, 44 SEPTIES y 44 OCTIES, toda vez que el artículo 45 de la ley en referencia, forma parte del Título Cuarto, con capítulo único.

Por lo que, es importante recalcar que el objetivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí es la Asistencia Social, por lo que se considera sustancial que si los centros dependerán de este sector, entonces los sujetos de atención a este centro sean personas adultas mayores sujetas de asistencia social.

De igual manera, es menester para esta Institución establecer en la iniciativa, que los servicios de dichos centros sean la valoración y atención integral de la salud de las Personas Adultas Mayores en un enfoque de prevención, contando con áreas de Trabajo Social, Psicología, Psiquiatría, Medicina, Nutrición, Enfermería, Rehabilitación, Odontología, así como proporcionar talleres de concientización a la sociedad y familia, pláticas informativas y terapias ocupacionales para personas de la tercera edad, funciones las cuales aportarían más a una mejor calidad de vida de este sector de la población.

Ahora bien, respecto de que los centros gerontológicos deberán contar con recursos de residencia, así como comedor social, consideramos que dichas funciones ya están establecidas en las Leyes respectivas y que se cuenta con los fundamentos suficientes para la creación de los mismos en caso de hacer falta, por tal motivo, creemos que la inclusión de estos servicios a los centros gerontológicos elevarían los costos de los mismos, lo que podría provocar que solo quede en texto muerto y los mismos no lleguen a crearse por limitación de presupuesto, por lo que se propone establecer en la iniciativa que, de ser necesaria la residencia de una persona Adulta Mayor sea únicamente de manera temporal en tanto se localiza su red familiar o bien se canaliza a Instituciones públicas o privadas ya existentes que cuenten con residencia permanente.



DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 1621-1027
Comisión de la Vejez

Aunado a lo anterior, se establece en dicha iniciativa que es obligación del Estado la creación de los centros gerontológicos, y se pretende que los mismos dependan del Sistema Estatal DIF, sin embargo consideramos que la creación del modelo transversal de centro gerontológico se realice por parte del Gobierno Estatal a través del DIF Estatal, pero que la implementación de los centros gerontológicos en los municipios corresponda por ley a los Ayuntamientos a través de sus DIF Municipales, toda vez que igualmente son órganos encargados de proporcionar la asistencia social a las personas adultas mayores según lo que establece el artículo 23 de la Ley de las Personas Adultas Mayores vigente en el Estado, con la misma salvedad de que a través de convenios de colaboración concurra el Estado para la aportación de recursos para su operación y funcionamiento.

Finalmente, considero trascendente que la presente iniciativa, sea enviada al Consejo Interinstitucional Gerontológico, el cual está conformado por todas las instituciones públicas que tienen en el ámbito de su competencia, la experiencia para poder dar una opinión respecto de la posibilidad infraestructural y presupuestaria de crear estos centros gerontológicos, pues es el órgano colegiado encargado de realizar estudios e investigaciones referentes al tema en cuestión, para desarrollar las políticas públicas dirigidas a las personas Adultas Mayores del Estado, según lo señalado en los artículos 12, 13 y 14 fracción IX de la Ley de las Personas Adultas Mayores vigente en el Estado.

Sin otro particular, esperando que la presente opinión aporte elementos esenciales para una valiosa reforma a la ley, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Camineros de la mano
LIC. MA DE LA LUZ CAMARILLO MORQUECHO
PROCURADORA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
2022, "Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

L'AMA



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS
DIF/DJH/OF 2011/2022
AGOSTO 31, 2022

ASUNTO: INFORME INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES PARA EL ESTADO

DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA
PRÉSIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y sirva a su vez para informarle que por instrucciones de Virginia Zúñiga Maldonado, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado hago de su conocimiento la opinión de este Sistema respecto a la iniciativa con proyecto de Decreto que plantea adicionar un Capítulo XIII a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí elaborada por la Diputada Gabriela Martínez Lárrega.

De la revisión y análisis de la referida iniciativa, se realizó un estudio integral el cual incluye: un estudio comparativo con la normatividad aplicable incluyendo la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, cuyo ámbito de aplicación y seguimiento corresponde al Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Desconcentrados y Paraestatales en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción; en su artículo 14 fracción III a la letra reza:

"Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:

I a II...

III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica.”

Un estudio de impacto presupuestal así como un estudio con profesionales en la materia apoyándonos para tal efecto con el Organismo Descentralizado Sectorizado al DIF Estatal denominado Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar; no omito mencionarle que independientemente del estudio que los profesionales de la materia realizaron, es importante resaltar que el único órgano colegiado especializado en materia de adultos mayores es el Consejo Interinstitucional Gerontológico y el cual está facultado para emitir políticas públicas en materia de adultos mayores, el cual está por integrarse en fechas próximas.

En cuanto al estudio comparativo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores se puede concluir que la iniciativa en comento es una extensión de la Ley Federal, debiendo precisar que la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí establece en su artículo 5° fracciones XIV y XV:

ARTICULO 5°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIV. Geriatría: rama de la medicina interna dedicada al estudio de las enfermedades que presentan personas de edad avanzada, así como de su recuperación final y de su reintegración en la comunidad;

XV. Gerontología: ciencia que estudia el envejecimiento en todos sus aspectos, tanto biológicos, como psicológicos o sociológicos, teniendo en cuenta, además, su evolución histórica y los factores referidos a la salud de la persona adulta mayor;

En el proyecto de iniciativa presentada establecen la creación de Centros Gerontológicos, lo cual no es congruente con la definición establecida por la Ley de la materia por lo que resulta inoperante el proyecto.

Actualmente y en estricto apego a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores está por inaugurarse en los próximos días el programa piloto denominado Centro Geronto-Geriátrico del Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar, el cual tiene como objetivo proporcionar a las y los adultos mayores de la comunidad del Estado de San Luis Potosí los servicios de atención

integral biopsicosocial y funcional escalonada de primero, segundo y tercer nivel de la asistencia social, que ven vulnerado su proceso de envejecimiento; por medio de una valoración, prevención, promoción de salud, manejo, trabajo colaborativo interinstitucional y seguimiento que un equipo multidisciplinario especializado médico, psicológico, nutricional, dental, de terapia física, de trabajo social y de enfermería que en el Centro Geronto-Geriátrico del Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar, facilitador de las herramientas necesarias para que este grupo etario logre vivir más, alcance el mayor bienestar posible, mejore su calidad de vida y fortalezca su integración socio familiar, así como garantice el acceso y ejercicio pleno de sus derechos humanos y un envejecimiento saludable. Al día de hoy, el costo de la habilitación e implementación del Centro Geronto-Geriátrico no implica ningún aumento al presupuesto actual para su funcionamiento.

Es importante resaltar que el mantenimiento será por medio del presupuesto autorizado y otorgado anualmente, los recursos propios, cuotas de recuperación prioritariamente accesibles y si es factible aportaciones públicas y/o privadas en especie, lo cual no implica un impacto presupuestario, costos de implementación, programación-presupuestación anual como lo requiere el proyecto de iniciativa y las estrategias a favor de los adultos mayores se complementan, ya se pretende caminar juntos de la mano con el proceso de envejecimiento poblacional y beneficiar a la totalidad de los sujetos de asistencia social que soliciten el servicio, dando cumplimiento a nuestra carta magna y las leyes y normativas nacionales y estatales que de ella emanan, así como la alineación a los planes nacionales y estatales de desarrollo, que buscan se asegure una mayor calidad de vida, bienestar y envejecimiento óptimo de las y los adultos y adultos mayores potosinos.

No omito mencionar que este Centro será evaluado en cuanto a su funcionamiento así como las estadísticas se hará del conocimiento del Consejo Interinstitucional Gerontológico a efecto de que evalúe el proyecto y aporte sus conocimientos para mejorar la atención brindada.

Así mismo es importante resaltar que se solicitó la opinión experta de la Dirección de Planeación y Administración, la Subdirección de Planeación así como la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores y se arribó a la conclusión contenida en la presente.

Por lo tanto se considera por parte de este Sistema se consideraría innecesario la adición que se pretende puesto que a la fecha actual con este proyecto piloto se pretende consolidar a futuro la creación de múltiples Centros



con base en un proyecto cierto y objetivo en función de los resultados que este piloto arroje a fin de tener y crear políticas públicas eficientes en beneficio del adulto mayor.

Sin otro particular a que me referirme, quedo de usted.

ATENTAMENTE


LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

"2022, Año de los y las Migrantes de San Luis Potosí"



C.C.P. LIC. RUTH MIRIAM GONZÁLEZ SILVA.- PRESIDENTA HONORARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DIF DEL ESTATAL
VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO.- DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL
MAESTRO RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ.- DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



DR. NICOLÁS
AGUILAR
INSTITUTO GERIÁTRICO



EMISIÓN: DIRECCIÓN GENERAL
OF. IGNA-DG-01/227/23
08 DE JUNIO DE 2023

ASUNTO.- De los Centros Gerontológicos

YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y sirva a su vez hacer de su conocimiento la opinión del suscrito en relación a la iniciativa con proyecto de Decreto a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí.

De la revisión y análisis de la referida iniciativa, se realizó un estudio integral el cual incluye: un estudio comparativo con la normatividad aplicable incluyendo la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, cuyo ámbito de aplicación y seguimiento corresponde al Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Desconcentrados y Paraestatales en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción; en su artículo 14 fracción III a la letra reza:

"Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:

I a II...

III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica."

Es importante resaltar que el único órgano colegiado especializado en materia de adultos mayores es el Consejo Interinstitucional Gerontológico y el cual está facultado para emitir políticas públicas en materia de adultos mayores, el cual no ha sido posible integrar debido a la ausencia material de la persona Delegada del INAPAM, por lo que se le solicita llevar a cabo los trámites legislativos necesarios para estar en posibilidad de su instalación.

En cuanto al estudio comparativo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores se puede concluir que la iniciativa en comento es una extensión de la Ley Federal, debiendo precisar que la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí establece en su artículo 5° fracciones XIV y XV:

ARTICULO 5°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIV. Geriatría: rama de la medicina interna dedicada al estudio de las enfermedades que presentan personas de edad avanzada, así como de su recuperación final y de su reintegración en la comunidad;

XV. Gerontología: ciencia que estudia el envejecimiento en todos sus aspectos, tanto biológicos, como psicológicos o sociológicos, teniendo en cuenta, además, su evolución histórica y los factores referidos a la salud de la persona adulta mayor;

En el proyecto de iniciativa presentada establecen la creación de Centros Gerontológicos, lo cual no es congruente con la definición establecida por la Ley de la materia y con el proyecto en mención.

Actualmente y en estricto apego a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores comento que se inauguró el Centro Geronto-Geriátrico en el Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar, el cual tiene como objetivo proporcionar a las y los adultos mayores de la comunidad del Estado de San Luis Potosí los servicios de atención integral biopsicosocial y funcional escalonada de primero, segundo y tercer nivel de la asistencia social, que ven vulnerado su proceso de envejecimiento; por medio de una valoración, prevención, promoción de salud, manejo, trabajo colaborativo interinstitucional y seguimiento que un equipo multidisciplinario de salud especializado (médico, psicológico, nutricional, odontológico, de terapia física, de trabajo social enfermería y podología) que en el Centro Geronto-Geriátrico del Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar, facilitador de las herramientas necesarias para que este grupo etario logre vivir más, alcance el mayor bienestar posible, mejore su calidad de vida y fortalezca su integración socio familiar, así como



DR. NICOLÁS
AGUILAR
INSTITUTO GERIÁTRICO

garantice el acceso y ejercicio pleno de sus derechos humanos y un envejecimiento saludable. El costo en la habilitación e implementación del Centro Geronto-Geriátrico no implicó ningún aumento al presupuesto actual para su funcionamiento.

El funcionamiento de este Centro se ha llevado sin contratiempos y ha logrado ampliar el número de personas adultas mayores y sus familias atendidas.

Por lo tanto es conveniente esperar los resultados del Centro en comento para consolidar la creación de diversos Centros en beneficio de una mejor calidad de atención integral a las y los adultos mayores potosino.

Sin otro particular a que me referirme, quedo de usted.

ATENTAMENTE

DR. NAZARET LÓPEZ DÁVILA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GERIÁTRICO
"DR. NICOLÁS AGUILAR"

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, precursor Nacional"

C.C.P. LIC. RUTH MIRIAM GONZÁLEZ SILVA - PRESIDENTA HONORARIA DEL DIF ESTATAL
VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO - DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL
LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ - DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS -
DIF ESTATAL

NOVENO. Que derivado de las opiniones que se presentaron ante la Presidencia de la Comisión se concluye lo siguiente:

1. Que las políticas públicas, estrategias y líneas de acción dirigidas a la atención de las personas adultas mayores se encuentran solventadas en el Plan Estatal de Desarrollo publicado el pasado 21 de marzo del año 2022, con el número de Decreto 0286, en el Eje Rector 1 denominado "**Bienestar para San Luis**", en su apartado 1.1 relacionado con la Atención a los Pueblos Originarios, y que para atender a este sector de la población en su Planeación Estratégica establece en su Estrategia 2.6 Impulsar acciones específicas para grupos y/o sectores de

la población indígena para generar condiciones de inclusión e igualdad, mediante el impulso de proyectos de apoyo económico y alimentario para las personas adultas mayores.

Así mismo, en el punto 1.4 relacionado con la inclusión social e igualdad de género, se establecen los argumentos siguientes:

“Personas adultas mayores Las personas adultas mayores enfrentan condiciones de escasos ingresos y carencia en el acceso a los sistemas de protección social y de salud, de abandono y maltrato, lo que repercute en su calidad de vida.

En San Luis Potosí, habitan alrededor de 361 mil 599 personas adultas mayores (personas de 60 años y más), población que ha ido en aumento: pasó de representar el 8.1% en 2000 al 12.8% del total de la población en el Estado en 2020. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), estimó que para 2018, el 50.5% de las personas mayores de 65 años se encontraban en situación de pobreza, comparado con el 42.7% de la población de menos de 65 años²⁰.

Con base en la estadística, resulta de vital importancia el reconocimiento a los Derechos fundamentales de las personas adultas mayores en cuanto a la salud, educación, empleo, salario y trato digno, por lo que es urgente la aplicación estricta de programas dirigidos a este sector de la población.

Con respecto a las personas adultas mayores, se vigilará que se respeten sus Derechos, se brindará asesoría y patrocinio gratuito para evitar el abandono, la violencia y el maltrato. Se establecerán nuevos centros de asistencia social para atender a este sector de la población cuando son abandonados por sus familias al ser considerados una carga.

Por otra parte, resulta imperativo impulsar acciones institucionales con el fin de prevenir todo tipo de abandono y malos tratos hacia las personas adultas mayores, en cualquier ámbito en que éstas se desarrollen; especialmente aquellas que se encuentran albergadas en las casas u hogares asistidos, con el fin de asegurar su integridad física, independencia, la libertad de tomar sus propias decisiones y su autonomía individual. En ese sentido, se fortalecerá la actuación de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, con el fin de asegurar el respeto y pleno ejercicio de las personas adultas mayores”. (énfasis añadido)

Por otra parte, la estrategia 1.3 Incrementar los apoyos sociales para mujeres y adultos mayores.

Las líneas de acción en relación son las siguientes:

- Brindar apoyos en especie a personas adultas mayores, mujeres y madres solteras.
- Sensibilizar a la sociedad con respecto a los derechos de las personas adultas mayores.

Aunado a lo anterior, la estrategia 5.1 relacionado con la Promoción y prevención de la Salud pública, tiene como línea de acción lo siguiente:

- Fortalecer esquemas para la promoción de Salud y asistencia social dirigida a niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

Lo anterior, refleja las acciones que actualmente se realizan a favor de las personas adultas mayores por parte de la Administración Pública Estatal, lo que implica que la misma autoridad deberá de proveer en relación con los avances que se obtengan de la aplicación de dichas acciones y estrategias.

DECIMO. Que por otra parte, la iniciativa de mérito omite lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipio de San Luis Potosí, en su numeral 19, párrafo tercero, que a la letra dice:

“Las iniciativas de ley o de Decreto que se presenten a la consideración del Congreso del Estado deberán ir acompañadas por una evaluación del impacto presupuestario del mismo, la cual será validada por el Ejecutivo Estatal, previo a su aprobación; asimismo, la Secretaría realizará las estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo, que impliquen costos para su implementación”.

En este sentido, y derivado de los razonamientos vertidos en el presente dictamen que se presentan en el presente Dictamen resulta necesario proceder declarar improcedente la iniciativa en estudio.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

D I C T A M E N

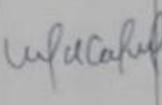
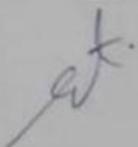
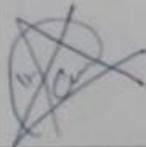
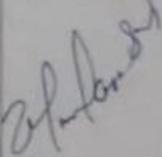
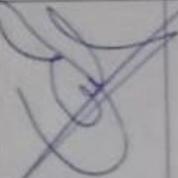
ÚNICO. Por los razonamientos lógico–jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se desecha por improcedente la iniciativa citada en el proemio.

Notifíquese

DADO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL EN EL AUDITORIO “MANUEL GOMEZ MORÍN” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DADO EN LA SALA
"FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA" A LOS VEINTICINCO
DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARIANA CONCEPCIÓN CALVILLO MC COY PRESIDENTA			
DIP. EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO VICEPRESIDENTE			
DIP. LIDIA NALLELY VARGAS HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. MIGUEL ÁNGEL SEGURA MÉNDEZ VOCAL			
DIP. EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO VOCAL			



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

LXIII LEGISLANDO
JUNTOS

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí,
Precursor Nacional"

LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

INTEGRANTE	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA PRESIDENTA			
DIP. MARÍA ARANZAZU PUENTE BUSTINDUI VICEPRESIDENTA			
DIP. EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO SECRETARIO			
DIP. MA. ELENA RAMIREZ RAMIREZ VOCAL			
DIP. EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO VOCAL			
DIP. LIDIA NALLELY VARGAS HERNÁNDEZ VOCAL			

Firmas del Dictamen que resuelve la iniciativa con el Turno 1292

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Puntos Constitucionales, se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria del siete de marzo del año en curso, fue presentada por el C. José Luis Suárez Kasis, iniciativa mediante la que plantea reformar el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

2. En la misma fecha la Directiva turnó con el número **5438**, la iniciativa citada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de la dictaminadora atendemos a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una Federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.

TERCERA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracción XVII, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Puntos Constitucionales, es competente para dictaminar la iniciativa de mérito.

CUARTA. Que la iniciativa se presenta **sin la observancia** de lo previsto por el artículo 137 de la Constitución Política del Estado, que prevé: *“Los funcionarios que, según el artículo 61 de esta Constitución, tienen derecho de iniciativa, lo tienen, igualmente, de iniciar las reformas a esta Constitución.”* Ya que la propuesta que se analiza es suscrita **por un ciudadano**, y para el efecto se ha de atender lo dispuesto por el arábigo 61 del Pacto Político Estatal, que a la letra dice: *“El derecho de iniciar leyes corresponde a los **diputados**, al **Gobernador**, al **Supremo Tribunal de Justicia**, y a los **ayuntamientos**, así como a los ciudadanos del Estado”*. (Énfasis añadido) De lo que se colige que al tratarse de reformas constitucionales, la facultad para modificarla no se les atribuye a los ciudadanos del Estado.

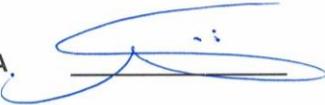
Por lo anterior, la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracción XVII, y 1113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Por contravenir disposiciones contenidas en los numerales, 61, y 137, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se desecha la iniciativa citada en el proemio.

D A D O EN LA SALA “FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA”, DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA, PRESIDENTE		A favor
DIP. CECILIA SENLLACE OCHOA LIMÓN VICEPRESIDENTA		A FAVOR
DIP. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SALAS SECRETARIO		A FAVOR
DIP. BERNARDA REYES HERNÁNDEZ VOCAL		A FAVOR
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VOCAL		a favor
DIP. MA. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ VOCAL		A favor
DIP. EMILIO EDUARDO BRIONES VALDEZ VOCAL		A favor!

Informes
financieros del
Honorable
Congreso del
Estado, de enero;
y febrero



***INFORME
FINANCIERO
AL 31 DE ENERO
2024.***



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

SE AUTORIZA EL "INFORME FINANCIERO" AL 31 DE ENERO DEL 2024 PARA PRESENTARSE AL PLENO DE LOS DIPUTADOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

"Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA
VICEPRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. CECILIA SENLLACE OCHOA LIMÓN
SECRETARIA
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. LIDIA NALLELY VARGAS HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. RENE OYARVIDE IBARRA
VOCAL

DIP. MA. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ
VOCAL

DIP. EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO
VOCAL

DIP. MARÍA CLAUDIA TRISTÁN
ALVARADO
VOCAL

DIP. GABRIELA MARTÍNEZ LÁRRAGA
VOCAL

POR LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO

C.P. ERÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

C.P. ENRIQUE GERARDO ORTÍZ
HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

"2024, Año del Bicentenario del Congreso
Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

LXIII LEGISLANDO
JUNTOS



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Introducción

NOTA 24

Los Estados Financieros presentados, proveen la Información Financiera a los Diputados que integran la Junta de Coordinación Política, que es el órgano colegiado encargado de dirigir la Administración operativa del Poder Legislativo, a los órganos Administrativos de Soporte Técnico, al Pleno del Poder Legislativo, así como a la Ciudadanía en general, que permite observar la correcta administración y aplicación de los Recursos Públicos asignados al Poder Legislativo.

1. Autorización e Historia

En la formación del Poder Legislativo Mexicano, desde el punto de vista constitucional, se pueden apreciar varias etapas íntimamente enlazadas con la suerte, incierta en su planteamiento, de la independencia del país. Tenemos en primer término, la creación de la Suprema Junta Provisional Gubernativa en 1821; luego, la instalación del llamado Primer Congreso Constituyente de 1822-1823; está también la presencia de la Junta Nacional Instituyente de finales de 1822 y principios de 1823; y finalmente al supremo Congreso Constituyente de 1823-1824, a quien tocó expedir el Acta Constitutiva de la Federación y Constitución de 1824.

La Junta arranca a partir de los postulados del Plan de Iguala que señala que será misión específica de la Junta convocar a Cortes Constituyentes determinando las reglas y el tiempo necesario para el efecto. Asimismo, la instalación de los congresos en los estados fue igual de accidentada, sin embargo, cada uno con su historia muy particular.

El Poder Legislativo surge en nuestro Estado a raíz de la firma de un pacto federal, el acta constitutiva de la Federación de 1824 que estableció la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y otorgó a las entidades integrantes, la facultad de diseñar su propio marco Jurídico. Como consecuencia de lo anterior el Congreso del Estado de San Luis Potosí se declaró formalmente instalado el 21 de agosto de 1824.

La primer Legislatura se ubicó físicamente en el edificio que en ese tiempo se conocía como Casas Consistoriales, lugar donde se ubica en nuestros días el Palacio de Gobierno. Fue en septiembre de 1990 cuando el Congreso estatal se trasladó a su recinto actual.

A partir de ahí nuestro estado ha contado con tres Constituciones, habiéndose promulgado la última el 5 de octubre de 1917 y como dato relativo a la normatividad interna del Poder Legislativo, diremos que éste ha sido regulado en su organización y funciones por seis Reglamentos Internos, tres leyes orgánicas y en los últimos años también forman parte de su marco jurídico la Ley Orgánica de la Auditoría Superior del Estado, El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, el Reglamento Interior del Instituto de Investigaciones Legislativas, el Reglamento del Consejo de Transparencia del Congreso del Estado, el Reglamento para el acceso de la Información Protección de Datos Personales del Congreso del Estado, Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia del



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Congreso del Estado de San Luis Potosí y el reglamento del comité de reforma para la Competitividad y el desarrollo Sustentable de Congreso del Estado.

El 13 de septiembre de 2006 se publican los cambios estructurales del Poder Legislativo Actual considerando lo siguiente:

- Se crea la Junta de Coordinación Política, que sustituyó a la anterior Gran Comisión;
- Se fortalece la Directiva del Poder Legislativo anteriormente llamada Mesa Directiva;
- Se agilizan los trámites Legislativos;
- Se sanciona a los Diputados;
- Se reestructuran las Comisiones del Poder Legislativo quedando únicamente 21;
- Se publicitan las Sesiones del Poder Legislativo que tienen que ver con la Información Financiera;
- Se establece un Capítulo de Transparencia del Poder Legislativo;
- Se amplía un mes más su segundo periodo de sesiones, además de obviar algunos trámites legislativos;
- Se privilegia la participación ciudadana.
- Se crea la Unidad de Evaluación y Control

El 04 de marzo del 2014, se publica en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el Decreto 831, en donde se plasman las reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como las reformas al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, considerando lo siguiente:

- Se modifica el organigrama del Poder Legislativo. Derivado de la cantidad de trabajo que desempeña la Coordinación de Servicios Parlamentarios, pasando a ser la "Coordinación General de Servicios Parlamentarios";
- Por el cambio estructural de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, y a la responsabilidad que ésta conlleva, se modifica de igual manera el Tabulador del Poder Legislativo homologando el salario de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios con la Oficialía Mayor del Poder Legislativo.
- De igual manera se crea la Unidad de Evaluación y Control que depende de la comisión de vigilancia del Poder Legislativo.

En síntesis, el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí representa un indudable avance de éste, por el camino del orden, la transparencia, la rendición de cuentas, la obligación a los legisladores de adquirir un mayor y mejor compromiso con las funciones de representación, fiscalización, control de los poderes y de los organismos constitucionales autónomos,



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

así como de la función de legislar en beneficio de los potosinos, con la congruencia y responsabilidad que representa, que el Poder Legislativo sea el poder depositario de la representación y la soberanía popular.

2. Panorama Económico y Financiero

El Poder Legislativo administra y ejerce su Presupuesto observando lo que dispone el Artículo 57 Fracción X de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2023, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones legales vigentes.

3. Organización y Objeto Social

Entendamos que es la institución de la que depende el ejercicio del Poder Legislativo y que se deposita en una asamblea de Diputados.

Dentro de las Principales Actividades del Poder Legislativo se encuentran entre otras las siguientes:

- Dictar, abrogar y derogar leyes;
- Aprobar las leyes que regulen su organización y funcionamiento internos;
- Expedir las leyes que regulen la organización de los organismos constitucionales autónomos y las que normen la gestión, control y evaluación de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, así como de los demás organismos e instituciones que administren fondos o valores públicos;
- Dictar las leyes que sean necesarias para hacer efectivas las atribuciones que la Constitución otorga a los poderes del Estado;
- Fijar las contribuciones que deban recibir los municipios; establecer anualmente las bases, montos y plazos para la entrega de las participaciones federales que les correspondan; aprobar sus leyes de ingresos, cuotas y tarifas de los servicios que determine la ley;
- Iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia de éste; así como la reforma, abrogación y derogación de unas y de otros;
- Examinar y fiscalizar por conducto de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, las cuentas y actos relativos a la aplicación de fondos públicos del Estado, de los municipios y sus entidades, y demás entes fiscalizables, en términos de la ley de la materia.

El Ejercicio Fiscal se entiende que abarca el período anual de operaciones que sería del 01 de enero al 31 de diciembre en este caso para el año 2024.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El régimen Jurídico del Poder Legislativo se basa en la normatividad principalmente de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de San Luis Potosí, y su Reglamento de Trabajo para el Interior del Congreso, así como las demás leyes aplicables. Fiscalmente se encuentra bajo el régimen de Persona Moral con Fines no Lucrativos, dentro del Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

El Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, por encontrarse bajo el Régimen Fiscal de Personas Morales con Fines no Lucrativos dentro del registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Estado, tiene la Obligación de retener y Pagar las Sigüientes Contribuciones: retención del ISR por el Pago de Sueldos y Salarios, Asimilables a Sueldos y por el Pago de Servicios Profesionales y Arrendamientos

La estructura Organizacional Básica para el Funcionamiento Administrativo Interno es la siguiente. Para la realización de sus atribuciones, el Poder Legislativo contará con los siguientes Órganos:

De Decisión

- El Pleno y la Diputación Permanente;
- De Dirección;
- La Directiva y la Junta;
- De Trabajo Parlamentario;
- Y las Comisiones y Comités

Y de Soporte Técnico y de Control

- La Oficialía Mayor, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Coordinación de Comunicación Social y la Contraloría Interna.

El Poder Legislativo no es Fideicomitente o fideicomisario de ningún Fideicomiso, mandato y análogos, por consiguiente, esta nota no le aplica.

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros

a).- Los Estados Financieros del Poder Legislativo, fueron preparados de acuerdo a los Lineamientos que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones legales aplicables, observando la normatividad emitida por el CONAC, así como los Manuales de Políticas de aplicación Autorizados y Acuerdos Emitidos por los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política.

b). - Para efecto de reconocer las adquisiciones de bienes muebles dentro del Estado de Situación Financiera, el Poder Legislativo registra a costo histórico los importes ejercidos como Activo No Circulante.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

c). - Postulados Básicos. - La Información Financiera se registró considerando los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, los cuales sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Para el registro de las operaciones del Poder Legislativo se Observaron los Postulados Básicos:

- 1) Sustancia Económica
- 2) Ente Público
- 3) Existencia Permanente
- 4) Revelación Suficiente
- 5) Importancia Relativa
- 6) Registro e Integración Presupuestaria
- 7) Consolidación de la Información Financiera
- 8) Devengo Contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad Económica
- 11) Consistencia

De acuerdo a la Normatividad emitida por el CONAC para la Contabilidad Gubernamental.

Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)

Se utiliza un sistema de Contabilidad General denominado SACG.NET (Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental) desarrollado por el Indetec, el cual cumple con las siguientes características:

- Es único, uniforme e integrador.
- Integra de forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Efectúa los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones.
- Registra de manera automática y por única vez los momentos contables correspondientes.
- Efectúa la interrelación automática de los clasificadores presupuestales, la lista de cuentas y el catálogo de bienes que permiten una interrelación automática.
- Efectúa el registro de las etapas del presupuesto de tal manera que el gasto registra el momento contable del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; así como del Ingreso, efectúa el momento contable del estimado, modificado, devengado y recaudado.
- Facilita el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles.
- Genera en tiempo real los estados financieros, la ejecución presupuestaria y todo tipo de información que coadyuva a la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01

5



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- Su diseño permite el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de herramientas propias de la informática.
- Su objetivo es obtener información básica contable oportuna y de manera sencilla. Que contribuya eficientemente a la toma de decisiones a través de la generación de Informes Financieros y del registro de las operaciones de los Ingresos y Gastos del ente Público.

5. Políticas de Contabilidad Significativas:

a) Métodos utilizados para la actualización del valor de los Activos, Pasivos, Hacienda Pública/Patrimonio.

Para efecto de reconocer las adquisiciones de bienes muebles e Intangibles dentro del Estado de Situación Financiera, el Poder Legislativo registra a costo histórico los importes ejercidos como activo y como un incremento en el Patrimonio dentro del rubro "Hacienda Pública / Patrimonio". El método de Depreciación, utilizado fue la de los parámetros de estimación de vida útil y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, ambos aprobados por el Consejo de Armonización Contable para cada uno de los activos propiedad del Poder Legislativo considerando el valor de Deshecho de cada uno de ellos. Las tasas de Depreciación utilizadas para la valoración del Patrimonio son:

Concepto	Años de Vida Útil	% de Depreciación Anual	% de Valor de Deshecho
Bienes Muebles			
Muebles de Oficina y Estantería	10	10.00	25.00
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	10	10.00	25.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de La Información	3	33.33	20.00
Otros Mobiliarios y Eq. De Administración	10	10.00	20.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo			
Equipos y Aparatos Audio Visuales	3	33.33	20.00
Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.33	20.00
Equipo de Transporte			
Automóviles y Equipo Terrestre	5	20.00	30.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			
Sistema de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10.00	20.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10.00	25.00
Herramientas y Maquinas-herramientas	10	10.00	20.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
6



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- Se registra el pasivo a efecto de conocer la deuda al cierre del periodo y registrar el gasto devengado.
- Se registra el pasivo del Fondo de Ahorro del personal Sindicalizado a efecto de conocer la deuda y el gasto devengado mismo que se paga en el mes de diciembre de cada año.
- Los ingresos se registran cuando se recaudan las Transferencias, Asignaciones, por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado
- Los recursos se manejan a través de la cuenta productiva de cheques contratada con Banco Mercantil del Norte, S.A.
- Los cheques y/o transferencias se firman de forma mancomunada para hacerlos efectivos; se encuentran registradas para tal efecto las firmas del Oficial Mayor, del Coordinador de Finanzas y del Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política.
- Los egresos se reconocen en el momento del devengo y se define el pasivo correspondiente cuando se conoce el gasto, excepto las comisiones bancarias que se reconocen en los periodos en que se devengan.

b) Realización de Operaciones en el Extranjero. -

El poder Legislativo no realiza operaciones en el extranjero por lo tanto esta nota no le aplica.

c) Método de Valuación de la Inversión en Acciones de Compañías subsidiarias no Consolidadas y Asociadas. -

El poder Legislativo no tiene Acciones de Compañías subsidiarias no Consolidadas y Asociadas, por lo tanto, esta nota no le aplica.

d) Sistema y método de valuación de Inventarios y costo de lo vendido. -

El poder Legislativo no realiza ventas en la cual se determine el costo de lo vendido, por lo tanto, esta nota no le aplica.

e) Beneficios a Empleados: El poder Legislativo no realiza reservas para beneficio de los empleados, por lo tanto, esta nota no le aplica.

f) Provisiones: Objetivo de su creación, Monto y Plazo.

El poder Legislativo tiene constituida una provisión para el pago de Laudos Laborales en trámite en los Tribunales que tiene un saldo al 31 de enero 2024 \$ 307,151.04 de los cuales se espera la sentencia para su pago.

Reservas: Objetivo de su creación, Monto y Plazo.

1.- El poder Legislativo cuenta con una Reserva en la cantidad de \$ 307,151.04 para el pago de Laudos Laborales en trámite en los Tribunales.

g) Cambios en Políticas Contables y corrección de errores

El poder Legislativo no realiza cambios en políticas contables.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

h) Reclasificaciones:

El poder Legislativo no realizó reclasificaciones al 31 enero 2024, por lo tanto, esta nota no le aplica.

i) Depuración y cancelación de Saldos

El poder Legislativo realiza depuración y cancelación de saldos de las cuentas de Deudores Diversos, anticipo a Proveedores y a la cuenta de Proveedores al cierre del ejercicio.

6. Protección en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

a) Activos en Moneda Extranjera: El poder Legislativo no tiene activos en Moneda extranjera, por lo tanto, esta nota no le aplica.

b) Pasivos en Moneda Extranjera: El poder Legislativo no tiene pasivos en Moneda extranjera, por lo tanto, esta nota no le aplica.

c) Posición en Moneda Extranjera: El poder Legislativo no realiza operaciones en Moneda extranjera, por lo tanto, esta nota no le aplica.

d) Tipo de Cambio: El poder Legislativo no realiza operaciones en Moneda extranjera, por lo tanto, no utiliza ningún tipo de cambio y esta nota no le aplica.

e) Equivalente en Moneda Nacional: El poder Legislativo no realiza operaciones en Moneda extranjera, por lo tanto, no utiliza la conversión a moneda nacional y esta nota no le aplica.

El poder legislativo no realiza operaciones con moneda extranjera, por lo tanto, no tiene riesgo en variaciones en el tipo de cambio.

7. Reporte Analítico del Activo

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización Utilizados en los diferentes tipos de Activo: El método de Depreciación, utilizado fue la de los parámetros de estimación de vida útil y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, ambos aprobados por el Consejo de Armonización Contable para cada uno de los activos propiedad del Poder Legislativo considerando el valor de Reposición de cada uno de ellos

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los Activos: En el poder Legislativo se utilizaron los parámetros de estimación de vida útil y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, ambos aprobados por el Consejo de Armonización Contable

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo. - El Poder legislativo no realizó capitalización de gastos financieros ni de investigación y desarrollo al 31 enero 2024.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- d) **Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.** - El Poder Legislativo no realiza operaciones con moneda extranjera por lo tanto esta nota no le aplica.
- e) **Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.** - El Poder legislativo no realizo construcción de obra pública al 31 de enero 2024, por lo tanto, esta nota no le aplica.
- f) **Otras circunstancias de carácter significativo que afecten al activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantía, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.** - Al poder legislativo no le aplica esta nota.
- g) **Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.** - El Poder Legislativo no aplico desmantelamiento de activos al 31 enero 2024, por lo tanto, esta nota no le aplica.
- h) **Administración de Activos.** - El Poder Legislativo cuenta con el área de Control Patrimonial, que depende la Coordinación de Servicios Internos, la cual se encarga de la conservación, mantenimiento y utilización de los Activos.
8. **Fideicomisos, mandatos y Análogos.** - El poder legislativo no cuenta con Fideicomisos, mandatos y análogo, por lo tanto, esta nota no le aplica.
9. **Reporte de la Recaudación.** - El Poder Legislativo no tiene Ley de Ingresos Propia solo recibe transferencias del Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Finanzas, por lo tanto, esta nota no le aplica. No obstante, lo anterior, las Participaciones que recibe el Poder Legislativo al 31 enero 2024, son de forma mensual.
10. **Información sobre da Deuda y el Reporte Analítico de la deuda.** - El poder Legislativo tiene deuda en relación con servicios personales en función a las sentencias dictadas por los Laudos Laborados que se encuentran en proceso en el Tribunal. Las cuentas por pagar a Proveedores, Retenciones y Contribuciones tienen un vencimiento menor a 90 días. La cuenta de Devolución de Transferencias otorgadas tiene un vencimiento menor a los 90 días. Para la Liquidación de estos pasivos se tiene el efectivo en la cuenta de cheques contratada con Banco Mercantil del Norte, S.A., para el pago de las mismas.
11. **Calificaciones Otorgadas.** - El Poder Legislativo no ha requerido financiamiento externo, por lo tanto, no cuenta con calificaciones otorgadas y esta nota no le aplica.
12. **Proceso de mejora.** -
- a) **Principales Políticas de Control Interno.** - El Poder Legislativo reformo el 9 de septiembre del 2022 los artículos 119 fracción VI, 124 QUATER y 124 QUINQUE de la Ley Orgánica en el que contempla el comité Interno de Control y Desempeño y la administración de riesgos, con la finalidad de consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

b) **Medida de desempeño financiero, metas y alcance.** - Como una medida de desempeño financiero el Poder Legislativo genera economías mediante la planeación en la aplicación del recurso autorizado, con el fin de lograr la mejora en su infraestructura y/o generar inversión en bienes muebles que requiere para llevar a cabo su función.

13. **Información por Segmentos.** - El Poder legislativo no tiene segmentada la información derivado a que la única actividad que tiene es la de legislar, por lo tanto, esta nota no le aplica.

14. **Eventos posteriores al cierre.** - El Poder Legislativo no realizó eventos posteriores al cierre del Periodo que afectan económicamente y que no se conocían a la fecha del cierre, por lo tanto, esta nota no le aplica.

15. **Partes Relacionadas.** - En el Poder legislativo no existen partes Relacionadas que puedan ejercer influencia sobre la toma de decisiones.

b) NOTAS DE DESGLOSE

I) Notas al Estado de Actividades

Ingresos de Gestión

NOTA 9

• Ingresos y Otros Beneficios

9.1 El Poder Legislativo registro al 31 enero 2024, Asignaciones Presupuestales por la cantidad de **\$ 21,654,694.00** derivado del registro del devengo de las transferencias presupuestales del periodo, a realizar por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, de la Partida de Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas, de acuerdo al Presupuesto Autorizado para el ejercicio fiscal 2024, recaudando un importe de **\$ 21,654,694.00**

• Otros Ingresos:

9.2 Al 31 enero 2024, se registran otros ingresos por un monto de **\$ 4,124.33**.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
10



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Gastos y Otras Pérdidas

NOTA 10

• Gastos de Funcionamiento

10. Se devengaron gastos de funcionamiento por la cantidad de \$ 19,507,401.33, Integrado por las siguientes partidas:

Servicios Personales	\$ 18,756,485.84
Materiales y Suministros	\$ 46,546.26
Servicios Generales	\$ 704,369.23
Total	\$ 19,507,401.33

NOTA 11

• Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

11. Al 31 enero 2024, no se devengaron gastos por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, esta cuenta se integra por las asignaciones destinadas a causas de utilidad social mediante donativos a instituciones no lucrativas enfocadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, entre otras.

I.1) Notas al Estado de Resultados

NOTA 12

El Estado de Resultados muestra los Ingresos de Gestión durante el mes de enero 2024 por un monto de \$ 21,654,694.00 pesos, que corresponden a las transferencias de la partida de servicios personales

NOTA 13

En relación a las partidas de **Gastos de Funcionamiento**, el Estado de Resultados muestra las erogaciones devengadas en el mes de enero por un monto de \$ 19,507,401.33, los que se detallan a continuación:

13.1 Servicios Personales:

Los gastos funcionales de Servicios Personales registran un monto de \$ 18,756,485.84 pesos, de los cuales el 79.89% corresponde a las erogaciones inherentes al personal de base y confianza y un 20.11% al personal contratado por honorarios asimilados a salarios. Los montos reportados incluyen las obligaciones de pago tales como retenciones de impuestos y demás repercusiones laborales y de seguridad social.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

13.2 Materiales y Suministros

Los gastos funcionales de este capítulo de gasto registran un monto de **\$ 46,546.26** pesos, de los cuales el 12.16% corresponde a los gastos de materiales de administración y emisión de documentos, el 44.87% corresponde a gastos de alimentación para reuniones colegiadas y oficiales, el 42.97% corresponde a combustibles y lubricantes necesarios para los vehículos oficiales

13.3 Servicios Generales

Los gastos funcionales de Servicios Generales registran un monto de **\$ 704,369.23** pesos, de los cuales el 73.69 % que corresponde a impuesto sobre nómina, 14.09% corresponde a servicios básicos tales como energía eléctrica, agua y telefonía, 1.15% corresponde al servicio de arrendamiento de los edificios ocupados por el Poder Legislativo, la sala anexa al edificio de Jardín Hidalgo, la bodega del archivo y los espacios de estacionamiento para los vehículos oficiales, 2.03% corresponden al pago de servicios profesionales, 0.02% corresponden al pago de servicios financieros y comerciales, 9.02% corresponde a servicios de reparación y mantenimiento.

13.4 Transferencias, asignaciones y otras ayudas donativos

Los gastos relativos a Transferencias, no se devengó importe para este periodo.

II) Notas al Estado de Situación Financiera

Activo

NOTA 1

• Efectivo y Equivalentes

1.- Fondos de afectación específica

1.1- Bancos:

Al 31 enero 2024 el saldo de Bancos es por un importe de **\$ 13,900,017.02** de los cuales **\$ 11,177,447.46** corresponden a la cuenta de cheques No. 1215803042 en la que se registran las transacciones derivadas de servicios personales cuyo monto corresponde a las prestaciones por pagar, así como a las retenciones de Impuestos, obligaciones y descuentos por compromisos contraídos por el personal, **\$ 2,393,190.64**, corresponden a la cuenta de cheques No. 840-03001-6, en la que se registran las transacciones derivadas de la operación de Gasto Corriente y de Capital del Poder Legislativo respectivamente y **\$ 329,378.92** que corresponden a la cuenta de cheques No. 1094640750 la cual se utiliza para el Fondo de Pasivo Contingente, para dar cumplimiento de demandas laborales que se encuentran en proceso en los tribunales, la cuenta de cheques No. 1237068740 se apertura para ser utilizada en la administración de recurso transferido para llevar a cabo el plebiscito para la municipalización de Villa de Pozos la cual al cierre del periodo tiene un saldo de **\$ 0.00**, las cuentas fueron aperturadas en la Institución Bancaria "Banco Mercantil del Norte, S.A.", Estas cuentas operan con firmas mancomunadas del Oficial Mayor, y el Coordinador de Finanzas y/o el Presidente de la Junta de Coordinación Política.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
12



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 2

- **Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir**

2.- Por tipo de Contribución

2.1.- Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

El saldo final al 31 de enero, es por la cantidad de **\$ 22,799,082.89**, importe que incluye **\$ 14,000,000.00** que corresponden al Gasto Corriente del ejercicio 2023, pendiente de transferir por parte de la Secretaría de Finanzas.

2.2- Deudores Diversos:

El saldo final al 31 de enero, es por la cantidad de **\$ 46,548.20**, que se integra por, Gastos Varios por Comprobar, los cuales se espera cancelar durante el próximo ejercicio.

2.3.- Anticipo a Proveedores:

El saldo final al 31 de enero, es por la cantidad de **\$ 0.00** debido a que durante el periodo los pagos requeridos como anticipo fueron aplicados por la contratación del servicio y/o compra solicitados.

Elaboración de manera agrupada los derechos a recibir y equivalentes y bienes o servicios a recibir en la desagregación por su vencimiento en días

Al 31 de enero, el rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios no presenta saldos, por lo que no existen montos que reportar en este apartado.

- **Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)**

Clasificación de los bienes para su transformación. - Esta nota no aplica para el Poder Legislativo debido a que no realiza ningún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.

Cuenta de Almacén. - No se cuenta en la contabilidad una cuenta para el manejo del almacén de materiales, por lo que respecta a este rubro, los materiales de oficina, material de informática y material de limpieza, se controlan bajo los procedimientos compra y entrega descritas en el Manual de Procedimientos de Adquisiciones. Para ello la Coordinación de Servicios Internos como área requirente, da recepción y validación de los materiales de acuerdo con los requerimientos contenidos en cada orden de compra.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

• Inversiones Financieras

Cuenta de Inversiones Financieras, que considera los fideicomisos. - No se cuenta con inversiones en fideicomisos en consecuencia esta nota no aplica al Poder Legislativo.

Saldos de las Inversiones Financieras. - El Poder Legislativo al 31 de enero, no cuenta con montos que reportar en el rubro de Cuenta de Inversión, la cuenta de cheques que opera en el Banco Mercantil de Norte, S.A.

NOTA 3

• Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

3.- El rubro de Bienes Muebles reporta al 31 de enero 2024, un monto de **\$ 46,394,951.36** que corresponden a Bienes Muebles e Inmuebles y un monto de **\$ 3,110,603.59** que corresponden a Activos Intangibles (principalmente licenciamientos), considerando una depreciación por el paso del tiempo de los bienes patrimoniales de **\$ 34,615,032.99**. Estas inversiones se registran a su costo de adquisición, por lo que los montos reportados representan su valor histórico, se presenta una desagregación de las partidas que integran este rubro:

	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 8,882,364.70
	Equipo de Computo	\$ 16,378,939.41
	Mobiliario y Equipo, aparatos Audiovisuales, Cámaras Fotográficas y de Video	\$ 2,417,430.47
	Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 8,348,874.70
	Maquinaria y Otros Equipos	\$ 10,367,342.08
3.1	Suma Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 46,394,951.36
	Licenciamientos	\$ 3,110,603.59
3.2	Suma Activos Intangibles	\$ 3,110,603.59
3.3	Depreciaciones	-\$ 34,615,032.99
	Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 14,890,521.96

El rubro de **Depreciaciones** presentando los siguientes montos de depreciación por ejercicio fiscal:

Ejercicio Fiscal 2023	\$ 919,057.51
Ejercicio Fiscal 2022	\$ 1,530,381.24

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
14



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Ejercicio Fiscal 2021	\$ 1,960,606.96
Ejercicio Fiscal 2020	\$ 2,360,540.30
Ejercicios anteriores al 2020	\$ 27,844,446.98
Total Depreciaciones por Ejercicio Fiscal	\$ 34,615,032.99

3.3- El método de Depreciación, se calcula de acuerdo con los parámetros de estimación de vida útil y las reglas Específicas del Registro y valoración del patrimonio, dispuestos por el **Consejo de Armonización Contable**, para cada uno de los activos propiedad del Poder Legislativo considerando, el valor de deshecho de cada uno de ellos.

Las tasas de Depreciación utilizadas para la valoración del Patrimonio se detallan a continuación:

Concepto	Años de Vida Útil	% de Depreciación Anual	% de Valor de Deshecho
Bienes Muebles			
Muebles de Oficina y Estantería	10	10.00	25.00
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	10	10.00	25.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de La Información	3	33.33	20.00
Otros Mobiliarios y Eq. De Administración	10	10.00	20.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo			
Equipos y Aparatos Audio Visuales	3	33.33	20.00
Cámaras Fotográficas y de Vídeo	3	33.33	20.00
Equipo de Transporte			
Automóviles y Equipo Terrestre	5	20.00	30.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			
Sistema de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10.00	20.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10.00	25.00
Herramientas y Maquinas-herramientas	10	10.00	20.00

3.4.- Activos Intangibles. - El saldo Al 31 de enero es por un importe de \$ **3,110,603.59**, se registran a costo histórico afectando la cuenta de Activos Intangibles del Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto, se registran como parte del Activo Fijo y forman parte del Patrimonio del Poder Legislativo.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
15



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 4

• Estimaciones y Deterioros

4. Determinación de las estimaciones: Al 31 de enero de 2024, no se cuenta con estimaciones por pérdidas o deterioro de los activos no circulantes que conforman el patrimonio del Poder Legislativo, por lo que no existen montos que reportar en esta cuenta.

NOTA 5

• Otros Activos

5.- No se registra una cuenta de Otros activos en consecuencia esta nota no aplica para el Poder Legislativo.

Pasivo

El saldo Al 31 de enero es por la cantidad de **\$ 28,008,445.11**, se integra por las siguientes cuentas:

NOTA 6

• Cuentas Por Pagar a Corto Plazo

El rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo se integra por las siguientes cuentas:

6.1	Servicios Personales	\$ 19,249,012.48
6.2	Proveedores	\$ 3,009,477.78
6.3	Devolución de Transferencias Otorgadas	\$ 315,300.74
6.4	Retenciones y Contribuciones	\$ 5,127,503.07
	Total, Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$ 27,701,294.07

El detalle de los registros que integran el rubro de Cuentas Por Pagar a Corto Plazo es el siguiente:

6.1 Servicios Personales:

El saldo al 31 de enero por un monto de **\$ 19,249,012.48**, integra las partidas correspondientes a las aportaciones de seguridad social, aportaciones al Fondo de Ahorro Sindical, así como la aportación al fondo de ahorro de la dirección de pensiones del personal de base y de confianza del Poder Legislativo.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
16



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

6.2 Proveedores:

El saldo al 31 de enero, por un monto de \$ 3,009,477.78, se integra por las facturas pendientes de pago de proveedores de bienes y servicios.

6.3 Devolución de Transferencias Otorgadas:

El saldo al 31 de enero, por un monto de \$ 315,300.74, esta cuenta se integra por la cancelación de facturas y cheques del ejercicio fiscal anterior, así como por ajuste a póliza de seguro de gastos médicos mayores y devolución de apoyos por demandas judiciales a diputados de legislaturas anteriores

6.4 Retenciones y Contribuciones

El saldo al 31 de enero, es por un importe de \$ 5,127,503.07, que se integra por las siguientes cuentas:

Impuestos Por Pagar

Retenciones realizadas siguiendo la normativa que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, por pago de Sueldos, Honorarios Asimilables a Sueldos, Honorarios Profesionales y Arrendamientos a personas Físicas correspondiente a la retención del 10%, así como por el 3.0% del impuesto estatal sobre el pago de remuneraciones. \$ 2,960,996.79

Acreeedores Diversos

Descuentos realizados a los empleados vía nómina bajo los siguientes conceptos: Fondo de Ahorro para el Retiro correspondiente al 7% a entregar a la Dirección de Pensiones del Estado, cuotas sindicales retenidas, créditos contraídos (descuentos conveniados con el Poder Legislativo) por los empleados con instituciones crediticias y/o financieras y demás retenciones autorizadas por los mismos. \$ 1,878,810.75

Fondo de Ahorro del personal de base

Retenciones acumuladas durante el periodo, mismas que serán entregadas al personal en el mes de diciembre de acuerdo con los convenios suscritos con los Sindicatos. \$ 287,695.53

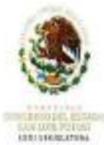
Total Retenciones y Contribuciones \$ 5,127,503.07

NOTA 7

7. Provisiones a Corto Plazo

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
17



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El saldo al 31 de enero, por un importe de **\$ 307,151.04** corresponde al fondo de Pasivo Contingente generado para el cumplimiento de demandas laborales en proceso, que se encuentran en los tribunales, en espera de resolución, se integra por expedientes de personal del Poder Legislativo, cuyo monto depende de un hecho futuro.

Fondo de Bienes de terceros. - Al 31 de enero, no se cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o garantía a corto y largo plazo, en consecuencia, esta nota no aplica al Poder Legislativo.

Pasivos No Circulantes. - Al 31 de enero, no se registran cuentas de Pasivos No circulantes, en consecuencia, esta nota no aplica al Poder Legislativo.

NOTA 8

El Patrimonio registra al 31 de enero, es por un importe de **\$ 23,627,724.96**, con un monto de **\$ 2,151,417.00**, derivado del resultado del ejercicio presupuestal al cierre del periodo, que se encuentra en proceso de gestión para su ejercicio, Además de un monto de **\$ 21,476,307.96**, que refleja el patrimonio adquirido en ejercicios anteriores, incluyendo la depreciación correspondiente.

III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

Hacienda Pública / Patrimonio:

El saldo es por la cantidad de **\$ 23,627,724.96** se integra por las cuentas de Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro; y superávit o déficit acumulado derivado de las adquisiciones y bajas de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

NOTA 14

La cuenta del Patrimonio Inicia con un saldo de **\$ 21,476,307.96**, que refleja el resultado de ejercicios anteriores derivado de las adquisiciones de activo fijo durante los ejercicios anteriores que incluye la depreciación correspondiente.

NOTA 15

Se obtuvo un ahorro al 31 de enero, por un importe de **\$ 2,151,417.00** derivado del monto de los recursos presupuestales no devengados al cierre del periodo.

IV) Notas al Estado de Flujo de Efectivo

NOTA 16

Efectivo y Equivalentes

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
18



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

16.1.- Al 31 de enero se refleja un Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Inversión con una aplicación financiera de \$ 0.00 que representa el flujo en pagos efectuados en la adquisición de Bienes durante el ejercicio.

16.2.- El análisis de los saldos Inicial y Final que figuran en el Estado del Flujo de Efectivo es el siguiente:

Análisis del Saldo Inicial y Saldo Final del Flujo de Efectivo

Concepto	2024	2023
Efectivo en Bancos- Tesorería	13,570,638.04	18,323,619.83
Efectivo en Bancos-Dependencias		
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	0.00	0.00
Fondos con afectación específica (Fondo Pasivo Laboral)	329,378.98	651,140.49
Depósitos de Fondos de Terceros y Otros		
Total de Efectivo y Equivalente	13,900,017.02	18,974,760.32

- Se tuvo una variación al saldo de inicio en Efectivo y Equivalentes por la cantidad de \$ 5,074,743.30, lo que representa menos efectivo disponible en bancos al 31 enero 2024, respecto al inicio de este o al cierre del ejercicio 2023.

16.3.- Durante el período no se devengaron gastos por concepto de adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

NOTA 17

Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de los Rubros Extraordinarios.

	2024	2023
Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios	\$ 2,151,417.00	\$ 3,686,707.43
Movimiento de partidas (o Rubros) que no afectan el efectivo	\$ 0.00	\$ 0.00
Depreciación	\$ 0.00	\$ 919,057.51
Amortización	\$ 0.00	\$ 0.00
Incrementos en las Provisiones	\$ 0.00	\$ 0.00
Incremento en Inversiones producidas por reevaluación	\$ 0.00	\$ 0.00
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 0.00	\$ 0.00
Incremento en Cuentas por Cobrar	\$ 0.00	\$ 0.00
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	\$ 2,151,417.00	\$ 2,767,649.92



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

V) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

La conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables se Integra por las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas que realizó el Poder Ejecutivo al 31 de enero, cuyo importe es por la cantidad de **\$21,658,818.33**, que incluye el importe de Otros Ingresos obtenidos durante el periodo.

NOTA 18

1.- Ingresos Presupuestarios	\$21,654,694.00
2.- MAS INGRESOS CONTABLES NO PRESUPUESTARIOS	\$4,124.33
2.1 INGRESOS FINANCIEROS	\$ 4,124.33
2.2 INCREMENTO POR VARIACION DE INVENTARIOS	\$0.00
2.3 DISMINUCION DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIORO U OBSOLECENCIA	\$0.00
2.4 DISMINUCION DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00
2.5 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00
2.6 OTROS INGRESOS CONTABLES NO PRESUPUESTARIOS	\$0.00
3.- MENOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS NO CONTABLES	\$0.00
3.1 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$0.00
3.2 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
4 Ingresos Contables (4=1+2-3)	\$21,658,818.33

De igual manera, la conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables está integrada por el gasto corriente autorizado y devengado al 31 enero 2024, cuyo importe es por la cantidad de **\$ 19,507,401.33**



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 19

1.- TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTARIOS	\$19,507,401.33
2.- MENOS EGRESOS PRESUPUESTALES NO CONTABLES	\$46,546.26
2.1 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$0.00
2.2 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$46,546.26
2.3 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$0.00
2.4 MOBILIAIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
2.5 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00
2.6 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$0.00
2.7 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
2.8 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
2.9 ACTIVOS BIOLOGICOS	\$0.00
2.10 BIENES INMUEBLES	\$0.00
2.11 ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
2.12 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$0.00
2.13 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
2.14 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00
2.15 COMPRA DE TITULOS Y VALORES	\$0.00
2.16 CONCESION DE PRESTAMOS	\$0.00
2.17 INVERSIONES EN FIFEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$0.00
2.18 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00
2.19 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00
2.20 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
2.21 OTROS EGRESOS PRESUPUESTARIOS NO CONTABLES	\$0.00
3. MAS GASTOS CONTABLES NOPRESUPUESTARIOS	\$46,546.26
3.1 ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLECENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00
3.2 PROVISIONES	\$0.00
3.3 DISMINUCION DE INVENTARIOS	\$0.00
3.4 OTROS GASTOS	\$0.00
3.5 INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0.00
3.6 MATERIALES Y SUMINISTROS (CONSUMOS)	\$46,546.26
3.7 OTROS GASTOS CONTABLES NO PRESUPUESTARIOS	\$0.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
21



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

4.- Total de Gasto Contable (4=1-2+3)	\$19,507,401.33
---------------------------------------	-----------------

NOTA 20

V.1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El presupuesto devengado en el periodo es de **\$ \$19,507,401.33** representan el 90.08% del presupuesto recaudado al 31 enero 2024, con los siguientes porcentajes de ejercicio por capítulo de gasto, respecto del presupuesto total:

1000	\$ 18,756,485.84	96.15%
2000	\$ 46,546.26	0.24%
3000	\$ 704,369.23	3.61%
4000	\$ 0.00	0.00%
5000	\$ 0.00	0.00%
Total	\$ 19,507,401.33	100.00%

En relación con las partidas de **Gastos de Funcionamiento**, se detallan a continuación los rubros más representativos:

20.1 Servicios Personales:

Los gastos funcionales de Servicios Personales registran un monto de **\$ 18,756,485.84** pesos, de los cuales el 79.89% corresponde a las erogaciones inherentes al personal de base y un 20.11% a personal contratado por honorarios asimilados a salarios. Los montos reportados incluyen las obligaciones de pago tales como retenciones de impuestos y demás repercusiones laborales y de seguridad social.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

20.2 Materiales y Suministros

Los gastos funcionales de este capítulo registran un monto de **\$ 46,546.26** pesos, de los cuales el 12.16% corresponde a los gastos de materiales de administración y emisión de documentos, el 44.87% corresponde a gastos de alimentación para reuniones colegiadas y oficiales, 42.97% corresponde a combustibles necesarios para los vehículos oficiales del Congreso.

20.3 Servicios Generales

Los gastos funcionales de Servicios Generales registran un monto de **\$ 704,369.23** pesos, de los cuales el 73.69% corresponde al impuesto sobre nómina, 14.09% corresponde a servicios básicos tales como energía eléctrica, agua y telefonía, 1.15% corresponde al servicio de arrendamiento de los edificios ocupados por el Poder Legislativo principalmente por la sala anexa al edificio de Jardín Hidalgo, la bodega del archivo y los espacios de estacionamiento para los vehículos oficiales, 2.03% corresponde al pago por servicios profesionales, 0.02% corresponde al pago de servicios financieros y comerciales, 9.02% corresponde a servicios de reparación y mantenimientos.

20.4 Transferencias, asignaciones y otras ayudas donativos

Los gastos funcionales de Transferencias, asignaciones y otras ayudas no se devengó importe para este periodo.

20.5 Bienes muebles

Al cierre del mes de enero del 2024 no se devengaron recursos para la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

NOTA 21

V.2) Estado Analítico de Ingresos Presupuestales

Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, devengadas durante el periodo fueron de **\$ 21,654,694.00**, los recursos transferidos en el periodo representan el 6.98% del Presupuesto Aprobado en el Artículo 4 segundo párrafo la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2024- Decreto 0889, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de diciembre del 2023,



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

NOTA 22

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

Contables:

El Poder legislativo no registra Valores en cuentas de Orden, en consecuencia, esta nota no le aplica.

El Poder Legislativo no registra Emisión de obligaciones en cuentas de Orden, por lo tanto, esta nota no le aplica.

El Poder Legislativo no tiene ni registra Avaluos y Garantías en cuentas de Orden, en consecuencia, esta nota no le aplica.

El Poder Legislativo no registra Juicios en cuentas de Orden, en consecuencia, esta nota no le aplica.

El Poder Legislativo no tiene ni registra Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares en cuentas de Orden, en consecuencia, esta nota no le aplica.

El Poder Legislativo no tiene ni registra Bienes concesionados o en comodato en cuentas de Orden, en consecuencia, esta nota no le aplica.

Presupuestarias:

El control presupuestal se registra en cuentas de orden, cuentas de ingresos y cuentas de egresos. Estas cuentas registran los momentos contables que establece la Ley de Contabilidad Gubernamental considerando los lineamientos que emite el CONAC; en lo relativo a los Ingresos, los momentos contables que se registran son el estimado, modificado, devengado y recaudado; en lo relativo al Gasto, se registra el presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos	
Concepto	2024
Ley de Ingresos Estimada	310,000,000.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	0.00
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	0.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
24



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Ley de Ingresos Devengada	21,654,694.00
Ley de Ingresos Recaudada	21,654,694.00

Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos	
Concepto	2023
Presupuesto de Egresos Aprobado	310,000,000.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	290,492,598.67
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00
Presupuesto de Egresos Comprometido	19,507,401.33
Presupuesto de Egresos Devengado	19,507,401.33
Presupuesto de Egresos Ejercido	18,015,251.44
Presupuesto de Egresos Pagado	18,015,251.44

NOTA 23

Adeudos de Ejercicios Fiscales anteriores (ADEFAS)

Al 31 de enero, el Poder Legislativo no tiene Adeudos de Ejercicios Anteriores, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera en la cual se estipula lo siguiente: Fracción VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

- 1.- El Poder Legislativo no tiene registrados valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros, por consiguiente, esta nota no le aplica
- 2.- El Poder Legislativo no tiene valores en custodia para realizar la emisión por tipo de instrumento: monto, tasa y vencimiento, por consiguiente, esta nota no le aplica.
- 3.- El Poder Legislativo no tiene contratos firmados de construcciones por consiguiente esta nota no le aplica.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AUTORIZÓ

DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

REVISÓ


C.P. ERÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

REVISÓ


C.P. ENRIQUE GERARDO ORTÍZ
HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

ELABORÓ

C.P. BLANCA E. SILVA CAMACHO
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros
y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
26



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 Estado de Situación Financiera
 Al 31/enero/2024
 (Cifras en Pesos)

CONCEPTO	2024	2023	2024	2023
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$13,900,017.02	\$16,674,760.32		\$36,475,687.83
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$22,845,631.05	\$24,383,944.35		\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$0.00		\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00		\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00		\$0.00
ESTIMACIÓN POR PERDIDA O DETERIORO DE	\$0.00	\$0.00		\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00		\$507,151.04
Total de Activos Circulantes	\$36,745,648.11	\$41,368,604.67	\$28,208,448.11	\$36,742,819.87
ACTIVO NO CIRCULANTE				
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00		\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00		\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y BIENES MUEBLES	\$48,394,951.36	\$49,394,951.36		\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$3,116,003.99	\$3,117,003.99		\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN	-\$34,615,032.06	-\$34,615,032.06		\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00		\$0.00
ESTIMACIÓN POR PERDIDA O DETERIORO DE OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00		\$0.00
Total de Activos No Circulantes	\$14,890,921.96	\$14,890,921.96	\$28,208,448.11	\$36,742,819.87
Total del Activo	\$51,636,570.07	\$56,259,526.63	\$56,416,896.22	\$73,485,640.00
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
FORNACIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA				
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO				
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO				
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN PROVISIÓN A CORTO PLAZO				
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO				
Total de Pasivos Circulantes	\$28,208,448.11	\$28,208,448.11	\$28,208,448.11	\$28,208,448.11
PASIVO NO CIRCULANTE				
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO				
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO				
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO				
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO				
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN PROVISIÓN A LARGO PLAZO				
Total de Pasivos No Circulantes	\$28,208,448.11	\$28,208,448.11	\$28,208,448.11	\$28,208,448.11
Total del Pasivo	\$56,416,896.22	\$56,416,896.22	\$56,416,896.22	\$56,416,896.22
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO				
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
APORTACIONES				
DONACIONES DE CAPITAL				
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA				
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GENERADO				
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AJORRO)				
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
REVALUOS				
RESERVAS				

* Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus datos son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Estado de Situación Financiera
Al 31/feb/2024
(Cifras en Pesos)



CONCEPTO	2023	2024	2023	2024
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE			\$0.00	\$0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN			\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO			\$0.00	\$0.00
Total Hacienda Pública/Patrimonio			\$53,927,724.06	\$27,476,207.96
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio			\$81,826,176.07	\$58,250,126.83

AUTORIZÓ

DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

REVISÓ
C.P. ENRIQUE GERARDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

REVISÓ

C.P. ERÉNDIRA DE LA LÍZ HERRERA RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

ELABORÓ

C.P. BLANCA ESTHER GARCÍA RAMÍREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

*Este estado de situación financiera es el resultado de los cálculos realizados por el personal de la Contaduría General del Estado de San Luis Potosí, con base en los datos proporcionados por las dependencias y la información contable y financiera de las entidades del sector público.



ESTADO DE ACTIVIDADES
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 Del 01/ene./2024 al 31/ene./2024
 (Cifras en Pesos)

CONCEPTO	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$0.00	\$0.00
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$0.00	\$0.00
PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00
APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$21,654,694.00	\$23,333,080.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$21,654,694.00	\$23,333,080.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$4,124.33	\$5,036.05
INGRESOS FINANCIEROS	\$4,124.33	\$5,036.05
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$21,658,818.33	\$23,338,116.05
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$19,507,401.33	\$18,767,858.02
SERVICIOS PERSONALES	\$18,756,485.84	\$18,068,374.11
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$46,546.26	\$77,051.95
SERVICIOS GENERALES	\$704,369.23	\$632,431.96
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00

"Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

CNE-1-05-03-15
 IV. 01



ESTADO DE ACTIVIDADES
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Del 01/ene./2024 al 31/ene./2024
(Cifras en Pesos)

CONCEPTO	2024	2023
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIONES, DÉPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0.00	\$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$19,507,401.33	\$18,767,898.02
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$2,151,417.00	\$4,570,258.03

AUTORIZÓ

DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

REVISÓ
C.P. ENRIQUE GERARDO ORTIZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR FINANZAS

REVISÓ

C.P. ERÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA
RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

ELABORÓ
C.P. BLANCA E SILVA CAMACHO
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD



H. CONGRESO DEL ESTADO
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ESTADO DE RESULTADOS
del 01/ Ene /2024 al 31 / Ene / 2024



	PERIODO		%	ACUMULADO	
	1/ene al 31/ene/2024	01/ene al 31/ene/2024		01/ene al 31/ene/2024	%
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
INGRESOS DE GESTIÓN	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$21,654,694.00	\$21,654,694.00	99.98%	\$21,654,694.00	99.98%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$21,654,694.00	\$21,654,694.00	99.98%	\$21,654,694.00	99.98%
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$4,124.33	\$4,124.33	0.01%	\$4,124.33	0.01%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$4,124.33	\$4,124.33	0.01%	\$4,124.33	0.01%
INGRESOS FINANCIEROS	\$4,124.33	\$4,124.33	0.01%	\$4,124.33	0.01%
INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	\$4,124.33	\$4,124.33	0.01%	\$4,124.33	0.01%
Total de Ingresos	\$21,658,818.33	\$21,658,818.33	100.00%	\$21,658,818.33	100.00%
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$15,507,401.33	\$15,507,401.33	90.06%	\$15,507,401.33	90.06%
SERVICIOS PERSONALES	\$15,756,485.84	\$15,756,485.84	88.59%	\$15,756,485.84	88.59%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$46,546.26	\$46,546.26	0.21%	\$46,546.26	0.21%
SERVICIOS GENERALES	\$704,369.23	\$704,369.23	3.25%	\$704,369.23	3.25%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$15,507,401.33	\$15,507,401.33	90.06%	\$15,507,401.33	90.06%
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	\$2,151,417.00	\$2,151,417.00	8.93%	\$2,151,417.00	8.93%

"Solo protesta de fe de verdad declaramos que los Estados Financieros
y sus flujos, son autorizados correctos y son responsabilidad del emisor"



H. CONGRESO DEL ESTADO
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ESTADO DE RESULTADOS
del 01/ Ene /2024 al 31 / Ene / 2024

PERIODO	%	ACUMULADO	%
1/ene al 31/ene/2024		01/ene al 31/ene/2024	

AUTORIZÓ

DIP. RUBÉN GUJARDO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

REVISÓ
C.P. ENRIQUE GERARDO ORTIZ JIMÉNEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

REVISÓ

C.P. ERÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

ELABORÓ
C.P. BLANCA E. SILVA MACHO
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD



H. CONGRESO DEL ESTADO
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA
 Del 01/ene/2024 al 31/ene./2024.
 (Cifras en pesos y centavos)

CONCEPTO	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2023	\$0.00	\$18,708,858.04	\$2,787,649.92	\$0.00	\$21,476,307.96
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AJUSTOS/DESAJUSTOS)	\$0.00	\$0.00	\$2,787,649.92	\$0.00	\$2,787,649.92
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$18,708,858.04	\$0.00	\$0.00	\$18,708,858.04
REVALUOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2023	\$0.00	\$18,708,858.04	\$2,787,649.92	\$0.00	\$21,476,307.96
CAMBIO EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2024	\$0.00	\$5.00	\$0.00	\$0.00	\$5.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2024	\$0.00	\$2,787,649.92	-\$916,232.92	\$0.00	\$2,151,417.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AJUSTOS/DESAJUSTOS)	\$0.00	\$0.00	\$2,151,417.00	\$0.00	\$2,151,417.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$2,787,649.92	-\$916,232.92	\$0.00	\$2,151,417.00
REVALUOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAMBIO EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2024	\$0.00	\$21,476,307.96	\$2,151,417.00	\$0.00	\$23,627,724.96

*Debe presentarse de conformidad de los Estados Financieros y sus Notas, por facultad conferida por la Ley de Responsabilidad del Gasto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA
Del 01/ene/2024 Al 31/ene./2024
(cifras en pesos y centavos)



CONCEPTO	Hacienda Publica / Patrimonio Contribuido	Hacienda Publica / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Publica / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Publica / Patrimonio	TOTAL
----------	---	---	--	--	-------

AUTORIZÓ

DIP. RUBÉN GUARDO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

REVISÓ
C.P. ENRIQUE GERARDO ORTIZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

REVISÓ
C.P. ERENDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

ELABORÓ
C.P. BLANCA E SILVA CAMACHO
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD



ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 Del 01/ene./2024 Al 31/ene./2024
 (Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	\$6,622,956.56	\$0.00
ACTIVO CIRCULANTE	\$6,622,956.56	\$0.00
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$5,074,743.30	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$1,548,213.26	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
PASIVO	\$0.00	\$8,774,373.96
PASIVO CIRCULANTE	\$0.00	\$8,774,373.96
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$8,774,373.96
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$2,767,649.92	\$616,232.92
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	\$2,767,649.92	\$616,232.92
RESULTADOS DEL EJERCICIO/ AHORRO/ DESAHORRO	\$0.00	\$616,232.92
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$2,767,649.92	\$0.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

01-61-04-00-11
 01.01



ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
Del 01/ene./2024 Al 31/ene./2024
(Pesos)

REVALUOS	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICION MONETARIA	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00

AUTORIZO

DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

REVISÓ

C.P. ENRIQUE GERARDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

REVISÓ

C.P. ERÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

ELABORÓ

C.P. BLANCA SIERRA CAMACHO
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Estado de Pagos de Efectivo
Del 01/enero/2024 al 31/enero/2024
(Cuotas en Pesos)

	2024	2023	2024	2023
FULLOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN				
ORIGEN	\$21,858,816.33	\$178,884,881.83	\$0.00	\$0.00
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$4,124.34	\$76,321.75	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, COMPENSOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y FIANZONAS Y AJILACIONES	\$21,864,696.00	\$118,888,458.98	\$0.00	\$0.00
OTROS ORIGENES DE OPERACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APLICACIÓN				
SERVICIOS PERSONALES	\$28,733,091.65	\$455,888,868.96	\$0.00	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$17,807,234.46	\$773,332,603.39	\$0.00	\$0.00
SERVICIOS DE MAESTROS	\$25,073.20	\$2,330,562.82	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$117,409.20	\$38,224,474.39	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN	\$6,718,210.19	\$11,240,977.60	\$0.00	\$0.00
FULLOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	-48,274,743.32	-48,461,773.30	\$0.00	\$0.00
FULLOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN				
ORIGEN				
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ORIGENES DE INVERSIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APLICACIÓN				
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS APLICACIONES DE INVERSIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FULLOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FULLOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO				
ORIGEN				
ENDOSAMIENTO NETO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INTERNO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EXTERNO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ORIGENES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APLICACIÓN				
SERVICIOS DE LA DEUDA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INTERNO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EXTERNO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FULLOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INCREMENTO/DECREMENTO META EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	-48,274,743.32	-48,461,773.30	\$0.00	\$0.00
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	\$18,874,709.32	\$18,874,709.32	\$18,874,709.32	\$18,874,709.32
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	\$13,266,017.02	\$13,266,017.02	\$13,266,017.02	\$13,266,017.02

REVISÓ
C.P. DIEGO GEMELLI MARTÍNEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

REVISÓ
C.P. ERENDIRA DE LA LIZ HERBERIA RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

AUTORIZÓ
DIP. RUBÉN GUARDADO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ELABORÓ
C.P. BELLA LIZ GARCÍA
ESTE DEPARTAMENTO CONTABILIZADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 01/ene./2024 al 31 /ene./2024



Concepto	EGRESOS					
	1 Aprobado	2 Ampliaciones/ (Reducciones)	3 = (1 + 2) Modificado	4 Devengado	5 Pagado	6 = (3 - 4) Subejercicio
Nota 20						
SERVICIOS PERSONALES (Nota 20.1)	\$279,995,964.00	\$0.00	\$279,995,964.00	\$18,755,455.84	\$17,872,234.46	\$251,249,478.16
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$104,647,725.16	\$0.00	\$104,647,725.16	\$8,625,150.55	\$8,626,150.55	\$95,021,574.53
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$50,783,524.76	\$0.00	\$50,783,524.76	\$3,771,359.98	\$3,771,359.98	\$47,012,164.80
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$28,167,874.34	\$0.00	\$28,167,874.34	\$213,853.79	\$213,853.79	\$27,974,010.55
SEGURIDAD SOCIAL	\$7,123,712.83	\$0.00	\$7,123,712.83	\$248,584.76	\$0.00	\$6,875,148.07
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$59,254,126.87	\$0.00	\$59,254,126.87	\$3,089,546.96	\$5,260,860.04	\$63,357,500.21
PREVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS (Nota 20.2)	\$3,622,870.00	\$0.00	\$3,622,870.00	\$46,646.26	\$25,813.95	\$3,676,323.74
ARTICULOS OFICIALES	\$2,090,650.00	\$0.00	\$2,090,650.00	\$5,660.30	\$0.00	\$2,084,989.70
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$751,975.00	\$0.00	\$751,975.00	\$20,865.86	\$5,613.95	\$731,089.04
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$95,739.80	\$0.00	\$95,739.80	\$0.00	\$0.00	\$95,739.80
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$98,650.00	\$0.00	\$98,650.00	\$0.00	\$0.00	\$98,650.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$240,000.00	\$0.00	\$240,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$220,000.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$395,855.20	\$0.00	\$395,855.20	\$0.00	\$0.00	\$395,855.20
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
SERVICIOS GENERALES (Nota 20.3)	\$24,488,316.00	\$0.00	\$24,488,316.00	\$704,369.23	\$117,403.03	\$23,783,943.77
SERVICIOS BASICOS	\$1,403,328.04	\$0.00	\$1,403,328.04	\$99,213.03	\$99,213.03	\$1,304,115.81
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$1,090,000.00	\$0.00	\$1,090,000.00	\$8,120.00	\$0.00	\$1,071,880.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$740,914.16	\$0.00	\$740,914.16	\$14,268.00	\$0.00	\$726,646.16
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$454,125.49	\$0.00	\$454,125.49	\$174.00	\$174.00	\$453,951.49
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$1,387,491.66	\$0.00	\$1,387,491.66	\$53,516.20	\$15,000.00	\$1,323,979.46
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$7,500,000.00	\$0.00	\$7,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500,000.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 01/ene./2024 al 31/ene./2024



Concepto	EGRESOS					
	1 Aprobado	2 Ampliaciones/ (Reducciones)	3 = (1 + 2) Modificado	4 Devengado	5 Pagado	6 = (3 - 4) Subejercicio
Nota 20						
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$355,000.00	\$0.00	\$355,000.00	\$0.00	\$0.00	\$355,000.00
SERVICIOS OFICIALES	\$1,100,000.00	\$0.00	\$1,100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,100,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$9,887,458.85	\$0.00	\$9,887,458.85	\$518,076.00	\$0.00	\$9,369,382.85
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (Nota 20.4)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (Nota 20.5)	\$1,891,848.00	\$0.00	\$1,891,848.00	\$0.00	\$0.00	\$1,891,848.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$1,011,848.00	\$0.00	\$1,011,848.00	\$0.00	\$0.00	\$1,011,848.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$130,000.00	\$0.00	\$130,000.00	\$0.00	\$0.00	\$130,000.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$150,000.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$800,000.00	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$800,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

*Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros,
 y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 01/ene./2024 al 31 /ene./2024



Concepto	EGRESOS					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	1 Aprobado	2 Ampliaciones/ (Reducciones)	3 = (1 + 2) Modificado	4 Devengado	5 Pagado	
Nota 20						
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMPRA DE TITULOS Y VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONCESION DE PRESTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS ERROGACIONES ESPECIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total del Gasto	\$310,000,000.00	\$0.00	\$310,000,000.00	\$19,607,401.33	\$18,015,251.44	\$290,482,598.67

AUTORIZÓ
 DIP. RUBÉN GUARDADO BARRERA
 PRESIDENTE
 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

REVISÓ
 C.P. BRÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ
 FISCAL MAYOR

REVISÓ
 C.P. ENRIQUE GEBARDO PÉREZ HERNÁNDEZ
 COORDINADOR DE FINANZAS

ELABORÓ
 C.P. BLANCA ESPINO CAMACHO
 JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

*Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Rubros de los Ingresos	Ampliaciones y Reducciones		Ingresos		Diferencia
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	(\$0.00)
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE INGRESOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, INSTALACION DE SERVICIOS Y OBRAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INGRESOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONTRIBUCIONES, INCENTIVOS, DEVENIDOS, DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y FOMENTO Y FIDEICOMISOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Ampliaciones y Reducciones		Ingresos		Diferencia
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	
Total	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	Ampliaciones y Reducciones		Ingresos		Diferencia
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE INGRESOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, INSTALACION DE SERVICIOS Y OBRAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INGRESOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONTRIBUCIONES, INCENTIVOS, DEVENIDOS, DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y FOMENTO Y FIDEICOMISOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

AUTORIZO

DR. RUBÉN GUARDADO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA COMISION DE FINANCIACION FISCAL

ESTADO

C.P. ERNESTO GARCIA DE LA HERRERA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ECONOMIA

C.P. RUBÉN GUARDADO BARRERA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ECONOMIA

C.P. RUBÉN GUARDADO BARRERA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ECONOMIA

C.P. RUBÉN GUARDADO BARRERA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ECONOMIA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES
Al 31 / ene. /2024

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengado	Ingresos Recaudados	Devengado por la Recaudación	% de Avance de la Recaudación
79.00 Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,124.33	\$4,124.33	\$0.00	0.00 %
INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,124.33	\$4,124.33	\$0.00	0.00 %
79.01 INTERESES CUENTAS BANCARIAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,124.33	\$4,124.33	\$0.00	0.00 %
INTERESES CUENTAS PRODUCTIVAS							
81.00 Instructivos y Asignaciones	\$310,000,000.00	\$0.00	\$310,000,000.00	\$21,654,818.33	\$21,654,818.33	\$0.00	6.36 %
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR							
ASIGNACIONES PRESUP. SERV. PERSONALES	\$310,000,000.00	\$0.00	\$310,000,000.00	\$21,654,818.33	\$21,654,818.33	\$0.00	6.98 %
TRANSFERENCIA PRESUP. MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
ASIGNACIONES PRESUP. SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
ASIG. PRESUP. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Total							
Total	\$310,000,000.00	\$0.00	\$310,000,000.00	\$21,654,818.33	\$21,654,818.33	\$0.00	6.98 %

AUTORIZÓ

DIP. RUBÉN GUJARDO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

REVISÓ
C.P. ENRIQUE GERARDO FERNÁNDEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

REVISÓ

C.P. EBÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ
ORDAL MAYOR

ELABORÓ

C.P. BLANCA SANCHEZ
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD



***INFORME
FINANCIERO
AL 29 DE FEBRERO
2024.***



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

SE AUTORIZA EL "INFORME FINANCIERO" AL 29 DE FEBRERO DEL 2024 PARA PRESENTARSE AL PLENO DE LOS DIPUTADOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

"Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA
VICEPRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. CECILIA SENLLACE OCHOA LIMÓN
SECRETARIA
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. LIDIA NALLELY VARGAS HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. RENE OYARVIDE IBARRA
VOCAL

DIP. MA. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ
VOCAL

DIP. EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO
VOCAL

DIP. MARÍA CLAUDIA TRISTÁN
ALVARADO
VOCAL

DIP. GABRIELA MARTÍNEZ LÁRRAGA
VOCAL

POR LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO

C.P. ERÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

C.P. ENRIQUE GERARDO ORTÍZ
HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

"2024, Año del Bicentenario del Congreso
Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

LEGISLANDO
JUNTOS



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Introducción

NOTA 24

Los Estados Financieros presentados, proveen la Información Financiera a los Diputados que integran la Junta de Coordinación Política, que es el órgano colegiado encargado de dirigir la Administración operativa del Poder Legislativo, a los órganos Administrativos de Soporte Técnico, al Pleno del Poder Legislativo, así como a la Ciudadanía en general, que permite observar la correcta administración y aplicación de los Recursos Públicos asignados al Poder Legislativo.

1. Autorización e Historia

En la formación del Poder Legislativo Mexicano, desde el punto de vista constitucional, se pueden apreciar varias etapas íntimamente enlazadas con la suerte, incierta en su planteamiento, de la independencia del país. Tenemos en primer término, la creación de la Suprema Junta Provisional Gubernativa en 1821; luego, la instalación del llamado Primer Congreso Constituyente de 1822-1823; está también la presencia de la Junta Nacional Instituyente de finales de 1822 y principios de 1823; y finalmente al supremo Congreso Constituyente de 1823-1824, a quien tocó expedir el Acta Constitutiva de la Federación y Constitución de 1824.

La Junta arranca a partir de los postulados del Plan de Iguala que señala que será misión específica de la Junta convocar a Cortes Constituyentes determinando las reglas y el tiempo necesario para el efecto. Asimismo, la instalación de los congresos en los estados fue igual de accidentada, sin embargo, cada uno con su historia muy particular.

El Poder Legislativo surge en nuestro Estado a raíz de la firma de un pacto federal, el acta constitutiva de la Federación de 1824 que estableció la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y otorgó a las entidades integrantes, la facultad de diseñar su propio marco Jurídico. Como consecuencia de lo anterior el Congreso del Estado de San Luis Potosí se declaró formalmente instalado el 21 de agosto de 1824.

La primer Legislatura se ubicó físicamente en el edificio que en ese tiempo se conocía como Casas Consistoriales, lugar donde se ubica en nuestros días el Palacio de Gobierno. Fue en septiembre de 1990 cuando el Congreso estatal se trasladó a su recinto actual.

A partir de ahí nuestro estado ha contado con tres Constituciones, habiéndose promulgado la última el 5 de octubre de 1917 y como dato relativo a la normatividad interna del Poder Legislativo, diremos que éste ha sido regulado en su organización y funciones por seis Reglamentos Internos, tres leyes orgánicas y en los últimos años también forman parte de su marco jurídico la Ley Orgánica de la Auditoría Superior del Estado, El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, el Reglamento Interior del Instituto de Investigaciones Legislativas, el Reglamento del Consejo de Transparencia del Congreso del Estado, el Reglamento para el acceso de la Información Protección de Datos Personales del Congreso del Estado, Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia del



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Congreso del Estado de San Luis Potosí y el reglamento del comité de reforma para la Competitividad y el desarrollo Sustentable de Congreso del Estado.

El 13 de septiembre de 2006 se publican los cambios estructurales del Poder Legislativo Actual considerando lo siguiente:

- Se crea la Junta de Coordinación Política, que sustituyó a la anterior Gran Comisión;
- Se fortalece la Directiva del Poder Legislativo anteriormente llamada Mesa Directiva;
- Se agilizan los trámites Legislativos;
- Se sanciona a los Diputados;
- Se reestructuran las Comisiones del Poder Legislativo quedando únicamente 21;
- Se publicitan las Sesiones del Poder Legislativo que tienen que ver con la Información Financiera;
- Se establece un Capítulo de Transparencia del Poder Legislativo;
- Se amplía un mes más su segundo periodo de sesiones, además de obviar algunos trámites legislativos;
- Se privilegia la participación ciudadana.
- Se crea la Unidad de Evaluación y Control

El 04 de marzo del 2014, se publica en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el Decreto 831, en donde se plasman las reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como las reformas al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, considerando lo siguiente:

- Se modifica el organigrama del Poder Legislativo. Derivado de la cantidad de trabajo que desempeña la Coordinación de Servicios Parlamentarios, pasando a ser la "Coordinación General de Servicios Parlamentarios";
- Por el cambio estructural de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, y a la responsabilidad que ésta conlleva, se modifica de igual manera el Tabulador del Poder Legislativo homologando el salario de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios con la Oficialía Mayor del Poder Legislativo.
- De igual manera se crea la Unidad de Evaluación y Control que depende de la comisión de vigilancia del Poder Legislativo.

En síntesis, el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí representa un indudable avance de éste, por el camino del orden, la transparencia, la rendición de cuentas, la obligación a los legisladores de adquirir un mayor y mejor compromiso con las funciones de representación, fiscalización, control de los poderes y de los organismos constitucionales autónomos,



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

así como de la función de legislar en beneficio de los potosinos, con la congruencia y responsabilidad que representa, que el Poder Legislativo sea el poder depositario de la representación y la soberanía popular.

2. Panorama Económico y Financiero

El Poder Legislativo administra y ejerce su Presupuesto observando lo que dispone el Artículo 57 Fracción X de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2023, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones legales vigentes.

3. Organización y Objeto Social

Entendamos que es la institución de la que depende el ejercicio del Poder Legislativo y que se deposita en una asamblea de Diputados.

Dentro de las Principales Actividades del Poder Legislativo se encuentran entre otras las siguientes:

- Dictar, abrogar y derogar leyes;
- Aprobar las leyes que regulen su organización y funcionamiento internos;
- Expedir las leyes que regulen la organización de los organismos constitucionales autónomos y las que normen la gestión, control y evaluación de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, así como de los demás organismos e instituciones que administren fondos o valores públicos;
- Dictar las leyes que sean necesarias para hacer efectivas las atribuciones que la Constitución otorga a los poderes del Estado;
- Fijar las contribuciones que deban recibir los municipios; establecer anualmente las bases, montos y plazos para la entrega de las participaciones federales que les correspondan; aprobar sus leyes de ingresos, cuotas y tarifas de los servicios que determine la ley;
- Iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia de éste; así como la reforma, abrogación y derogación de unas y de otros;
- Examinar y fiscalizar por conducto de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, las cuentas y actos relativos a la aplicación de fondos públicos del Estado, de los municipios y sus entidades, y demás entes fiscalizables, en términos de la ley de la materia.

El Ejercicio Fiscal se entiende que abarca el periodo anual de operaciones que sería del 01 de enero al 31 de diciembre en este caso para el año 2024.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El régimen Jurídico del Poder Legislativo se basa en la normatividad principalmente de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de San Luis Potosí, y su Reglamento de Trabajo para el Interior del Congreso, así como las demás leyes aplicables. Fiscalmente se encuentra bajo el régimen de Persona Moral con Fines no Lucrativos, dentro del Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

El Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, por encontrarse bajo el Régimen Fiscal de Personas Morales con Fines no Lucrativos dentro del registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Estado, tiene la Obligación de retener y Pagar las Sigüientes Contribuciones: retención del ISR por el Pago de Sueldos y Salarios, Asimilables a Sueldos y por el Pago de Servicios Profesionales y Arrendamientos

La estructura Organizacional Básica para el Funcionamiento Administrativo Interno es la siguiente. Para la realización de sus atribuciones, el Poder Legislativo contará con los siguientes Órganos:

De Decisión

- El Pleno y la Diputación Permanente;
- De Dirección;
- La Directiva y la Junta;
- De Trabajo Parlamentario;
- Y las Comisiones y Comités

Y de Soporte Técnico y de Control

- La Oficialía Mayor, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Coordinación de Servicios Parlamentarios, la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Coordinación de Comunicación Social y la Contraloría Interna.

El Poder Legislativo no es Fideicomitente o fideicomisario de ningún Fideicomiso, mandato y análogos, por consiguiente, esta nota no le aplica.

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros

a).- Los Estados Financieros del Poder Legislativo, fueron preparados de acuerdo a los Lineamientos que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones legales aplicables, observando la normatividad emitida por el CONAC, así como los Manuales de Políticas de aplicación Autorizados y Acuerdos Emitidos por los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política.

b). - Para efecto de reconocer las adquisiciones de bienes muebles dentro del Estado de Situación Financiera, el Poder Legislativo registra a costo histórico los importes ejercidos como Activo No Circulante.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CPI-6.1-04-00-15
REV 01



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

C). - Postulados Básicos. - La Información Financiera se registró considerando los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, los cuales sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Para el registro de las operaciones del Poder Legislativo se Observaron los Postulados Básicos:

- 1) Sustancia Económica
- 2) Ente Público
- 3) Existencia Permanente
- 4) Revelación Suficiente
- 5) Importancia Relativa
- 6) Registro e Integración Presupuestaria
- 7) Consolidación de la Información Financiera
- 8) Devengo Contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad Económica
- 11) Consistencia

De acuerdo a la Normatividad emitida por el CONAC para la Contabilidad Gubernamental.

Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)

Se utiliza un sistema de Contabilidad General denominado SACG.NET (Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental) desarrollado por el Indetec, el cual cumple con las siguientes características:

- Es único, uniforme e integrador.
- Integra de forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Efectúa los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones.
- Registra de manera automática y por única vez los momentos contables correspondientes.
- Efectúa la interrelación automática de los clasificadores presupuestales, la lista de cuentas y el catálogo de bienes que permiten una interrelación automática.
- Efectúa el registro de las etapas del presupuesto de tal manera que el gasto registra el momento contable del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; así como del Ingreso, efectúa el momento contable del estimado, modificado, devengado y recaudado.
- Facilita el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles.
- Genera en tiempo real los estados financieros, la ejecución presupuestaria y todo tipo de información que coadyuva a la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- Su diseño permite el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de herramientas propias de la informática.
- Su objetivo es obtener información básica contable oportuna y de manera sencilla, que contribuya eficientemente a la toma de decisiones a través de la generación de Informes Financieros y del registro de las operaciones de los Ingresos y Gastos del ente Público.

5. Políticas de Contabilidad Significativas:

a) Métodos utilizados para la actualización del valor de los Activos, Pasivos, Hacienda Pública/Patrimonio.

Para efecto de reconocer las adquisiciones de bienes muebles e Intangibles dentro del Estado de Situación Financiera, el Poder Legislativo registra a costo histórico los importes ejercidos como activo y como un incremento en el Patrimonio dentro del rubro "Hacienda Pública / Patrimonio", El método de Depreciación, utilizado fue la de los parámetros de estimación de vida útil y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, ambos aprobados por el Consejo de Armonización Contable para cada uno de los activos propiedad del Poder Legislativo considerando el valor de Deshecho de cada uno de ellos. Las tasas de Depreciación utilizadas para la valoración del Patrimonio son:

Concepto	Años de Vida Útil	% de Depreciación Anual	% de Valor de Deshecho
Bienes Muebles			
Muebles de Oficina y Estantería	10	10.00	25.00
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	10	10.00	25.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de La Información	3	33.33	20.00
Otros Mobiliarios y Eq. De Administración	10	10.00	20.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo			
Equipos y Aparatos Audio Visuales	3	33.33	20.00
Cámaras Fotográficas y de Vídeo	3	33.33	20.00
Equipo de Transporte			
Automóviles y Equipo Terrestre	5	20.00	30.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			
Sistema de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10.00	20.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10.00	25.00
Herramientas y Maquinas-herramientas	10	10.00	20.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CPI-6.1-04-00-15
REV 01
6



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- Se registra el pasivo a efecto de conocer la deuda al cierre del periodo y registrar el gasto devengado.
- Se registra el pasivo del Fondo de Ahorro del personal Sindicalizado a efecto de conocer la deuda y el gasto devengado mismo que se paga en el mes de diciembre de cada año.
- Los ingresos se registran cuando se recaudan las Transferencias, Asignaciones, por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado
- Los recursos se manejan a través de la cuenta productiva de cheques contratada con Banco Mercantil del Norte, S.A.
- Los cheques y/o transferencias se firman de forma mancomunada para hacerlos efectivos; se encuentran registradas para tal efecto las firmas del Oficial Mayor, del Coordinador de Finanzas y del Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política.
- Los egresos se reconocen en el momento del devengo y se define el pasivo correspondiente cuando se conoce el gasto, excepto las comisiones bancarias que se reconocen en los periodos en que se devengan.

b) Realización de Operaciones en el Extranjero. -

El poder Legislativo no realiza operaciones en el extranjero por lo tanto esta nota no le aplica.

c) Método de Valuación de la Inversión en Acciones de Compañías subsidiarias no Consolidadas y Asociadas. -

El poder Legislativo no tiene Acciones de Compañías subsidiarias no Consolidadas y Asociadas, por lo tanto, esta nota no le aplica.

d) Sistema y método de valuación de Inventarios y costo de lo vendido. -

El poder Legislativo no realiza ventas en la cual se determine el costo de lo vendido, por lo tanto, esta nota no le aplica.

e) Beneficios a Empleados: El poder Legislativo no realiza reservas para beneficio de los empleados, por lo tanto, esta nota no le aplica.

f) Provisiones: Objetivo de su creación, Monto y Plazo.

El poder Legislativo tiene constituida una provisión para el pago de Laudos Laborales en trámite en los Tribunales que tiene un saldo al 29 de febrero 2024 \$ 307,151.04 de los cuales se espera la sentencia para su pago.

Reservas: Objetivo de su creación, Monto y Plazo.

1.- El poder Legislativo cuenta con una Reserva en la cantidad de \$ 307,151.04 para el pago de Laudos Laborales en trámite en los Tribunales.

g) Cambios en Políticas Contables y corrección de errores

El poder Legislativo no realiza cambios en políticas contables.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

h) Reclasificaciones:

El poder Legislativo no realizó reclasificaciones al 29 febrero 2024, por lo tanto, esta nota no le aplica.

i) Depuración y cancelación de Saldos

El poder Legislativo realiza depuración y cancelación de saldos de las cuentas de Deudores Diversos, anticipo a Proveedores y a la cuenta de Proveedores al cierre del ejercicio.

6. Protección en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

a) Activos en Moneda Extranjera: El poder Legislativo no tiene activos en Moneda extranjera, por lo tanto, esta nota no le aplica.

b) Pasivos en Moneda Extranjera: El poder Legislativo no tiene pasivos en Moneda extranjera, por lo tanto, esta nota no le aplica.

c) Posición en Moneda Extranjera: El poder Legislativo no realiza operaciones en Moneda extranjera, por lo tanto, esta nota no le aplica.

d) Tipo de Cambio: El poder Legislativo no realiza operaciones en Moneda extranjera, por lo tanto, no utiliza ningún tipo de cambio y esta nota no le aplica.

e) Equivalente en Moneda Nacional: El poder Legislativo no realiza operaciones en Moneda extranjera, por lo tanto, no utiliza la conversión a moneda nacional y esta nota no le aplica.

El poder legislativo no realiza operaciones con moneda extranjera, por lo tanto, no tiene riesgo en variaciones en el tipo de cambio.

7. Reporte Analítico del Activo

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización Utilizados en los diferentes tipos de Activo: El método de Depreciación, utilizado fue la de los parámetros de estimación de vida útil y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, ambos aprobados por el Consejo de Armonización Contable para cada uno de los activos propiedad del Poder Legislativo considerando el valor de Reposición de cada uno de ellos

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los Activos: En el poder Legislativo se utilizaron los parámetros de estimación de vida útil y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, ambos aprobados por el Consejo de Armonización Contable

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo. - El Poder legislativo no realizó capitalización de gastos financieros ni de investigación y desarrollo al 29 febrero 2024.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- d) **Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.** - El Poder Legislativo no realiza operaciones con moneda extranjera por lo tanto esta nota no le aplica.
- e) **Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.** - El Poder legislativo no realizo construcción de obra pública al 29 de febrero 2024, por lo tanto, esta nota no le aplica.
- f) **Otras circunstancias de carácter significativo que afecten al activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantía, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.**- Al poder legislativo no le aplica esta nota.
- g) **Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.** - El Poder Legislativo no aplico desmantelamiento de activos al 29 febrero 2024, por lo tanto, esta nota no le aplica.
- h) **Administración de Activos.** - El Poder Legislativo cuenta con el área de Control Patrimonial, que depende la Coordinación de Servicios Internos, la cual se encarga de la conservación, mantenimiento y utilización de los Activos.
8. **Fideicomisos, mandatos y Análogos.** - El poder legislativo no cuenta con Fideicomisos, mandatos y análogo, por lo tanto, esta nota no le aplica.
9. **Reporte de la Recaudación.** - El Poder Legislativo no tiene Ley de Ingresos Propia solo recibe transferencias del Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Finanzas, por lo tanto, esta nota no le aplica. No obstante, lo anterior, las Participaciones que recibe el Poder Legislativo al 29 febrero 2024, son de forma mensual.
10. **Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la deuda.** - El poder Legislativo tiene deuda en relación con servicios personales en función a las sentencias dictadas por los Laudos Laborados que se encuentran en proceso en el Tribunal. Las cuentas por pagar a Proveedores, Retenciones y Contribuciones tienen un vencimiento menor a 90 días. La cuenta de Devolución de Transferencias otorgadas tiene un vencimiento menor a los 90 días. Para la Liquidación de estos pasivos se tiene el efectivo en la cuenta de cheques contratada con Banco Mercantil del Norte, S.A., para el pago de las mismas.
11. **Calificaciones Otorgadas.** - El Poder Legislativo no ha requerido financiamiento externo, por lo tanto, no cuenta con calificaciones otorgadas y esta nota no le aplica.
12. **Proceso de mejora.** -
- a) **Principales Políticas de Control Interno.** - El Poder Legislativo reformo el 9 de septiembre del 2022 los artículos 119 fracción VI, 124 QUATER y 124 QUINQUE de la Ley Orgánica en el que contempla el comité Interno de Control y Desempeño y la administración de riesgos, con la finalidad de consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

b) Medida de desempeño financiero, metas y alcance. - Como una medida de desempeño financiero el Poder Legislativo genera economías mediante la planeación en la aplicación del recurso autorizado, con el fin de lograr la mejora en su infraestructura y/o generar inversión en bienes muebles que requiere para llevar a cabo su función.

13. Información por Segmentos. - El Poder legislativo no tiene segmentada la información derivado a que la única actividad que tiene es la de legislar, por lo tanto, esta nota no le aplica.

14. Eventos posteriores al cierre. - El Poder Legislativo no realizó eventos posteriores al cierre del Periodo que afectan económicamente y que no se conocían a la fecha del cierre, por lo tanto, esta nota no le aplica.

15. Partes Relacionadas. - En el Poder legislativo no existen partes Relacionadas que puedan ejercer influencia sobre la toma de decisiones.

b) NOTAS DE DESGLOSE

I) Notas al Estado de Actividades

Ingresos de Gestión

NOTA 9

- **Ingresos y Otros Beneficios**

9.1 El Poder Legislativo registro al 29 febrero 2024, Asignaciones Presupuestales por la cantidad de **\$ 43,309,388.00** derivado del registro del devengo de las transferencias presupuestales del periodo, a realizar por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, de la Partida de Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas, de acuerdo al Presupuesto Autorizado para el ejercicio fiscal 2024, recaudando un importe de **\$ 43,309,388.00**

- **Otros Ingresos:**

9.2 Al 29 febrero 2024, se registran otros ingresos por un monto de **\$ 9,120.30**.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CPI-6.1-04-00-15
REV 01
10



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Gastos y Otras Pérdidas

NOTA 10

• Gastos de Funcionamiento

10. Se devengaron gastos de funcionamiento por la cantidad de **\$ 38,282,148.06**, Integrado por las siguientes partidas:

Servicios Personales	\$ 36,611,703.64
Materiales y Suministros	\$ 72,277.89
Servicios Generales	\$ 1,498,166.53
Total	\$ 38,282,148.06

NOTA 11

• Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

11. Al 29 febrero 2024, no se devengaron gastos por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, esta cuenta se integra por las asignaciones destinadas a causas de utilidad social mediante donativos a instituciones no lucrativas enfocadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, entre otras.

I.1) Notas al Estado de Resultados

NOTA 12

El Estado de Resultados muestra los Ingresos de Gestión durante el mes de febrero 2024 por un monto de **\$ 21,654,694.00** pesos, que corresponden a las transferencias de la partida de servicios personales

NOTA 13

En relación a las partidas de **Gastos de Funcionamiento**, el Estado de Resultados muestra las erogaciones devengadas en el mes de febrero por un monto de **\$ 18,774,746.73**, los que se detallan a continuación:

13.1 Servicios Personales:

Los gastos funcionales de Servicios Personales registran un monto de **\$ 17,855,217.80** pesos, de los cuales el 78.68% corresponde a las erogaciones inherentes al personal de base y confianza y un 21.32% al personal



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

contratado por honorarios asimilados a salarios. Los montos reportados incluyen las obligaciones de pago tales como retenciones de impuestos y demás repercusiones laborales y de seguridad social.

13.2 Materiales y Suministros

Los gastos funcionales de este capítulo de gasto registran un monto de **\$ 125,731.63** pesos, de los cuales el 46.26% corresponde a los gastos de materiales de administración y emisión de documentos, el 48.12% corresponde a gastos de alimentación para reuniones colegiadas y oficiales, 5.62% corresponde a gastos de material eléctrico.

13.3 Servicios Generales

Los gastos funcionales de Servicios Generales registran un monto de **\$ 793,797.30** pesos, de los cuales el 60.22 % que corresponde a impuesto sobre nómina, 12.07% corresponde a servicios básicos tales como energía eléctrica, agua y telefonía, 3.77% corresponde al servicio de arrendamiento de los edificios ocupados por el Poder Legislativo, la sala anexa al edificio de Jardín Hidalgo, la bodega del archivo y los espacios de estacionamiento para los vehículos oficiales, 5.70% corresponde a servicios de reparación y mantenimiento, 1.75% corresponde a gastos de difusión y comunicación social, 2.32% corresponde a servicios de traslado y viáticos, 14.17% corresponde gastos de orden social y cultural.

13.4 Transferencias, asignaciones y otras ayudas donativos

Los gastos relativos a Transferencias, no se devengo importe para este periodo.

II) Notas al Estado de Situación Financiera

Activo

NOTA 1

• Efectivo y Equivalentes

1.- Fondos de afectación específica

1.1- Bancos:

Al 29 febrero 2024 el saldo de Bancos es por un importe de **\$ 28,717,117.48** de los cuales **\$ 14,565,234.39** corresponden a la cuenta de cheques No. 1215803042 en la que se registran las transacciones derivadas de servicios personales cuyo monto corresponde a las prestaciones por pagar, así como a las retenciones de Impuestos, obligaciones y descuentos por compromisos contraídos por el personal, **\$ 13,822,429.88**, corresponden a la cuenta de cheques No. 840-03001-6, en la que se registran las transacciones derivadas de la operación de Gasto Corriente y de Capital del Poder Legislativo respectivamente y **\$ 329,453.21** que corresponden a la cuenta de cheques No. 1094640750 la cual se utiliza para el Fondo de Pasivo Contingente, para dar cumplimiento de demandas laborales que se encuentran en proceso en los tribunales, la cuenta de cheques No. 1237068740 se apertura para ser utilizada en la administración de recurso transferido para



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

llevar a cabo el plebiscito para la municipalización de Villa de Pozos la cual al cierre del periodo tiene un saldo de **\$ 0.00**, las cuentas fueron aperturadas en la Institución Bancaria "Banco Mercantil del Norte, S.A.", Estas cuentas operan con firmas mancomunadas del Oficial Mayor, y el Coordinador de Finanzas y/o el Presidente de la Junta de Coordinación Política.

NOTA 2

- **Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir**

2.- Por tipo de Contribución

2.1.- Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

El saldo final al 29 de febrero, es por la cantidad de **\$ 8,280,004.89**, pendiente de transferir por parte de la Secretaría de Finanzas.

2.2- Deudores Diversos:

El saldo final al 29 de febrero, es por la cantidad de **\$ 887,432.20**, que se integra por los Préstamos Personales, Anticipo de Sueldos, Gastos de Viaje por Comprobar, Gastos Varios por Comprobar, autorizados a los Funcionarios del Poder Legislativo.

2.3.- Anticipo a Proveedores:

El saldo final al 29 de febrero, es por la cantidad de **\$ 0.00** debido a que durante el periodo los pagos requeridos como anticipo fueron aplicados por la contratación del servicio y/o compra solicitados.

Elaboración de manera agrupada los derechos a recibir y equivalentes y bienes o servicios a recibir en la desagregación por su vencimiento en días

Al 29 de febrero, el rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios no presenta saldos, por lo que no existen montos que reportar en este apartado.

- **Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)**

Clasificación de los bienes para su transformación. - Esta nota no aplica para el Poder Legislativo debido a que no realiza ningún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Cuenta de Almacén. – No se cuenta en la contabilidad una cuenta para el manejo del almacén de materiales, por lo que respecta a este rubro, los materiales de oficina, material de informática y material de limpieza, se controlan bajo los procedimientos compra y entrega descritas en el Manual de Procedimientos de Adquisiciones. Para ello la Coordinación de Servicios Internos como área requirente, da recepción y validación de los materiales de acuerdo con los requerimientos contenidos en cada orden de compra.

• Inversiones Financieras

Cuenta de Inversiones Financieras, que considera los fideicomisos. - No se cuenta con inversiones en fideicomisos en consecuencia esta nota no aplica al Poder Legislativo.

Saldos de las inversiones Financieras. - El Poder Legislativo al 29 de febrero , no cuenta con montos que reportar en el rubro de Cuenta de Inversión, la cuenta de cheques que opera en el Banco Mercantil de Norte, S.A.

NOTA 3

• Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

3.- El rubro de Bienes Muebles reporta al 29 de febrero 2024, un monto de \$ **46,429,577.36** que corresponden a Bienes Muebles e Inmuebles y un monto de \$ **3,110,603.59** que corresponden a Activos Intangibles (principalmente licenciamientos), considerando una depreciación por el paso del tiempo de los bienes patrimoniales de \$ **34,615,032.99**. Estas inversiones se registran a su costo de adquisición, por lo que los montos reportados representan su valor histórico, se presenta una desagregación de las partidas que integran este rubro:

Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 8,882,364.70
Equipo de Computo	\$ 16,413,565.41
Mobiliario y Equipo, aparatos Audiovisuales, Cámaras Fotográficas y de Video	\$ 2,417,430.47
Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 8,348,874.70
Maquinaria y Otros Equipos	\$ 10,367,342.08
3.1 Suma Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 46,429,577.36
Licenciamientos	\$ 3,110,603.59
3.2 Suma Activos Intangibles	\$ 3,110,603.59
3.3 Depreciaciones	-\$ 34,615,032.99
Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 14,925,147.96

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
14



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El rubro de **Depreciaciones** presentando los siguientes montos de depreciación por ejercicio fiscal:

Ejercicio Fiscal 2023	\$ 919,057.51
Ejercicio Fiscal 2022	\$ 1,530,381.24
Ejercicio Fiscal 2021	\$ 1,960,606.96
Ejercicio Fiscal 2020	\$ 2,360,540.30
Ejercicios anteriores al 2020	\$ 27,844,446.98
Total Depreciaciones por Ejercicio Fiscal	\$ 34,615,032.99

3.3- El método de Depreciación, se calcula de acuerdo con los parámetros de estimación de vida útil y las reglas Específicas del Registro y valoración del patrimonio, dispuestos por el **Consejo de Armonización Contable**, para cada uno de los activos propiedad del Poder Legislativo considerando, el valor de deshecho de cada uno de ellos.

Las tasas de Depreciación utilizadas para la valoración del Patrimonio se detallan a continuación:

Concepto	Años de Vida Útil	% de Depreciación Anual	% de Valor de Deshecho
Bienes Muebles			
Muebles de Oficina y Estantería	10	10.00	25.00
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	10	10.00	25.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de La Información	3	33.33	20.00
Otros Mobiliarios y Eq. De Administración	10	10.00	20.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo			
Equipos y Aparatos Audio Visuales	3	33.33	20.00
Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.33	20.00
Equipo de Transporte			
Automóviles y Equipo Terrestre	5	20.00	30.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			
Sistema de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10.00	20.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10.00	25.00
Herramientas y Maquinas-herramientas	10	10.00	20.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
15



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.4.- Activos Intangibles. - El saldo al 29 de febrero de 2024 es por un importe de **\$ 3,110,603.59**, se registran a costo histórico afectando la cuenta de Activos Intangibles del Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto, se registran como parte del Activo Fijo y forman parte del Patrimonio del Poder Legislativo.

NOTA 4

• Estimaciones y Deterioros

4. Determinación de las estimaciones: Al 29 de febrero de 2024, no se cuenta con estimaciones por pérdidas o deterioro de los activos no circulantes que conforman el patrimonio del Poder Legislativo, por lo que no existen montos que reportar en esta cuenta.

NOTA 5

• Otros Activos

5.- No se registra una cuenta de Otros activos en consecuencia esta nota no aplica para el Poder Legislativo.

Pasivo

El saldo Al 29 de febrero es por la cantidad de **\$ 26,297,034.33**, se integra por las siguientes cuentas:

NOTA 6

• Cuentas Por Pagar a Corto Plazo

El rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo se integra por las siguientes cuentas:

6.1	Servicios Personales	\$ 19,508,112.30
6.2	Proveedores	\$ 976,772.01
6.3	Devolución de Transferencias Otorgadas	\$ 315,300.74
6.4	Retenciones y Contribuciones	\$ 5,189,698.24
Total, Cuentas Por Pagar a Corto Plazo		\$ 25,989,883.29

El detalle de los registros que integran el rubro de Cuentas Por Pagar a Corto Plazo es el siguiente:



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

6.1 Servicios Personales:

El saldo al 29 de febrero por un monto de \$ 19,508,112.30, integra las partidas correspondientes a las aportaciones de seguridad social, aportaciones al Fondo de Ahorro Sindical, así como la aportación al fondo de ahorro de la dirección de pensiones del personal de base y de confianza del Poder Legislativo.

6.2 Proveedores:

El saldo al 29 de febrero, por un monto de \$ 976,772.01, se integra por las facturas pendientes de pago de proveedores de bienes y servicios.

6.3 Devolución de Transferencias Otorgadas:

El saldo al 29 de febrero, por un monto de \$ 315,300.74, esta cuenta se integra por la cancelación de facturas y cheques del ejercicio fiscal anterior, así como por ajuste a póliza de seguro de gastos médicos mayores y devolución de apoyos por demandas judiciales a diputados de legislaturas anteriores.

6.4 Retenciones y Contribuciones

El saldo al 29 de febrero, es por un importe de \$ 5,189,698.24, que se integra por las siguientes cuentas:

Impuestos Por Pagar

Retenciones realizadas siguiendo la normativa que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, por pago de Sueldos, Honorarios Asimilables a Sueldos, Honorarios Profesionales y Arrendamientos a personas Físicas correspondiente a la retención del 10%, así como por el 3.0% del impuesto estatal sobre el pago de remuneraciones. **\$ 2,756,405.09**

Acreedores Diversos

Descuentos realizados a los empleados vía nómina bajo los siguientes conceptos: Fondo de Ahorro para el Retiro correspondiente al 7% a entregar a la Dirección de Pensiones del Estado, cuotas sindicales retenidas, créditos contraídos (descuentos conveniados con el Poder Legislativo) por los empleados con instituciones crediticias y/o financieras y demás retenciones autorizadas por los mismos. **\$ 1,857,423.52**

Fondo de Ahorro del personal de base

Retenciones acumuladas durante el periodo, mismas que serán entregadas al personal en el mes de diciembre de acuerdo con los convenios suscritos con los Sindicatos. **\$ 575,869.63**

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
17



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Total Retenciones y Contribuciones

\$ 5,189,698.24

NOTA 7

7. Provisiones a Corto Plazo

El saldo al 29 de febrero, por un importe de **\$ 307,151.04** corresponde al fondo de Pasivo Contingente generado para el cumplimiento de demandas laborales en proceso, que se encuentran en los tribunales, en espera de resolución, se integra por expedientes de personal del Poder Legislativo, cuyo monto depende de un hecho futuro.

Fondo de Bienes de terceros. - Al 29 de febrero, no se cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o garantía a corto y largo plazo, en consecuencia, esta nota no aplica al Poder Legislativo.

Pasivos No Circulantes. - Al 29 de febrero, no se registran cuentas de Pasivos No circulantes, en consecuencia, esta nota no aplica al Poder Legislativo.

NOTA 8

El Patrimonio registra al 29 de febrero, es por un importe de **\$ 26,512,668.20**, con un monto de **\$ 5,036,360.24**, derivado del resultado del ejercicio presupuestal al cierre del periodo, que se encuentra en proceso de gestión para su ejercicio, Además de un monto de **\$ 21,476,307.96**, que refleja el patrimonio adquirido en ejercicios anteriores, incluyendo la depreciación correspondiente.

III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

Hacienda Pública / Patrimonio:

El saldo es por la cantidad de **\$ 26,512,668.20** se integra por las cuentas de Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro; y superávit o déficit acumulado derivado de las adquisiciones y bajas de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

NOTA 14

La cuenta del Patrimonio Inicia con un saldo de **\$ 21,476,307.96**, que refleja el resultado de ejercicios anteriores derivado de las adquisiciones de activo fijo durante los ejercicios anteriores que incluye la depreciación correspondiente.

NOTA 15

Se obtuvo un ahorro al 29 de febrero, por un importe de **\$ 5,036,360.24** derivado del monto de los recursos presupuestales no devengados al cierre del periodo.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

IV) Notas al Estado de Flujo de Efectivo

NOTA 16

Efectivo y Equivalentes

16.1.- Al 29 de febrero se refleja un Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Inversión con una aplicación financiera de \$ 34,626.00 que representa el flujo en pagos efectuados en la adquisición de Bienes durante el ejercicio.

16.2.- El análisis de los saldos Inicial y Final que figuran en el Estado del Flujo de Efectivo es el siguiente:

Análisis del Saldo Inicial y Saldo Final del Flujo de Efectivo

Concepto	2024	2023
Efectivo en Bancos- Tesorería	28,387,664.27	18,323,619.83
Efectivo en Bancos-Dependencias		
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	0.00	0.00
Fondos con afectación específica (Fondo Pasivo Laboral)	329,453.21	651,140.49
Depósitos de Fondos de Terceros y Otros		
Total de Efectivo y Equivalente	28,717,117.48	18,974,760.32

- Se tuvo una variación al saldo de inicio en Efectivo y Equivalentes por la cantidad de \$ 9,742,357.16, lo que representa menos efectivo disponible en bancos al 29 febrero 2024, respecto al inicio de este o al cierre del ejercicio 2023.

16.3.- Durante el periodo no se devengaron gastos por concepto de adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

NOTA 17

Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de los Rubros Extraordinarios.

	2024	2023
Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios	\$ 5,036,360.24	\$ 3,686,707.43
Movimiento de partidas (o Rubros) que no afectan el efectivo	\$ 0.00	\$ 0.00
Depreciación	\$ 0.00	\$ 919,057.51
Amortización	\$ 0.00	\$ 0.00
Incrementos en las Provisiones	\$ 0.00	\$ 0.00
Incremento en Inversiones producidas por reevaluación	\$ 0.00	\$ 0.00
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 0.00	\$ 0.00
Incremento en Cuentas por Cobrar	\$ 0.00	\$ 0.00
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	\$ 5,036,360.24	\$ 2,767,649.92

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
19



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

V) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

La conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables se Integra por las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas que realizó el Poder Ejecutivo al 29 de febrero, cuyo importe es por la cantidad de **\$43,318,508.30**, que incluye el importe de Otros Ingresos obtenidos durante el periodo.

NOTA 18

1.- Ingresos Presupuestarios	\$43,309,388.00
2.- MAS INGRESOS CONTABLES NO PRESUPUESTARIOS	\$9,120.30
2.1 INGRESOS FINANCIEROS	\$9,120.30
2.2 INCREMENTO POR VARIACION DE INVENTARIOS	\$0.00
2.3 DISMINUCION DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIORO U OBSOLECENCIA	\$0.00
2.4 DISMINUCION DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00
2.5 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00
2.6 OTROS INGRESOS CONTABLES NO PRESUPUESTARIOS	\$0.00
3.- MENOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS NO CONTABLES	\$0.00
3.1 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$0.00
3.2 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
4 Ingresos Contables (4= 1+2-3)	\$43,318,508.30

De igual manera, la conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables está integrada por el gasto corriente autorizado y devengado al 29 febrero 2024, cuyo importe es por la cantidad de **\$ 38,282,148.06**



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 19

1.- TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTARIOS	\$38,316,774.06
2.- MENOS EGRESOS PRESUPUESTALES NO CONTABLES	\$206,903.89
2.1 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$0.00
2.2 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$172,277.89
2.3 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$34,626.00
2.4 MOBILIAIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00
2.5 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00
2.6 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$0.00
2.7 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
2.8 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
2.9 ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00
2.10 BIENES INMUEBLES	\$0.00
2.11 ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
2.12 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$0.00
2.13 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
2.14 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00
2.15 COMPRA DE TITULOS Y VALORES	\$0.00
2.16 CONCESION DE PRESTAMOS	\$0.00
2.17 INVERSIONES EN FIFEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$0.00
2.18 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00
2.19 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00
2.20 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
2.21 OTROS EGRESOS PRESUPUESTARIOS NO CONTABLES	\$0.00
3. MAS GASTOS CONTABLES NOPRESUPUESTARIOS	\$172,277.89
3.1 ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLECENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00
3.2 PROVISIONES	\$0.00
3.3 DISMINUCION DE INVENTARIOS	\$0.00
3.6 OTROS GASTOS	\$0.00
3.7 OTROS GASTOS CONTABLES NO PRESUPUESTARIOS	\$0.00
4.- Total de Gasto Contable (4=1-2+3)	\$38,282,148.06

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CPI-6.1-04-00-15
REV 01
21



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 20

V.1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El presupuesto devengado en el periodo es de **\$ 38,316,774.06** representan el 88.47% del presupuesto recaudado al 29 febrero 2024, con los siguientes porcentajes de ejercicio por capítulo de gasto, respecto del presupuesto total:

1000	\$ 36,611,703.64	95.55%
2000	\$ 172,277.89	0.45%
3000	\$ 1,498,166.53	3.91%
4000	\$ 0.00	0.00%
5000	\$ 34,626.00	0.09%
Total	\$ 38,316,774.06	100.00%

En relación con las partidas de **Gastos de Funcionamiento**, se detallan a continuación los rubros más representativos:

20.1 Servicios Personales:

Los gastos funcionales de Servicios Personales registran un monto de **\$ 36,611,703.64** pesos, de los cuales el 79.30% corresponde a las erogaciones inherentes al personal de base y un 20.70% a personal contratado por honorarios asimilados a salarios. Los montos reportados incluyen las obligaciones de pago tales como retenciones de impuestos y demás repercusiones laborales y de seguridad social.

20.2 Materiales y Suministros

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
22



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los gastos funcionales de este capítulo registran un monto de **\$ 172,277.89** pesos, de los cuales el 37.05% corresponde a los gastos de materiales de administración y emisión de documentos, el 47.24% corresponde a gastos de alimentación para reuniones colegiadas y oficiales, 4.10% corresponde a material eléctrico, 11.61% corresponde a combustibles necesarios para los vehículos oficiales del Congreso.

20.3 Servicios Generales

Los gastos funcionales de Servicios Generales registran un monto de **\$ 1,498,166.53** pesos, de los cuales el 65.55% corresponde al impuesto sobre nómina, 13.02% corresponde a servicios básicos tales como energía eléctrica, agua y telefonía, 2.54% corresponde al servicio de arrendamiento de los edificios ocupados por el Poder Legislativo principalmente por la sala anexa al edificio de Jardín Hidalgo, la bodega del archivo y los espacios de estacionamiento para los vehículos oficiales, 0.95% corresponde al pago por servicios profesionales, 0.01% corresponde al pago de servicios financieros y comerciales, 7.26% corresponde a servicios de reparación y mantenimientos, 0.93% corresponde a gastos de difusión y comunicación social, 1.23% corresponde al servicios de traslado y viáticos, 7.52% corresponde a gastos de orden social

20.4 Transferencias, asignaciones y otras ayudas donativos

Los gastos funcionales de Transferencias, asignaciones y otras ayudas no se devengó importe para este periodo.

20.5 Bienes muebles

Al cierre del mes de febrero del 2024 se devengaron recursos por la cantidad de **\$ 34,626.00** derivado de la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

NOTA 21

V.2) Estado Analítico de Ingresos Presupuestales

Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, devengadas durante el periodo fueron de **\$ 43,309,388.00**, los recursos transferidos en el periodo representan el 13.97% del Presupuesto Aprobado en el Artículo 4 segundo párrafo la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2024- Decreto 0889, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de diciembre del 2023,



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

NOTA 22

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

Contables:

El Poder legislativo no registra Valores en cuentas de Orden, en consecuencia, esta nota no le aplica.

El Poder Legislativo no registra Emisión de obligaciones en cuentas de Orden, por lo tanto, esta nota no le aplica.

El Poder Legislativo no tiene ni registra Avaluos y Garantías en cuentas de Orden, en consecuencia, esta nota no le aplica.

El Poder Legislativo no registra Juicios en cuentas de Orden, en consecuencia, esta nota no le aplica.

El Poder Legislativo no tiene ni registra Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares en cuentas de Orden, en consecuencia, esta nota no le aplica.

El Poder Legislativo no tiene ni registra Bienes concesionados o en comodato en cuentas de Orden, en consecuencia, esta nota no le aplica.

Presupuestarias:

El control presupuestal se registra en cuentas de orden, cuentas de ingresos y cuentas de egresos. Estas cuentas registran los momentos contables que establece la Ley de Contabilidad Gubernamental considerando los lineamientos que emite el CONAC; en lo relativo a los Ingresos, los momentos contables que se registran son el estimado, modificado, devengado y recaudado; en lo relativo al Gasto, se registra el presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos	
Concepto	2024
Ley de Ingresos Estimada	310,000,000.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	0.00
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	0.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CPI-6.1-04-00-15
REV 01
24



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Ley de Ingresos Devengada	43,309,388.00
Ley de Ingresos Recaudada	43,309,388.00

Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos	
Concepto	2023
Presupuesto de Egresos Aprobado	310,000,000.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	271,683,225.94
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00
Presupuesto de Egresos Comprometido	38,316,774.06
Presupuesto de Egresos Devengado	38,316,774.06
Presupuesto de Egresos Ejercido	36,462,011.83
Presupuesto de Egresos Pagado	36,462,011.83

NOTA 23

Adeudos de Ejercicios Fiscales anteriores (ADEFAS)

Al 29 de febrero, el Poder Legislativo no tiene Adeudos de Ejercicios Anteriores, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera en la cual se estipula lo siguiente: Fracción VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

- 1.- El Poder Legislativo no tiene registrados valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros, por consiguiente, esta nota no le aplica.
- 2.- El Poder Legislativo no tiene valores en custodia para realizar la emisión por tipo de instrumento: monto, tasa y vencimiento, por consiguiente, esta nota no le aplica.
- 3.- El Poder Legislativo no tiene contratos firmados de construcciones por consiguiente esta nota no le aplica.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
25



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AUTORIZÓ

DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

REVISÓ

C.P. ERÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

REVISÓ

**C.P. ENRIQUE GERARDO ORTÍZ
HERNÁNDEZ**
COORDINADOR DE FINANZAS

ELABORÓ

C.P. BLANCA E. SILVA CAMACHO
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros
y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

CFI-6.1-04-00-15
REV 01
26



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Estado de Situación Financiera
Al 25/febr/2024
(Cifras en Pesos)

CONCEPTO	2024	2023	CONCEPTO	2024	2023
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$26,717,117.48	\$10,974,760.32	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$25,969,883.29	\$38,475,667.63
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$9,167,437.09	\$25,363,844.38	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	PORTACIÓN A CORTO PLAZO DE LA UNIDAD	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PERDIDA O DETERIORO DE	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$307,161.04	\$307,161.04
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
Total de Activos Circulantes	\$37,884,554.57	\$37,348,604.67	Total de Pasivos Circulantes	\$26,207,044.33	\$38,782,818.67
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y BIENES MUEBLES	\$46,430,877.36	\$46,394,081.36	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$3,110,603.59	\$3,110,603.59	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN	-\$34,615,032.99	-\$34,615,032.99	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PERDIDA O DETERIORO DE OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos No Circulantes	\$0.00	\$0.00
Total de Activos No Circulantes	\$14,925,847.96	\$14,890,521.95	Total del Pasivo	\$26,207,044.33	\$38,782,818.67
Total del Activo	\$52,810,402.53	\$52,239,126.63	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$0.00	\$0.00
			APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
			DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA	\$0.00	\$0.00
			HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GENERADO	\$26,512,668.20	\$21,479,307.96
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (A-FORZO)	\$5,038,300.24	\$2,767,450.92
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$21,678,307.96	\$18,708,688.04
			REVALUOS	\$0.00	\$0.00
			RESERVAS	\$0.00	\$0.00

Este informe de situación financiera es la responsabilidad del Estado Financiero y las Instituciones financieras conexas y su responsabilidad al emisor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Estado de Situación Financiera
Al 25/febr/2024
(Cifras en Pesos)

CONCEPTO	2024	2023	CONCEPTO	2024	2023
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE				\$0.00	\$0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN				\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA				\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO				\$0.00	\$0.00
Total Hacienda PúblicaPatrimonio	\$26,512,664.20			\$7,476,307.56	
Total del Pasivo y Hacienda PúblicaPatrimonio	\$10,209,702.33			\$18,295,129.03	

AUTORIZÓ

DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

REVISÓ
C.P. ENRIQUE GERAUD RUIZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR FINANZAS

REVISÓ

C.P. ERÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

ELABORÓ

C.P. BLANCA SILVIA CATRACHO
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

"Este informe de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y sea responsabilidad el emisor"



ESTADO DE ACTIVIDADES
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 Del 01/ene./2024 al 29/feb./2024
 (Cifras en Pesos)

CONCEPTO	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$0.00	\$0.00
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$0.00	\$0.00
PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00
APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$43,309,388.00	\$46,666,160.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$43,309,388.00	\$46,666,160.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$9,120.30	\$8,082.42
INGRESOS FINANCIEROS	\$9,120.30	\$8,082.42
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$43,318,508.30	\$46,674,242.42
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$38,282,148.06	\$37,631,609.76
SERVICIOS PERSONALES	\$36,611,703.04	\$35,973,378.12
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$172,277.89	\$208,664.06
SERVICIOS GENERALES	\$1,498,166.53	\$1,449,547.55
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

CEI-43-04-00-15
IV- 91



ESTADO DE ACTIVIDADES
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Del 01/ene./2024 al 29/feb./2024
(Cifras en Pesos)

CONCEPTO	2024	2023
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0.00	\$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$38,282,148.06	\$37,631,609.76
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$4,036,360.24	\$9,042,632.66

AUTORIZÓ

DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

REVISÓ
C.P. ENRIQUE GERARDO ORTIZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR FINANZAS

REVISÓ

C.P. ERÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA
RAMÍREZ
OFICIAL MAJOR

ELABORÓ

C.P. BLANCA SILVA CAMACHO
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD



H. CONGRESO DEL ESTADO
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ESTADO DE RESULTADOS
del 01/ ene /2024 al 29 / feb / 2024

	PERIODO		%	ACUMULADO	
	1/feb al 29/feb/2024	01/ene al 29/feb/2024		%	%
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
INGRESOS DE GESTIÓN	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$21,654,694.00	\$21,654,694.00	99.97%	\$43,309,388.00	99.97%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES					
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$4,095.97	\$4,095.97	0.02%	\$9,120.30	0.02%
INGRESOS FINANCIEROS					
INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	\$4,995.97	\$4,995.97	0.02%	\$9,120.30	0.02%
Total de Ingresos	\$21,659,689.97	\$21,659,689.97	100.00%	\$43,318,508.30	100.00%
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$18,774,746.73	\$18,774,746.73	86.58%	\$38,282,148.08	88.37%
SERVICIOS PERSONALES	\$17,855,217.80	\$17,855,217.80	82.43%	\$36,911,703.84	84.51%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$125,731.83	\$125,731.83	0.56%	\$172,277.89	0.39%
SERVICIOS GENERALES	\$793,797.30	\$793,797.30	3.66%	\$1,408,166.53	3.45%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS INVERSION PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
Total de Gastos y otras Perdidas	\$18,774,746.73	\$18,774,746.73	86.58%	\$38,282,148.08	88.37%
Abono / Desahorro Neto del Ejercicio	\$2,884,943.24	\$2,884,943.24	13.31%	\$5,036,360.24	11.62%

*Según práctica de cada unidad al dar fe de los ingresos que los Estados Prerrogados
y sus Notas, son razonablemente correctas y son responsables del ejercicio*



H. CONGRESO DEL ESTADO
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ESTADO DE RESULTADOS
del 01/ ene /2024 al 29 / feb / 2024



PERIODO	%	ACUMULADO	%
1/feb al 29/feb/2024		01/ene al 29/feb/2024	

AUTORIZÓ

DIP. RUBÉN GUJARDO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

REVISÓ

C.P. ENRIQUE GERARDO SUÍZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR FINANZAS

REVISÓ

C.P. ERÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

ELABORÓ

C.P. BLANCA SILVA CAMACHO
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD



H. CONGRESO DEL ESTADO
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA
Del 01/ene/2024 Al 29/feb./2024
(Cifras en pesos y centavos)

CONCEPTO	Hacienda Publica / Patrimonio Contribuido	Hacienda Publica / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Publica / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Publica / Patrimonio	TOTAL
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2023	\$0.00	\$18,708,688.04	\$2,787,549.92	\$0.00	\$21,476,307.96
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$2,787,549.92	\$0.00	\$2,787,549.92
REVALUOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$18,708,688.04	\$0.00	\$0.00	\$18,708,688.04
REVALUOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICION MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2023	\$0.00	\$18,708,688.04	\$2,787,549.92	\$0.00	\$21,476,307.96
CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VARIACIONES DE LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2024	\$0.00	\$2,787,549.92	\$2,268,710.32	\$0.00	\$5,038,360.24
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$5,038,360.24	\$0.00	\$5,038,360.24
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$2,787,549.92	\$2,787,549.92	\$0.00	\$0.00
REVALUOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAMBIO EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICION MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2024	\$0.00	\$21,476,307.96	\$5,038,360.24	\$0.00	\$26,514,668.20

No se pretenda de estos estados financieros que los Estados financieros y sus notas, sean necesariamente correctos y sin responsabilidad de emitir



H. CONGRESO DEL ESTADO
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA
 Del 01/ene/2024 Al 29/feb./2024.
 (Cifras en pesos y céntavos)

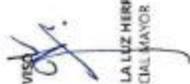
CONCEPTO	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
----------	---	---	--	--	-------

AUTORIZÓ

DIP. RUBÉN GUARDADO BARRERA
 PRESIDENTE
 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

REVISÓ

 C. P. ENRIQUE GERARDO ORTIZ HERNÁNDEZ
 COORDINADOR GENERAL DE FINANZAS

REVISÓ

 C. P. ERÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ
 OFICIAL MAYOR

ELABORÓ

 C. P. BLANCA HERNÁNDEZ AMACHO
 JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

"No se presta de este modo declaración que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctas y son responsabilidad del emisor"



ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 Del 01/ene./2024 Al 29/feb./2024
 (Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	\$16,226,407.26	\$9,776,983.16
ACTIVO CIRCULANTE	\$16,226,407.26	\$9,742,387.16
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$0.00	\$9,742,387.16
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$16,226,407.26	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	\$34,626.00
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$34,626.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
PASIVO	\$0.00	\$10,485,784.34
PASIVO CIRCULANTE	\$0.00	\$10,485,784.34
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$10,485,784.34
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$6,036,368.24	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	\$6,036,368.24	\$0.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$2,208,710.32	\$0.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$2,767,649.92	\$0.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

ES-6.1-04-06-15
 RV. 01



ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Del 01/ene./2024 Al 29/feb./2024
(Pesos)

REVALUOS	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00

AUTORIZÓ

DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

REVISÓ

C.P. ENRIQUE GERARDO FORTÍZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

REVISÓ

C.P. ERÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

ELABORÓ

C.P. BLANCA SILVIA CAMACHO
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Estado de Flujos de Efectivo
Del 01/enero/2024 Al 30/feb./2024
(Cifras en Pesos)

	2024	2023	2024	2023
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN				
INGRESOS	\$44,204,348.99	\$19,944,881.63		\$4,094,000.00
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00		\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00		\$0.00
CONTRIBUCIONES DE VIGILANCIA	\$0.00	\$0.00		\$0.00
DERECHOS	\$0.00	\$0.00		\$0.00
PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00		\$0.00
APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$0.00		\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$9,130.30	\$76,271.75		\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA	\$0.00	\$0.00		\$0.00
COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00		\$0.00
TRANSFERENCIAS, APORTACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES, Y PENSIONES	\$43,300,348.00	\$19,908,499.68		\$0.00
Y AJUBACIONES				
OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN	\$2,883,830.69	\$0.00		\$0.00
APLICACIÓN				
SERVICIOS PERSONALES	\$16,427,585.83	\$28,905,892.96		\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$35,440,303.75	\$273,332,863.08		\$0.00
SERVICIOS DIVERSOS	\$52,969.80	\$2,308,882.80		\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$354,053.88	\$58,254,475.23		\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00		\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES	\$0.00	\$0.00		\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$0.00		\$0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00		\$0.00
TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES, MANANTIALES Y OTROS ANALÓGOS	\$0.00	\$0.00		\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00		\$0.00
DOMINIOS	\$0.00	\$0.00		\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00		\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00		\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00		\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00		\$0.00
OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN	\$0.00	\$11,842,791.83		\$0.00
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$9,776,953.16	-\$9,841,771.33		\$0.00
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN				
INGRESOS				
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN				
PROCESO				
OTROS BIENES				
OTROS CRÉDITOS DE INVERSIÓN				
APLICACIÓN				
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN				
PROCESO				
BIENES MUEBLES				
OTRAS APLICACIONES DE INVERSIÓN				
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN				
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO				
INGRESOS				
ENDOSCAMIENTO NETO				
INTERNO				
EXTERNO				
OTROS CRÉDITOS DE FINANCIAMIENTO				
APLICACIÓN				
SERVICIOS DE LA DEUDA				
INTERNO				
EXTERNO				
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO				
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO				
INCREMENTO/DECREMENTO NETO EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL				
EFECTIVO				
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO				
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO				

AUTORIZÓ
DIP. RUBÉN GUARDADO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

REVISÓ
C.P. ENRIQUE GUARDADO CORTIJA
COORDINADOR DE FINANZAS

ELABORÓ
C.P. BLANCA ROSA RAMÍREZ
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 01/ene./2024 al 29 /Feb./2024



Concepto	EGRESOS					
	1 Aprobado	2 Ampliaciones/ (Reducciones)	3 = (1 + 2) Modificado	4 Devengado	5 Pagado	6 = (3 - 4) Subejercicio
Nota 20						
SERVICIOS PERSONALES (Nota 20.1)	\$279,996,964.00	\$0.00	\$279,996,964.00	\$36,611,703.64	\$35,440,362.16	\$243,386,269.36
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$104,647,726.18	\$0.00	\$104,647,726.18	\$17,247,603.41	\$17,247,603.41	\$87,400,121.77
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$50,793,524.78	\$0.00	\$50,793,524.78	\$7,578,780.92	\$7,578,780.62	\$43,204,744.16
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$28,167,874.34	\$0.00	\$28,167,874.34	\$324,396.40	\$324,396.40	\$27,843,477.94
SEGURIDAD SOCIAL	\$7,123,712.03	\$0.00	\$7,123,712.03	\$749,079.92	\$500,866.84	\$6,374,632.91
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$89,254,126.87	\$0.00	\$89,254,126.87	\$10,711,643.29	\$9,786,614.88	\$79,542,203.56
PREVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS (Nota 20.2)	\$3,622,670.00	\$0.00	\$3,622,670.00	\$172,277.89	\$52,869.80	\$3,450,592.11
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$2,000,650.00	\$0.00	\$2,000,650.00	\$93,824.19	\$6,913.60	\$2,026,825.61
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$751,875.00	\$0.00	\$751,875.00	\$81,381.93	\$28,658.20	\$670,593.07
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$96,739.80	\$0.00	\$96,739.80	\$7,071.77	\$0.00	\$89,668.03
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$96,650.00	\$0.00	\$96,650.00	\$0.00	\$0.00	\$96,650.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$240,000.00	\$0.00	\$240,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$220,000.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$305,855.20	\$0.00	\$305,855.20	\$0.00	\$0.00	\$305,855.20
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
SERVICIOS GENERALES (Nota 20.3)	\$24,488,318.00	\$0.00	\$24,488,318.00	\$1,498,166.53	\$634,053.88	\$22,990,161.47
SERVICIOS BASICOS	\$1,403,329.04	\$0.00	\$1,403,329.04	\$195,003.40	\$156,063.40	\$1,200,296.44
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$1,600,000.00	\$0.00	\$1,600,000.00	\$38,029.78	\$3,016.00	\$1,641,970.22
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$740,914.16	\$0.00	\$740,914.16	\$14,208.00	\$14,208.00	\$725,646.16
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$454,125.49	\$0.00	\$454,125.49	\$174.00	\$174.00	\$453,951.49
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$1,387,491.66	\$0.00	\$1,387,491.66	\$100,737.48	\$99,398.69	\$1,278,754.18
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$7,500,000.00	\$0.00	\$7,500,000.00	\$13,920.00	\$0.00	\$7,486,080.00

*Este programa de derivar verdad de programas que los estados financieros, y sus Notas son razonablemente correctos y son responsables del mismo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 01/ene./2024 al 29/feb./2024



Concepto	EGRESOS					
	1 Aprobado	2 Ampliaciones/ (Reducciones)	3 = (1 + 2) Modificado	4 Devengado	5 Pagado	6 = (3 - 4) Subejercicio
Nota 20						
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$355,000.00	\$0.00	\$355,000.00	\$18,447.29	\$18,447.29	\$336,552.71
SERVICIOS OFICIALES	\$1,100,000.00	\$0.00	\$1,100,000.00	\$112,456.58	\$84,608.50	\$987,544.42
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$9,867,456.85	\$0.00	\$9,867,456.85	\$997,071.00	\$515,078.00	\$8,870,385.85
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (Nota 20.4)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (Nota 20.5)	\$1,891,848.00	\$0.00	\$1,891,848.00	\$34,626.00	\$34,626.00	\$1,857,222.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$1,011,848.00	\$0.00	\$1,011,848.00	\$34,626.00	\$34,626.00	\$977,222.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$130,000.00	\$0.00	\$130,000.00	\$0.00	\$0.00	\$130,000.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$600,000.00	\$0.00	\$600,000.00	\$0.00	\$0.00	\$600,000.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

*No se permite de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 01/ene./2024 al 29 /feb./2024

Concepto	EGRESOS					
	1 Aprobado	2 Ampliaciones/ (Reducciones)	3 = (1 + 2) Modificado	4 Devengado	5 Pagado	6 = (3 - 4) Subejercicio
Nota 20						
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMPRA DE TITULOS Y VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONCESION DE PRESTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CCSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total del Gasto	\$310,000,000.00	\$0.00	\$310,000,000.00	\$33,316,774.06	\$36,462,011.83	\$271,883,223.94

AUTORIZO

DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
 PRESIDENTE
 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

REVISO

C.P. ERÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ
 FISCAL MAYOR

REVISO

C.P. ENRIQUE GERARDO HERNÁNDEZ
 COORDINADOR DE FINANZAS

ELABORÓ

C.P. BLANCA EMILIA CAMACHO
 JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

*No se permite de existir veracidad declararon que los listados financieros, y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del auditor.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales
 Del 01 / ene / 2024 al 31 / feb / 2024

Rubros de los Ingresos	Ingreso					Diferencia (6-5-1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3=1+2)	Devengado (4)	Realizado (5)	
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEDIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,138.30	\$8,138.30	\$8,138.30
APORTE/COMIENBOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IMPUESTOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IMPUESTOS, APORTACIONES, COMISIONES, REINTEGROS OBTENIDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PERCEPCIONES FISCALES Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES Y	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$110,000,000.00	\$0.00	\$110,000,000.00	\$43,309,388.00	\$43,309,388.00	-\$66,690,612.00
Total	\$110,000,000.00	\$0.00	\$110,000,000.00	\$43,318,406.30	\$43,318,406.30	-\$66,681,593.70

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Estructuración	Ingreso					Diferencia (6-5-1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3=1+2)	Devengado (4)	Realizado (5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios						
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEDIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PRODUCTOS	\$4.00	\$0.00	\$4.00	\$4.00	\$4.00	\$0.00
APORTE/COMIENBOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PERCEPCIONES FISCALES Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organismos Auxiliares y del Sector Parametral o Paramunicipal, así como los Entes Públicos del Estado	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IMPUESTOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IMPUESTOS, APORTACIONES, COMISIONES, REINTEGROS OBTENIDOS Y TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$110,000,000.00	\$0.00	\$110,000,000.00	\$43,309,388.00	\$43,309,388.00	-\$66,690,612.00
Ingresos Derivados de Financiamiento						
IMPUESTOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$110,000,000.00	\$0.00	\$110,000,000.00	\$43,318,406.30	\$43,318,406.30	-\$66,681,593.70

ANTONIO
 DIR. RUBÉN GUARANDA BARBERA
 PRESIDENTE
 FECHA: 01/03/2024

ELABORÓ
 C.P. DANIEL GUAYDÓ RUIZ
 HERNÁNDEZ
 COORDINADOR DE FINANZAS
 Y PRESUPUESTALES

ELABORÓ
 C.P. BLANCA LUZ CÁMACHO
 JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

*Este informe es de carácter informativo y no constituye un presupuesto de gastos ni un compromiso de recursos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES
Al 29 / feb. /2024

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengado	Ingresos Recaudados	Devengado por Recaudar	% de Avance de la Recaudación
75.00 Otros Intereses	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0,120.30	\$0,120.30	\$0.00	0.00 %
75.01 INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0,120.30	\$0,120.30	\$0.00	0.00 %
INTERESES CUENTAS BANCARIAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0,120.30	\$0,120.30	\$0.00	0.00
INTERESES CUENTAS PRODUCTIVAS							
11.00 <u>Transferencias y Asignaciones</u>	\$310,000,000.00	\$0.00	\$310,000,000.00	\$43,200,368.00	\$43,309,368.00	\$0.00	13.97 %
TRANSFERENCIAS INTERINAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR							
ASIGNACIONES PRESUP. RETIV PERSONALES	\$310,000,000.00	\$0.00	\$310,000,000.00	\$43,200,368.00	\$43,309,368.00	\$0.00	13.97 %
TRANSFERENCIA PRESUP. MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	%
ASIGNACIONES PRESUP. SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	%
ASIG. PRESUP. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	%
Total							
Total	\$310,000,000.00	\$0.00	\$310,000,000.00	\$43,310,708.30	\$43,319,708.30	\$0.00	13.97 %

AUTORIZO

DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

REVISÓ
C.P. ENRIQUE GERARDO ORTIZ BERNÁNDEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

REVISÓ

C.P. ERÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

ELABORÓ
C.P. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

Este informe de datos verdaderamente que los Estados Financieros y sus Notas, son correctos, completos, exactos y con responsabilidad del emisor.